



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

“Diseño del decálogo del *Buen Vivir* en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 - 2023”.

Tesis para obtener el grado de:

Magister en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Posconflicto.

Presenta:

DELSY YANIDIS JAJAY JAJAY

Tutor profesionalizante:

Profesor, ANDRÉS GÓMEZ ROLDÁN.

Popayán.

2025

Resumen.

El problema parte del Buen Vivir o Suma Kaugasai en relación con los derechos humanos, para orientar a través del diseño de un decálogo de conducta comunitaria, el camino comportamental de experiencias exitosas y no exitosas, como resilientes, para salvaguardar la armonía del resguardo San Pedro, del Pueblo Inga 2022-2023. La presente investigación se adelanta con el método racional (método deductivo) a través del enfoque mixto de carácter proyectivo. Como conclusiones, se pudo construir el concepto de Buen Vivir Inga del resguardo San Pedro, del Pueblo Inga con la propuesta del decálogo del Buen Vivir; igualmente se realizó una descripción de las situaciones que alteran la armonía del resguardo y finalmente se correlacionó el Buen vivir con los Derechos Humanos en el resguardo.

Palabras clave: *Buen Vivir*, Derechos Humanos, Pueblo Inga, diversidad, decálogo.

Abstract.

The problem is based on Buen Vivir or Suma Kaugasai in relation to human rights, to guide through the design of a decalogue of community conduct, the behavioral path of successful and unsuccessful experiences, as resilient, to safeguard the harmony of the Inga community of the San Pedro Reservation 2022-2023. The present research is carried out with the rational method (deductive method) through the mixed projective approach. As conclusions, it was possible to build the concept of Inga Good Living of the Community of the Indigenous Council of the San Pedro Reservation, Inga People with the proposal of the Decalogue of Good Living; likewise, a description of the situations that alter the harmony of the community was made and finally the Good Living was correlated with Human Rights in the community.

Key words: Good Living, Human Rights, Inga People, diversity, decalogue.

Tabla de contenido.

Introducción.	x
Capítulo 1:	1
Contexto de la Investigación	1
Consideraciones Previas.	1
1.1 Planteamiento del Problema.	2
1.2 Pregunta Problema.	3
1.3 Justificación de la Pregunta Problema.	3
1.4 Objetivo General.	5
1.5 Objetivos Específicos.	5
1.6 Hipótesis.	6
Capítulo 2:	7
Antecedentes y Fundamentos de la Investigación	7
2.1 Estado del Arte	7
2.2 Marco Contextual	29
2.2.1 Macro Contexto	29
2.2.1.1 Ubicación Geográfica.	29
2.2.1.2 Descripción Histórica.	34
2.2.2 Micro Contexto	37
2.2.2.1 Aspectos Institucionales.	37
2.2.2.2 Breve Reseña Histórica del Resguardo.	38
2.3 Marco Teórico	40

2.3.1 Concepto del Buen Vivir.	40
2.3.2 Derechos Humanos DD. HH, Interculturales	43
2.3.3 Concepto de Dignidad Humana	50
2.3.4 Raíces Etimológicas	51
2.3.5 Condiciones Materiales	52
2.3.6 Antecedentes	54
2.3.6.1 Asamblea Nacional Constituyente.	55
2.3.6.2 Constitución Política de Colombia 1991.	60
2.3.6.3 Jurisdicción Especial Indígena.	63
2.3.7 Aspectos Institucionales	66
2.3.7.1 Articulación del Buen Vivir	67
2.3.7.2 Mirada institucional.	68
2.3.8 Violaciones de Derechos Humanos y Buen Vivir. Estudio de Caso	69
2.3.9 El Buen Vivir Frente a los Desafíos del Siglo XXI	72
2.3.10 Buen Vivir y Políticas Públicas	75
2.3.11 Desafíos del Buen Vivir Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga	76
2.3.12 Decálogo del Buen Vivir.	79
2.3.12 Mirada Inga del Resguardo San Pedro frente al Buen Vivir	82
Capítulo 3	84
Metodología de la Investigación	84
3.1 Paradigma de Investigación	87
3.2 Enfoque de Investigación	87

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección	88
3.4 Diseño del Método	89
Capítulo 4	91
Resultados y Conclusiones	91
4.1 Resultados.	91
4.2 Conclusiones Generales	117
4.3 Recomendaciones	118
Referencias	120
Anexos	132

Índice de Tablas.

	Pág.
Tabla 1. Condiciones materiales y espirituales para un buen vivir.	53
Tabla 2. Jurisprudencia nacional y su relación con el buen vivir.	69
Tabla 3. Diseño metodológico.	89

Índice de Figuras.

	Pág.
Figura 1 Localización departamento del Putumayo Colombia.	31
Figura 2 División administrativa departamento del Putumayo.	32
Figura 3 Localización del Municipio de Colon en Putumayo.	33
Figura 4 Localización del Resguardo Indígena San pedro, del Pueblo Inga.	35
Figura 5 Localización del Resguardo en la Microcuenca río San Pedro.	36
Figura 6 Decálogo del Buen Vivir (Suma Kaugasai).	80
Figura 7 Categorías, Buen Vivir.	81

Lista de Anexos

	Pág.
Anexo A Información tesis de grado.	132
Anexo B Consentimiento, previo, libre e informado, encuesta.	133
Anexo C Instrumento de recolección de datos, encuesta.	133
Anexo D Consentimiento previo, libre e informado, entrevista.	137
Anexo E Instrumento recolección de datos, entrevista.	138
Anexo F Sistematización entrevistas.	139

Introducción.

Este trabajo de investigación de maestría que lleva por título “Diseño del decálogo del Buen Vivir en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”, realiza un acercamiento y análisis al concepto del Buen Vivir o Suma Kaugasai como forma de armonización comunitaria en el resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga y establece una relación con la teoría de los derechos humanos, cuyo sentido de orientación busca la construcción y articulación comunitaria de un decálogo de conducta comunitaria que permita asociar los eventos conductuales que puedan afectar la convivencia de acuerdo con la caracterización de quienes residen en el resguardo.

Se trata de un trabajo contextualizado. Aunque el resguardo Inga San Pedro, está ubicado en el Valle de Sibundoy, un enclave andino amazónico con una gran riqueza hídrica e históricamente habitado por pueblos originarios Inga y Kamëntsá, su población es inga. Esta ubicación geográfica ha contribuido a una suerte de permanencia en aislamiento institucional proveniente de un modelo de estado centrista y a un riesgo en torno a las prácticas del buen vivir. Al estar en una zona geográficamente periférica del modelo de estado centrista, las personas del resguardo inga San Pedro han padecido los estragos de la violencia que resultan del conflicto colombiano, no solo porque grupos al margen de la ley han usado estos territorios como refugios y caminos de paso que desarmonizan al resguardo, sino que también han contribuido a que jóvenes de este resguardo huyan a otros lugares en busca de una vida mejor. Los efectos de estas violencias han contribuido también a que el cuidado territorial que fomentan las prácticas del buen vivir se olviden o se pongan en riesgo con la atracción que tienen la práctica de monocultivos y de minería, constituyéndose en una amenaza a las formas de vida en armonía con la naturaleza que entraña la concepción del buen vivir o Suma Kaugasai.

Frente al tema escogido se observa la tensión real, respecto de las necesidades básicas insatisfechas que generan un clima difícil de convivencia y armonía, que se refracta en lo comportamental y las afectaciones especialmente a las categorías de los derechos, entre los que se destacan derechos al territorio, a la consulta previa, el derecho fundamental al agua, y la autonomía alimentaria, al ambiente sano, a la salud y la salubridad entre otros derechos que convergen. En otros términos, dada la realidad social y el contexto geográfico, el foco de análisis del trabajo está en ofrecer una mirada de los derechos humanos en relación con la idea indígena del buen vivir. Por esta razón, en el desarrollo de la investigación confluyen elementos que han sido tratados desde el fundamento empírico que definen el concepto del Buen Vivir o Suma Kaugasai.

Desde un punto de vista metodológico, la presente investigación se adelanta con el método racional (método deductivo) con un enfoque mixto de carácter proyectivo.

Capítulo 1:

Contexto de la Investigación

Consideraciones Previas.

En el marco del presente trabajo de investigación, se precisa conceptualmente los términos de resguardo, cabildo y pueblo indígena, debido a su relevancia jurídica, social y política en el contexto del resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, territorio en el cual se lleva a cabo esta investigación. La comprensión adecuada de estos conceptos permite entender aspectos institucionales, organizativos y culturales propio del resguardo, los cuales se describen en el marco contextual.

Cabildo indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Decreto Unificado 1071, 2015, artículo 2.14.7.1.2)

Resguardo: institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Decreto Unificado 1071, 2015, artículo 2.14.7.5.1)

Pueblo indígena: No existe una definición precisa del concepto, sin embargo, bajo los criterios contenidos en artículo 1.1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, se considera un pueblo indígena por el hecho de descender de poblaciones originarias que habitaban en el país o región antes de la colonización o establecimiento de las actuales

fronteras estatales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Por otra parte, si bien en el trabajo se indica o se usa a veces de forma análoga la idea de resguardo con la de territorio inga, es preciso tener presente que tanto la denominación “resguardo” como “territorio inga” son de origen colonial y obedecen a la forma como históricamente se han marcado límites geográficos. Para una persona inga, territorio y resguardo no expresan el sentido de territorio indígena, pues territorio indígena en inga es Nukanchipa Alpa, que quiere decir “Madre Tierra”, es decir es más que una denominación física y más que un límite geográfico de ordenamiento territorial. Huelga decir, en consecuencia, que el uso del término resguardo o territorio indígena pueden usarse de forma intercambiable en este contexto, habida cuenta de que ambos son restrictivos para el sentir inga, aunque útiles para la discusión de los derechos de los pueblos indígenas.

En algunos apartes del presente trabajo de investigación se expresa el concepto de comunidad, se precisa que al decir comunidad se expresa la idea indígena de que quienes habitan el resguardo tienen un vínculo estrecho con sus orígenes, sus costumbres y sus tradiciones, las cuales se cristalizan en el mismo idioma.

1.1 Planteamiento del Problema.

El resguardo San Pedro, del Pueblo Inga ha mantenido una rica cultura basada en el Buen Vivir o Suma Kausai, una filosofía que promueve la armonía, el equilibrio y el bienestar individual y colectivo. Sin embargo, esta forma de vida ha sido amenazada históricamente, primero con la llegada de las misiones capuchinas a finales del siglo XV, luego con las prácticas de despojo, aplicación de técnicas agropecuarias occidentales (ganadería, con la afectación del bosque natural y nativo), expropiación y legalización del territorio ancestral en el siglo XIX que fue afectado por los procesos entre guerras que hubo por las tensiones propias del modelo de

Estado federal, hoy Estado unitario, con la particularidad de conflictos internos propios de la regiones. Actualmente, las amenazas también se presentan con los procesos de globalización que justifican la depredación del ambiente a través de la expansión agrícola, la explotación minera y la construcción de infraestructuras viales, socavando el bosque natural y el bosque nativo. Estos cambios han transformado el entorno cultural y territorial, afectando la convivencia y vulnerando los derechos individuales, sociales y colectivos del resguardo.

Dado este contexto, surge la necesidad de diseñar un decálogo de conducta basado en el Buen Vivir Inga y en la categorización de los derechos humanos y su impacto societal frente a las cosmovisiones propias del Pueblo Inga del resguardo de San Pedro; lo anterior, permite identificar y asociar los eventos conductuales que puedan afectar la armonía comunitaria frente al derecho propio y la cosmovisión Inga para la resolución de conflictos. Esta investigación entonces busca analizar cómo el Buen Vivir o Suma Kaugasai puede servir como fundamento para dicho decálogo, con el fin de proteger y reivindicar los derechos emergentes de la cosmovisión Inga.

1.2 Pregunta Problema.

¿Cómo el buen vivir o Suma Kaugasai en relación con los derechos, permite orientar a través del diseño de un decálogo de conducta comunitaria, el camino comportamental de experiencias exitosas y no exitosas, como resilientes, para salvaguardar la armonía del resguardo San Pedro, Pueblo Inga 2022-2023?

1.3 Justificación de la Pregunta Problema.

La presente investigación profundiza en el concepto del Buen Vivir Inga, del resguardo San Pedro, del Pueblo Inga y su relación con la categorización de los derechos humanos, lo cual permite orientar la procedencia del diseño de un decálogo de conducta, en el que se

identifiquen y asocien los eventos conductuales que puedan afectar la armonía del resguardo. La razón de ello es que el Pueblo Inga del Resguardo de San Pedro conserva aún una riqueza cultural y una sabiduría profunda basada en el Buen Vivir o Suma Kaugasai, una filosofía que promueve la armonía, el equilibrio, el bienestar individual y colectivo. La amenaza a esta filosofía proviene, en un primer momento por factores asociados a la colonización, evangelización, expropiación y despojo de tierras, como se describe por Víctor Daniel Bonilla en su *Libro Siervo de Dios y Amos de Indios* (2019), al relatar que “un día de julio de 1535 se encontraron “las dos razas” (p. 44), refiriéndose a españoles e indígenas. Posteriormente, la llegada de religiosos de quienes afirma Bonilla (2019) “Ellos habían iniciado la cristianización del valle en 1547, emprendiéndola contra las impías creencias de los naturales” (p.46).¹ Todas estas situaciones transformaron aspectos culturales, sociales, económicos, políticos y espirituales de la vida del ser Inga. sumado a ello, para el siglo XIX, la expropiación y despojo del territorio ancestral² producto de las disposiciones contempladas en la ley 51 de 1911, mediante la cual se ceden terrenos baldíos al departamento de Nariño y se funda una población para facilitar la colonización. En la actualidad, los procesos de globalización se materializan en la depredación del ambiente, a través de la extensión de la frontera agrícola, la explotación de yacimientos mineros y la construcción de grandes obras de infraestructura vial, que transforman el entorno cultural y del territorio, sobre el cual se cimentan derechos colectivos.

En este sentido, el diseño de un decálogo de conducta basado en el Buen Vivir permite desarrollar una herramienta comunitaria para reivindicar y proteger los derechos y deberes que

¹ En Libro Siervo de Dios y Amos de Indios de Víctor Daniel Bonilla, se describe de manera detalla los procesos de colonización y evangelización que se llevaron a cabo por parte de los españoles desde 1535 y posteriormente por los religiosos católicos, en los Pueblos Inga y Kamëntšá del Valle de Sibundoy, además las consecuencias de carácter cultural, social, espiritual, organizativo que se presentaron al interior de las comunidades a raíz de esta situación.

² Ley 51 de 1911, se funda la población del Valle de Sibundoy y se ceden unos terrenos baldíos al departamento de Nariño.

emergen desde la cosmovisión del Pueblo Inga del resguardo de San Pedro. De allí que sea ineludible abordar el tema, desde el *sentí-pensar* y el *sentir-vivir* del pueblo Inga, identificando las principales categorías, principios, valores del Buen Vivir Inga en la realidad actual, construcción del pasado, del presente y del futuro, para la preservación de la cultural ancestral.

Por otra parte, esta investigación ofrece una contribución académica al analizar la relación entre el Buen Vivir y las categorías de los derechos humanos en un contexto específico el resguardo San Pedro, del Pueblo Inga. Proporciona una herramienta que puede ser utilizada como instrumento para la interlocución con actores estatales y no estatales en la consolidación de garantías y el ejercicio de derechos que yacen en el núcleo de su cosmovisión y que instan a los Estados a la configuración de los sistemas jurídicos desde lo local, en el reconocimiento de la diversidad, el derecho propio, la interculturalidad y el pluralismo jurídico; con lo anterior, se espera contribuir a una mirada local respecto de las voces que se requieren escuchar para hacer frente a los desafíos del calentamiento global, a la constitución verde y las tensiones sobre el líquido vital, el agua como fuente de vida de la comunidad nacional sin negar el derecho propio de los pueblos indígenas.

1.4 Objetivo General.

Analizar el Buen Vivir o Suma Kaugasai, en relación con la teoría de los derechos humanos, como base para orientar el diseño de un decálogo de conducta comunitaria, que permita asociar los eventos conductuales que puedan afectar la convivencia en el resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga 2022-2023.

1.5 Objetivos Específicos.

1. Co-construir el concepto del Buen Vivir o Suma Kaugasai del resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

2. Identificar y describir los principales eventos conductuales que pueden afectar la armonía en el resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.
3. Diseñar un decálogo de conducta comunitaria basado en el Buen Vivir en relación con los derechos humanos en el resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

1.6 Hipótesis.

El diseño de un decálogo de conducta comunitaria basado en el Buen Vivir o Suma Kaugasai, en relación con la teoría de los derechos humanos, permite asociar los eventos conductuales que puedan afectar la armonía en el resguardo San Pedro, del Pueblo Inga 2022-2023.

Capítulo 2:

Antecedentes y Fundamentos de la Investigación

2.1 Estado del Arte

El concepto de Buen Vivir es ampliamente discutido tanto en el mundo académico como en las comunidades locales. Se destacan las incidencias de este concepto en la construcción de modelos jurídicos pluralistas, el reconocimiento de otras formas de relacionamiento entre los seres humanos y la naturaleza, y la existencia de formas de vida distintas al modelo de “civilización” hegemónico, que permiten transformar el concepto de desarrollo, como base de la modernidad. Además, como el Buen Vivir o Suma Kausai se relaciona con la teoría de los derechos humanos, así como los desafíos y tensiones que surgen de esta relación.

El origen del concepto se torna obligatorio en la definición que hace Philipp Altmann (2013) y Javier Medina (2011) aportando que el concepto fue inicialmente desarrollado por la intelectualidad indígena boliviana en el contexto del Diálogo Nacional 2000 que se llevó a cabo en Bolivia con el impulso de la agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ). Se lo definió como *“vivir austeramente en armonía y equilibrio consigo mismo, con la comunidad y con el cosmos”* (Como se citó en Aroca, K. 2020, p 41).

Dentro de los antecedentes remotos podemos citar a Carlos Viteri Gualinga, indígena del Ecuador que define el buen vivir “como ‘vida armónica’, que en idiomas como el runa shimi (qichwa) se define como el alli kausai o súmac kausai” (Viteri, 2002, p1). También es preciso mencionar el aporte epistémico de Fernando Huanacuni, líder indígena reconocido por ser uno de los pioneros en sistematizar las diversas visiones de los pueblos ancestrales de América Latina sobre el Buen Vivir o Vivir Bien. Según Huanacuni (2020):

“Vivir bien es la vida en plenitud. Saber vivir en armonía y equilibrio; en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, del cosmos, de la vida y de la historia, y en equilibrio con toda forma de existencia en permanente respeto [...] implica primero saber vivir y luego saber convivir. No se puede vivir bien si los demás viven mal, o si se daña la Madre Naturaleza. Vivir bien significa comprender que el deterioro de una especie es el deterioro del conjunto (p. 49).

Además de esa caracterización, Huanacuni hace una distinción entre el Vivir Mejor y el Vivir Bien. “El vivir mejor significa el progreso ilimitado, el consumo inconsciente; incita a la acumulación material e induce a la competencia” (p.50). “En la visión del vivir bien, la preocupación central no es acumular. El estar en permanente armonía con todo” (Huanacuni, 2010, p. 51).

Como puede verse, las anteriores definiciones reconocen en el Buen Vivir la existencia de modelos de vida holísticos, que privilegian las relaciones de armonía y respeto entre los seres humanos y la naturaleza, lo tangible e intangible, la relación de lo terrenal y el cosmos espiritual, la cosmovisión de los pueblos indígenas que desafían las concepciones y perspectivas de la sociedad occidental basadas en el concepto de desarrollo. En palabras de Viteri (2002) el Buen Vivir “el concepto del allí káusai constituye una categoría central de la filosofía de vida de las sociedades indígenas. Visto así el allí káusai o Sumac káusay constituye una categoría en permanente construcción” (p1).

En este sentido, resulta conveniente aproximarnos a autores como Suárez y Mosquera (2023), Giraldo (2023), Torres y Ramírez (2019), Acosta, A. (2024), Añazco y Barahona (2020) quienes convergen al destacar el buen vivir como una forma de vida que promueve la armonía con la naturaleza, la equidad social y el respeto por las culturas ancestrales en varias regiones.

Por ejemplo, para Suárez y Mosquera (2023), el “Buen Vivir” o Wèt wèt fxi’zenxi en lengua Nasa, es:

Un estilo de vida ideal y una visión [...]. En las comunidades indígenas Nasa del norte del Cauca, se fundamenta en el hecho de que la vida en comunidad debe estar orientada hacia el bienestar integral de las personas y su entorno. Desde la cosmovisión Nasa, es una forma de vida en armonía con la naturaleza, donde se busca el equilibrio entre el individuo y la comunidad, entre lo material y lo espiritual, entre lo humano y lo divino. (p. 22)

El Buen Vivir Nasa destaca la importancia de un enfoque holístico y equilibrado en la vida, abarcando aspectos tanto individuales como colectivos y promoviendo una convivencia armoniosa con la naturaleza y entre las personas; para Suárez y Mosquera (2023), estos estudiosos identifican varias categorías centrales que fundamentan el Buen Vivir Nasa:

La Familia; prácticas culturales; ayuda mutua; cuidado; educación, conocimientos y saberes; relaciones armónicas; relaciones de género; trabajo; territorio y naturaleza; identidad desarrollo personal; permitiendo reflexionar sobre el significado de estas categorías en los procesos de vida personales, familiares y comunitarios de los y las participantes [...]. (p. 22)

Por otra parte, en respuesta a la crisis del modelo hegemónico occidental, autores como Giraldo (2014), argumentan que el buen vivir podría constituirse en un modelo de pensamiento latinoamericano. En sus palabras, el buen vivir:

Es un proyecto político latinoamericano, es la alternativa a la modernidad capitalista, [...] caracterizado por ser un arte que permite vivir en equilibrio y armonía con lo existente, pues no se puede vivir bien si los demás viven mal; es decir, el buen vivir es algo que no

se reduce a las ejecuciones de proyectos gubernamentales, creación de ministerios especializados o articulado constitucional, es un proceso que implica luchas sociales y un cambio de paradigma. (Como se citó en Storini, 2021, p. 840-841)

Autores como Villanueva (2021), definen que el Buen Vivir se aprecia cómo: “*tener*” una vida buena. Además, comparte la posición de Giraldo al considerar que el Buen Vivir “es también un proyecto político que surge en tensión con las nociones desarrollistas de la ‘buena vida’, incluso dentro de las mismas comunidades indígenas y afro de América Latina, causando conflictos en ellas” (sección “El sentido del Sumak Kawsay”). Frente a esta postura, Villanueva cuestiona que el Buen Vivir termine reduciéndose a un discurso de Estado, en primera instancia, porque desdibuja la cosmovisión de los pueblos indígenas, en segundo lugar, porque es utilizado para abordar temas asociados al desarrollo, desconociéndose los modos de vida propio de los pueblos indígenas, que como se mencionada más adelante no reconocen el término de “desarrollo”.

En este contexto, frente a las crisis sistémicas de carácter social, económico, cultural y política, producto de la globalización y las prácticas neoliberales que han acentuado la pobreza, la desigualdad y la discriminación, emergen desde los pueblos originarios nuevas formas de concebir el desarrollo. Torres y Ramírez (2019) se refieren a “los “Buenos Vivires” como nuevas formas de entender el desarrollo, conocidas como alternativas al desarrollo, agrupadas bajo el rótulo de buenos vivires compartidos” (p. 79).

Al respecto, Torres y Ramírez (2019), señalan que los pueblos originarios de América, en su multitud de cosmovisiones y filosofías: “[...] tienen conceptos similares al sumal kawsayo suma qamaña andino-amazónico, pues ubican en el centro la vida, dando prioridad a la comunidad en sus relaciones vitales, enfatizando la relación armónica con la naturaleza y señalando al territorio como base de sus culturas e interculturalidad” (p.91).

Para Añazco y Barahona (2020), el *sumak kawsay* es un principio, que orienta los derechos reconocidos en otros modelos, como el establecido en la Constitución de la República del Ecuador año 2008, “es una forma de ser, ver y actuar propia, producto de un acumulado histórico y milenarismo de los pueblos indígenas, que constituye la esencia de una forma de vida comunitaria, armónica, en equilibrio interno y externo de la vida humana y natural” (p.51).

En el capítulo segundo, artículo 8.1, principios, valores y fines del Estado, previstos en la Constitución Política de Bolivia, se señala: “El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: *ama qhilla*, *ama llulla*, *ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), *Suma qamaña* (vivir bien), *ñandereko* (vida armoniosa), *teko kavi* (vida buena), *ivi maraei* (tierra sin mal) y *qhapaq ñan* (camino o vida noble)”.

Recientemente en el capítulo I: Principios y Disposiciones de la propuesta de Constitución Política de la República de Chile 2022, en el artículo 8 se afirma: “[...] el Estado reconoce y promueve el buen vivir como una relación de equilibrio armónico entre las personas, la naturaleza y la organización de la sociedad”. Valga decir que la primera propuesta de reforma a la constitución fue negada en el año 2022, así como una segunda propuesta en el año 2023 vía referendo, con un 55% con el voto en contra, por tanto, sigue rigiendo la misma Constitución que fue promulgada en el año de 1980 bajo el régimen de Augusto Pinochet, aún con las enmiendas que tuvo (70 en total), no se acogió la figura del Buen Vivir.

Para Acosta (2024) “el principio que inspira al Buen Vivir es la armonía o, si se prefiere, el equilibrio (sin ser la contraposición de fuerzas opuestas). Equilibrio y armonía en la vida del ser humano consigo mismo, en los individuos en comunidad, entre comunidades, a pueblos y naciones” (p.3). En este sentido, Buen Vivir es el resultado de las relaciones comunitarias que nacen en el seno de las colectividades y su relación armoniosa con la naturaleza, donde la vida, no se minimiza en la protección de lo humano, sino también de otras formas de existencia

alrededor de la naturaleza o en un concepto más amplio el *Territorio*³. “Dado su pluralidad conceptual, se debe hablar de buenos convivires, y no un Buen Vivir único y homogéneo, imposible de cristalizar” (p.9). El mismo autor plantea, que el significado del Buen Vivir se nutre de diversas realidades, de los *sentipensares* y del *sentir-vivir* de los pueblos indígenas, lo cual permite amplias interpretaciones según las diferentes cosmovisiones.

A su vez, Soledispa (2022) afirma que el Buen Vivir resulta ser entonces “la construcción milenaria y permanente de proyectos colectivos de nuestros pueblos originarios, a partir de su propia cosmovisión, de sus propios sistemas de valores y de sus mitos, y una herencia cargada de conocimientos, experiencias y de esa sabiduría que brinda el diálogo con la naturaleza” (p. 103). Es un “modo de vida que marcha a contracorriente del modelo occidental y de su paradigma de “desarrollo”, por ello, es una alternativa frente a ese modelo” (p.102).

Convergen en esta definición Palacios (2023), Suárez y Mosquera (2023), Giraldo (2023), Torres y Ramírez (2019), y Acosta (2024), al reconocer que el Buen Vivir resulta de la relación armónica entre el ser humano y la naturaleza.

Según estas perspectivas, el Buen Vivir reconoce la interacción permanente y equilibrada entre el ser humano y su entorno, incluyendo la naturaleza, pero además con el territorio, la comunidad, el gobierno, las autoridades y las organizaciones. Esta visión reitera la concepción holística del concepto de Buen Vivir, en la cual se reconoce que las acciones de relacionamiento no se limitan únicamente a las relaciones armónicas entre los seres humanos y

³ En el pensamiento Inga no es posible visualizar una vida comunitaria sin territorio. El territorio es el receptor cultural y el marco vivencial donde se desarrolla la vida misma, la espiritualidad, lo social, lo político, lo cultural y lo económico; de esta manera la defensa del territorio es la motivación de lucha, poder y liderazgo. Así se describe en el Plan de Vida “NUKANCHIPA IUIAITA TUGTUCHISUNCHI ALLILLA PURINGAPA, Cabildo Indígena del Resguardo de San Pedro Pueblo Inga, 2021, p.41”

la naturaleza, sino también a las formas organizativas, de gobernanza, comunitarias y de los sistemas jurídicos propios. En este entendido, sugiere Palacios (2023) “que para comprender lo que implica el Buen Vivir es fundamental traer las voces de los sabedores ancestrales que de forma permanente orientan, aconsejan y comparten su saber” (p.9).

En relación con el Buen Vivir y la constitucionalización de los derechos de la naturaleza, Parí considera que el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano se funda en el Buen Vivir como un principio que incorpora la cosmovisión de los pueblos indígenas, al que denomina “los principios del buen vivir”, los cuales se basan en una relación armónica entre ser humano y naturaleza, rompiendo la visión antropocéntrica predominante” (Parí, 2020, p. 169). Lo anterior implicó “cambiar la concepción de la naturaleza de bien jurídico a sujeto de derechos” (Parí, 2020, p. 147).

El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza⁴ se registra por primera vez en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 en su artículo 10 el cual afirma, “la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. Esto ha representado un avance constitucional significativo, ya que al otorgarle a la naturaleza la calidad de sujeto de derechos, se le dotó de atributos jurídicos para garantizar su protección tanto *formal* como *materialmente*. Desde una visión occidental del derecho, la anterior postura implica según Añazco y Barahona (2020) “la obligación de respeto, garantía y protección. Estos objetivos se proponen como retos en la formulación de política pública, expedición de normativa

⁴ Para el año 2018 La Corte Suprema de Justicia de Colombia, mediante sentencia STC 4360-2018, Magistrado ponente Luis Armando Tolosa Villana, reconoció por primera vez a la Amazonia Colombiana como sujeto de derechos.

en la tutela judicial” (...), además, su materialización “depende del enfoque epistémico con el que se las estructure” (p.47), En ese sentido señalan:

El Sumak kawsay [...] es una nueva forma de interpretar los derechos, la cual no excluye la teoría clásica, sino que la complementa frente a la diversidad y necesidad de construir un método inclusivo que materialice una constitución abierta –pluralista– y aclare las tensiones –epistémicas e interpretativas– que de ella subyacen. (Añazco y Barahona, 2020, p. 51)

Ahora bien, frente a la propuesta de generar una hermenéutica intercultural, que pueda dotar de un nuevo significado a principios que han sido abordados desde el antropocentrismo, Añazco y Barahona, indican como base los siguientes principios: relacionalidad, correspondencia, complementariedad y reciprocidad.

- i) Relacionalidad. Consiste en que todo está vinculado y conectado [...].
- ii) Correspondencia. Se destaca que los diferentes niveles de vida, a todo nivel y en todas las categorías (en lo cósmico y en lo humano).
- iii) Complementariedad. se entiende que nada existe por sí solo en forma individual [...].
- iv) Reciprocidad. esta refleja el respeto y entrega al otro [...] (Añazco y Barahona, 2020, p. 51)

Como señala Villanueva (2021), el Buen Vivir no debe interpretarse como un discurso monolítico y hegemónico. Al contrario, representa una alternativa para reconfigurar el modelo social dominante que desestima otras formas de vida y de relacionamiento no occidentales. Este cambio se facilita mediante el reconocimiento y la valorización de saberes y conocimientos ancestrales que fundamentan el respeto por la naturaleza y el territorio.

Lo anterior nos lleva a abordar la relación entre el Buen Vivir y el pluralismo jurídico. En primera instancia, se menciona que la lucha de los pueblos indígenas no se ha visto reducida al simple reconocimiento de sus modelos de vida, sino también, al reconocimiento de los derechos territoriales y de los sistemas jurídicos propios⁵, los cuales legitiman y regulan las relaciones de vida armónica entre los seres humanos y la naturaleza. Álvarez (2020) afirma que “existe una relación indisoluble entre la defensa de sus territorios, de sus sistemas jurídicos y de sus modos de vida. Defender uno de estos elementos supone, a la par, defender los otros” (p. 10).

Esto indica que los pueblos indígenas son un claro ejemplo de conservación de los sistemas jurídicos propios que, pese al dominio de marcos normativos no compatibles, se siguen practicando, ya sea en armonía con el sistema jurídico preponderante o a través de la activación de conflictos de sistemas jurídicos. Al respecto, es imperante abordar la relación del Buen Vivir y los sistemas jurídicos pluralistas, para lo cual, nos remitiremos a De Sousa Santos, que ve una convergencia significativa entre el pluralismo jurídico y el buen vivir, especialmente en sociedades postcoloniales.

En relación con la concepción de derechos humanos, De Sousa Santos (2002) plantea que la concepción occidental de los derechos, “otorga derechos sólo a aquéllos a quienes puede exigir deberes. Esto explica por qué la naturaleza no tiene derechos de acuerdo con los derechos humanos occidentales: porque no se le puede imponer ningún deber” (p.74). Visto de esta manera, los derechos humanos occidentales, niegan otras formas de vida y la existencia de otros sistemas jurídicos, los cuales legitiman las relaciones: seres humanos- naturaleza, lo

⁵ Álvarez (2020), plantea que los sistemas jurídicos propios de las comunidades indígenas no se pueden reducir a la simple administración de justicia, (ámbito penal o civil). Los sistemas jurídicos indígenas –como su propio nombre indica– son sistemas compuestos por un conjunto de normas, autoridades, procedimientos e instituciones que no se circunscriben únicamente a estos “ámbitos”, sino que tienen que ver de una manera más amplia e integral con el gobierno de sus territorios. (p.9)

terrenal con lo espiritual; lo tangible y lo intangible, en síntesis, la posibilidad de proteger dentro de los sistemas normativos de los Estados, el Buen Vivir como una *filosofía de vida*.

El *Buen Vivir* es una de las expresiones contemporáneas que se fija en el lenguaje del nuevo pluralismo jurídico, que acepta que existan interpretaciones distintas y hasta incompatibles entre sí del derecho, que surgen de diferentes culturas y cosmovisiones con legitimidad equivalente, superando un reduccionismo modernista y euro-centrista (Storini, 2021, p.859). En efecto, vale la pena destacar que el Buen Vivir, reconoce la relación estrecha entre el ser humano y la naturaleza, deja a un lado el modelo antropocentrista para pasar al ecocentrismo, el cual reconoce a la naturaleza como titular de derechos dentro del sistema legal, logrando cambios en los sistemas jurídicos de corte liberar, antropocentristas e individualistas. Como lo expresa Tamayo-Álvarez, R. (2023) que, “en el plano jurídico, el enfoque ecocéntrico común a los derechos de la naturaleza y el buen vivir significa que el ambiente natural deja de ser propiedad de los seres humanos para convertirse en un elemento más de la sociedad” (p36).

En este contexto, resulta relevante referirnos a los avances constitucionales en el reconocimiento del pluralismo jurídico, especialmente en los Estados Latinoamericanos. Castillo, en su artículo “Pluralismo Jurídico: avances Constitucionales actuales”, sugiere que, para garantizar la efectividad de los derechos individuales y colectivo en los territorios de los pueblos Indígenas, es necesario que el pluralismo jurídico como principio constitucional, pase *de su fase meramente fundacional a la fase de su consolidación*. Es decir, “La necesidad del estudio del pluralismo jurídico desde la perspectiva del derecho” (Castillo, 2021, p. 208), lo cual facilita los diálogos *normativos e interjurisdiccionales*.

Frente a la postura de Cantillo, es preciso referirnos a lo señalado por Fernando Vega, quien, por el contrario, considera que es en la modernidad liberar donde han surgido nuevas

concepciones del derecho, fundamentadas en lo colectivo, y que no es precisamente en el derecho, donde surge la necesidad de reconocer otras dignidades, otras formas de relacionamiento y de desplazar el antropocentrismo individual. En palabras de Vega (2019):

No es precisamente desde el ámbito del derecho, como cabría esperar, desde donde han surgido nuevas propuestas y se están conquistando nuevos derechos. Ha sido necesario poner en crisis los paradigmas filosóficos, epistemológicos y científicos de la propia modernidad, gracias a los aportes de las ciencias actuales: la cosmología, la física, la química, la biología y nuevos enfoques de la economía, la sociología y la política para que el férreo antropocentrismo occidental se vea obligado a repensarse (p.37).

Así pues, considera que es posible una relación entre la teoría de los derechos humanos con las visiones del Buen Vivir, “[...] en un horizonte más integral del concepto de los derechos de la comunidad, la cultura y la naturaleza” (Vega, 2019, p.38).

Por su parte, Antonio Carlos Wolkmer cuestiona los límites del derecho moderno occidental, en especial la teoría constitucional, por su carácter hegemónico colonial, liberal - conservador y oligárquico. Un sistema que no reconoce la diversidad cultural de las sociedades y que excluye toda propuesta que pueda cuestionar e interrogar, las bases sobre las cuales se fundamenta el derecho occidental, ante este panorama propone un constitucionalismo *descolonial -pluralista y transformador*, que debe recurrir a “procesos descolonizadores que integren la sociedad, el Estado y el Derecho, los cuales interaccionan entre sí. Si la opción es privilegiar al Derecho, el desafío está en cómo descolonizarlo para transformarlo” (Wolkmer et al. 2018, p. 100).

El punto de partida para descolonizar el Derecho, es cuestionar lo que denomina Wolkmer el *modelo del Derecho trasplantado*, por tal razón, para construir un modelo de

derecho incluyente, este autor sugiere que los esfuerzos se deben concentran en el reconocimiento de *alternativas epistemológicas*, “específicamente a las que se pueden encontrar en la diversidad cultural de los pueblos originarios” (Wolkmer et al. 2018, P. 96)

En esta medida, se propone construir un constitucionalismo que se reconozca como un *sistema vivo*, es decir, que se construya a partir de las vivencias, de los saberes, del hacer, del pensamiento propio y de las cosmovisiones de los pueblos originarios. Solo de esa manera se avanzaría en la construcción de un modelo constitucional que desplaza el antropocentrismo y reconozca que el respeto y la protección de la vida no se reduce en lo humano, sino que también la naturaleza es un sujeto viviente.

Los planteamientos expuestos, comparten la idea de que la crisis de la modernidad liberal, fundamentada en el desarrollo económico, la sobreexplotación de los recursos naturales y el desconocimiento de los derechos de los seres sintientes y de la naturaleza, ha obligado a repensar el fundamento epistémico de los derechos humanos. Esto implica, en términos de De Sousa Santos, descolonizar el saber, cuyo fundamento es el paradigma colonial y el derecho monológico de occidente, para avanzar hacia un diálogo intercultural de los Derechos Humanos, que tengan como fundamento el reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

Con lo mencionado anteriormente, podemos entonces conceptualizar la relación entre el Buen Vivir y la teoría de los derechos humanos. En primera instancia, nos referimos a las limitaciones de los derechos humanos, frente al reconocimiento, defensa y ejercicio de modos de vida alternativos al occidental, particularmente de los pueblos indígenas. Críticas que subrayan que la teoría tradicional de los derechos humanos, a menudo no logra abarcar la complejidad y diversidad de las prácticas culturales y cosmovisiones de los pueblos indígenas, debido a su enfoque estrictamente individualista y antropocéntrico. En segundo lugar, exploraremos las propuestas que abogan por la construcción de los derechos humanos

interculturales. Estas propuestas sugieren la integración de la interculturalidad en la teoría de los derechos humanos, para lograr una verdadera inclusión y equidad, permitiendo un verdadero enfoque holístico.

En este sentido, las críticas a la teoría tradicional de los derechos humanos, como se refirió líneas arriba, se concentran en su carácter individualista, universalista y antropocéntrico. Sobre su carácter individualista, Fonseca et al. (2022) menciona “resulta importante evaluar la perspectiva de los derechos humanos, especialmente en comunidades donde la individualidad no resulta tan esencial como sí ocurre en la cultura occidental” (“Cuestiones de perspectivas de la legalidad en un contexto sociocultural”, párr.10). En el caso de los pueblos originarios, hay una clara reivindicación de los derechos desde el ser colectivo, desde las raíces comunitarias. Por otro lado, su carácter universalista desconoce la diversidad cultural de conocimientos, justifica la imposición de *un patrón general normativo*, que excluye el reconocimiento de otras identidades, que difieren en el significado, contenido y alcance de la dignidad humana, como elemento fundador de los derechos humanos.

Rodríguez, por su parte, insiste en que (...) subyace el conflicto entre la doble titularidad de derechos, individuales y colectivos, es decir, desde un enfoque estrictamente individualista de derechos humanos puede resultar insuficiente garantizar aquellos derechos que giran en torno a la subsistencia de una identidad colectiva, así como afectar sus prácticas, costumbres o intereses de las que depende su propio desarrollo. (Como se citó en Tinajeiro, 2023). En este contexto, la protección de los derechos colectivos se ve comprometida, cuando la interpretación normativa se ciñe a la protección de los derechos individuales. Esto conduce a una aplicación menos favorable de la protección de los derechos colectivos en comparación con la que se brindaría a una persona individual, como señala Palacio (2023):

[...] los derechos humanos adquieren un efecto estratégico en contra de los sistemas jurídicos de pueblos y comunidades indígenas, en donde la preponderancia por la tutela individual supone una restricción a prácticas, instituciones, saberes y cosmovisiones tradicionales específicas como el trabajo y propiedad comunales, mecanismos de organización comunitaria, procesos jurisdiccionales especiales, regímenes de sanción penal o prácticas religiosas. (p.58)

Frente a las crisis de los derechos humanos occidentales, una propuesta de lectura desde el buen vivir entonces sería una teoría de los derechos humanos desde la interculturalidad, como una propuesta para avanzar en el reconocimiento y protección de las formas de vida, sistemas jurídicos propios, respeto por el territorio, la espiritualidad y demás elementos que forman parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas que existen en los Estados Latinoamericanos. En este sentido, el punto de partida es el reconocimiento de los derechos humanos como un producto de las culturas y “la inexistencia de una visión única de los derechos humanos” (Robles, 2015, 248). Esto implica, en primera instancia, entender la historia de los pueblos indígenas y asumir una posición de *descolonización* de los *saberes* frente a los fundamentos de la teoría de los derechos humanos, la cual se reitera se caracteriza por su enfoque individualista, antropocéntrico y universalista.

Para tal efecto, es pertinente mencionar autores como Martínez de Bringas, quien plantea la *descolonización* de *saberes y poderes*, para acercarse en lo que denomina “la construcción de la materialidad de los derechos desde las prácticas de lucha por la vida, el territorio y la autonomía indígena, desde la centralidad de lo que vamos a llamar los comunes-indígenas” (Martínez de Bringas, 2021, p 67). Lo anterior resulta problemático, cuando las bases en las que se cimenta los fines del Estado, son discordantes con los *comunes indígenas*. Frente a este escenario, algunos países de Latinoamérica han constituido Estados

Plurinacionales, como el caso de Bolivia y Ecuador, sin embargo, la materialización de los fines que persiguen en el buen vivir, no se ven materializados en la construcción de política pública, por cuanto sigue imperando el modelo económico liberal extractivista. Entorno a esta realidad, cobra importancia el llamado que realiza Martínez de Bringa, respecto de la *descolonización* no sólo de *saberes*, sino también de los *poderes*, toda vez que “hablar de comunes-indígenas como modo de construir y entender los derechos humanos implica –con carácter prioritario y propedéutico– la descolonización del poder, del conocimiento y los saberes” (Martínez de Bringas, 2021, p 70).

Por otro lado, la interculturalidad emerge como un nuevo paradigma para abordar los derechos humanos, especialmente en el contexto de los procesos de *descolonización de saberes, poderes y conocimientos*, en las sociedades culturalmente diversas. La interculturalidad representa un avance significativo en el reconocimiento de los diálogos auténticos y encuentros genuinos que se desarrollan entre culturas, a diferencia del multiculturalismo que se limitó a reconocer la existencia de las culturas sin considerar el reconocimiento del “*otro*” en el diálogo y los procesos de convivencia. Al respecto afirma Giammaria (2020), “podemos decir que el multiculturalismo se basa en la tolerancia y la coexistencia entre grupos culturales. Bajo esta perspectiva, el enfoque multicultural implica un aislamiento que limita las posibilidades de intercambio, aprendizaje mutuo y coordinación entre los distintos sistemas jurídicos, así como una desigualdad entre ellos” (p.10). Desde esta perspectiva, los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas se consideran válidos siempre que no contradicen los postulados liberales.

La interculturalidad propone el diálogo entre las culturas, con el propósito de reconocer al “*otro*”, en su diversidad de pensamiento, del ser y el hacer, partiendo del principio de igualdad de tratamiento, al considerar que ninguna cultura es superior a otra. “Dentro de sus

fundamentos teóricos y normativos están el respeto, diálogo intercultural, convivencia y aprendizaje mutuo y como contraposición al multiculturalismo” (Hernández, 2021, p 415). En ese orden, el reconocimiento y respeto del “otro”, admite aceptar otras formas de vida, de relacionamiento, conocimientos, *saberes* y poderes, para construir espacios de convivencia, en los cuales impere el respeto por otras formas de vida no humanas. La interculturalidad como paradigma emergente afirma Hernández (2021) “tiene como objetivo el aprecio hacia lo diferente, al conocimiento “del otro”, su valoración y respeto a partir de la coexistencia y aprendizaje mutuo, así como la disposición de dejarse convencer por otras formas de concebir el mundo y solucionar problemas en una relación de simetría. (p. 417)

Los diálogos culturales que se promueven desde el paradigma de la interculturalidad, nos llevan a reflexionar sobre los derechos humanos como productos culturales dinámicos. Los derechos humanos no son construcciones estáticas, no obedecen exclusivamente a los fundamentos epistemológicos de una sola cultura, más bien, su contenido evoluciona, es dinámico y se configura según los contextos, reflejando las condiciones de vida actuales. En este sentido la Corte Interamericana de Derechos propone abordar los derechos humanos, desde el principio según el cual las normas internacionales relativas a la protección de derechos humanos “son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales” (Corte IDH, 2012, párr. 245). Ello implica que los derechos humanos deben evolucionar con las realidades sociales, para garantizar su protección.

Desde la teoría decolonial y las epistemologías del sur se promueve la descolonización de los derechos humanos. En primer lugar, la teoría decolonial, desde Walter Mignolo (2010) plantea que “debemos considerar la forma de descolonizar la “mente” (Thiongo) y el “imaginario” (Gruzinski), es decir, los conocimientos y el ser” (p.9). Además, la urgente

necesidad de reemplazar lo que denomina colonialidad del poder, “a la compleja matriz o patrón de poder sustentado en dos pilares: el conocer (epistemología), entender o comprender (hermenéutica) y el sentir (*aesthesis*)” (Mignolo, 2010, p.12).

En consonancia con lo mencionado, el “Bien Vivir” representa entonces una alternativa a la colonialidad global del poder y el conocimiento, nacida en las raíces de los pueblos indígenas latinoamericanos, que vive en la cosmovisión de los pueblos ancestrales, pese al proceso de asimilación cultural. “En estas condiciones, “Bien Vivir”, hoy, sólo puede tener sentido como una existencia social alternativa, como una Des/Colonialidad del Poder” (Quijano, 2014, p.848), porque cuestiona la idea de una historia homogénea y universal, basada en la dominación, explotación y superioridad en el otro, la separación radical de los seres humanos y la naturaleza, el individualismo y antropocentrismo. “la propuesta de Bien Vivir es, necesariamente, una cuestión histórica abierta que requiere ser continuamente indagada, debatida y practicada” (Quijano, 2024, p.859).

En segundo lugar, desde las epistemologías del sur, citando a Boaventura de Sousa Santos como su máximo referente, plantea una nueva concepción de los derechos humanos que involucre la identidad y cosmovisión de los pueblos indígenas. Esta perspectiva surge como una crítica a la universalidad de los derechos humanos de corte eurocéntrico, que ha dominado la escena global desde el siglo XIX. En ese sentido, De Sousa Santos considera que tratar como universales los derechos humanos, “siempre serán un instrumento de lo que samuel Huntington llama el “choque de civilizaciones”, es decir, de la lucha de occidente (...) contra cualquier concepción alternativa de la dignidad humana que esté socialmente aceptada en otra parte” (Santos, 2010, p. 67). Es decir, contemplar la universalidad de los derechos humanos, tal y como lo propone occidente, implicaría desconocer las concepciones locales que sobre esta puedan existir. Mantener la concepción universal de los Derechos humanos, nos traslada a un

punto de aceptar que estos son universales porque parte de una *cultura global*, anulando otros modos de vida inmersos en la diversidad cultural de las sociedades.

Desde la perspectiva de De Sousa Santos entonces puede verse la necesidad de construir una concepción *mestiza* de los derechos humanos, la cual solo es posible en un diálogo transcultural sobre dignidad humana. “En el caso de un diálogo transcultural, el intercambio no es solo entre diferentes saberes sino también entre diferentes culturas, es decir, entre universos de significados diferentes y en un sentido fuerte inconmensurable” (Sousa, 2010, p.72). Lo anterior se propone desde los contextos *cultura local*, en el cual se requiere un diálogo intercultural y una *hermenéutica diatópica*, la cual se base “en la idea de que los *topoi* de una cultural individual, no importa lo fuertes que sean, son tan incompletos como la cultura misma” (Sousa, 2010, p. 73). Aceptar que las culturas son incompletas y que por lo tanto sus fundamentos no pueden pretenderse universales, nos conducen adelantar diálogos entre culturas para reconstruir los fundamentos de los derechos humanos, tarea que refiere De Sousa Santos se debe hacer desde la epistemología, desde el derecho a conocimientos alternativos.

Con base en la teoría de las Epistemologías del Sur emerge una nueva concepción de los derechos humanos, que debe integrar una pluralidad de elementos relacionados con la identidad, comunidad, territorio, justicia propia, espiritualidad, armonía, entre otros, que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas y que, en algunos, se concentran en el “Buen Vivir”.

En síntesis, los procesos de descolonialidad del poder, promueven el reconocimiento de la pluriculturalidad y las cosmovisiones diversas que existen en otras formas de vida, bajo esta perspectiva, los derechos humanos constituyen una herramienta efectiva para su protección, siempre que se reconozcan que son producto de las culturas, que son *instrumentos vivos*, que

no son estáticos y menos aún universales. De tal manera, que garanticen los diálogos interculturales, como un medio que permite reconocer al “otro” diverso.

Respecto a la relación entre el pluralismo jurídico y la interculturalidad para la construcción de una nueva visión de los derechos humanos, es preciso detenerse en Giammaria (2020), cuyas tesis indican que el pluralismo jurídico y la interculturalidad tienen múltiples definiciones pero que pretenden dar cuenta de la posibilidad de comprender adecuadamente la diversidad “[...] el pluralismo jurídico hace alusión a las múltiples fuentes del derecho. Sin embargo, al hablar de interculturalidad estamos refiriéndonos a la diversidad de sistemas y valores culturales” (p. 3). Lo anterior permite afirmar que, en sociedades culturalmente diversas, es cada vez más evidente la crisis del monismo jurídico, ya que se exige de los Estados el reconocimiento de otros sistemas jurídicos como fuentes de derecho y que se consideran legítimos aun cuando no emanan del Estado. Paradójicamente, el reconocimiento de los sistemas jurídicos de los pueblos originarios se ve condicionado por los marcos normativos monistas, poniendo en evidencia la subordinación o limitación de las cuales son objeto.

En esa medida, para avanzar en la consolidación de sistemas jurídicos pluralistas, es fundamental considerar la interculturalidad, la diversidad y la heterogeneidad de las culturas. En el plano de la aplicación de los derechos humanos, la interculturalidad desplaza toda concepción monista del derecho y la idea de universalidad de principios de una cultura. En su lugar busca que los diferentes sistemas se complementen. En este reconocimiento de la diversidad, Giammaria et al. (2020) plantean que la interculturalidad no trata de imponer una teoría de los derechos humanos. Por el contrario, “El interculturalismo no define con claridad ni antelación los criterios para proteger los derechos humanos, dado que la definición apriorística de esos criterios implicaría una concepción monocultural del derecho basada en la supuesta

superioridad de una cultura en particular. Por el contrario, el interculturalismo se inclina a hacer del diálogo entre culturas el medio para definirlos conjuntamente” (p.12).

Teniendo en cuenta lo mencionado, nos referimos ahora a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para centrarnos en la relación del Buen Vivir y la teoría de los derechos humanos. En ese sentido, dicha Declaración reconoce la relación de los pueblos indígenas con la naturaleza, su sistema de justicia propia, territorio, salud y cosmovisión los cuales son asociados al concepto de desarrollo, tal como se contempla en el artículo XXIX sobre el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, el cual refiere "los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión". Esto nos lleva a analizar dos situaciones:

En primer lugar, el concepto de desarrollo empleado por los Estados Americanos, refleja el proceso continuo de asimilación cultural mediante el lenguaje, al imponer a los pueblos indígenas el uso y reconocimiento de términos ajenos a su cosmovisión y formas de vida no occidentales como propias. Es importante destacar que las luchas de resistencia de los pueblos indígenas no se han concentrado en el reconocimiento del derecho al desarrollo. Más aún, la palabra "desarrollo" es un concepto propio de la cultura occidental, como bien afirma Viteri (2010).

¿Existe el concepto de desarrollo en la cosmovisión indígena?

1. En la cosmovisión de las sociedades indígenas, no existe el concepto de desarrollo. Es decir, no se concibe un proceso lineal de la vida que establezca estados de subdesarrollo y desarrollo, dicotomía que las personas deben transitar para alcanzar el bienestar, como ocurre en el mundo occidental [...] (p.1)

2. En cambio, existe una visión holística sobre lo que debe ser el objetivo o la misión de todo esfuerzo humano, que consiste en buscar y crear las condiciones materiales y espirituales para construir y mantener el ‘buen vivir’ [...] (p.1)

En segundo lugar, la definición del derecho al desarrollo, resulta de una construcción unilateral de los Estados, omitiendo derechos relacionados con el ambiental (naturaleza), lo espiritual y de los sistemas jurídicos originarios. En síntesis, no reconoce la visión holística y sistémica que los pueblos indígenas tienen de su entorno. Por lo tanto, en palabras de Viteri (2010), la introducción del concepto de desarrollo en los pueblos indígenas, aniquila lentamente la filosofía propia del *alli kausai* “porque a nombre de una supuesta modernidad y bienestar basado en la acumulación de bienes, se encuentra minando los patrones estructurales de la vida social y cultural de las sociedades indígenas” (p.4).

En el ámbito internacional, autores como Añaños y Hernández proponen que la Declaración de la OEA, debería emplear nociones propias de la cosmovisión de los pueblos indígenas, ya que, “desde la comprensión indígena, el término “desarrollo”, empleado en la Declaración Americana, no es equiparable al “buen vivir” o “vivir bien” indígena. Así, el alcance del Buen Vivir traspasa las cuestiones meramente económicas o políticas públicas y de la satisfacción de las necesidades” (Añaños y Hernández, 2019, p. 259).

Por otra parte, resulta ineludible abordar el concepto de dignidad humana y su relación con la teoría de los derechos humanos, haciendo énfasis en algunas reflexiones que emergen de los procesos de *descolonización de saberes, poderes y conocimientos*. Planteamientos promovidos desde la teoría decolonial, las epistemologías del sur, el pluralismo jurídico y la interculturalidad. Antes de adentrarnos en estos enfoques, siguiendo a Fernando Bautista mencionaremos algunos cuestionamientos, que realiza a la propuesta de considerar a los

derechos humanos como un producto cultural y su carácter universal. Una vez exploradas estas perspectivas, se plantea cómo el concepto de dignidad humana se redefine en contextos interculturales y descolonizadores, ofreciendo una visión más inclusiva y diversa de los derechos humanos.

Fernando Bautista, respalda el carácter universal de los derechos humanos y difiere de los planteamientos que consideran a los derechos humanos como producto de la cultura, justifica su postura desde la noción ontológica de la dignidad humana, al reconocer que es un atributo de la condición humana que se reconoce *erga omnes* y que es fundamento de los derechos humanos, “conforme a la cual se entiende que todos detentamos por igual la misma condición de seres humanos” (Bermúdez 1995, como se citó en Batista, 2023, p. 41). Desde esta perspectiva los derechos humanos no deben entenderse como un “fenómeno exclusivamente cultural, esto es, como derechos inventados por los sistemas jurídicos, o bien, trascienden esta circunstancia de hecho” (Batista, 2023, p36), es decir, los derechos humanos no son considerados una creación de la norma, por el contrario, es a través de las normas que se reconoce su existencia, en términos del autor *preexisten*. En ese sentido, “dignidad humana está por encima del ámbito cultural y, por tal motivo, cualquier cultura está llamada a respetarla” (Batista, 2024, p 39).

Contrario a la postura de Fernando Bastida, Schulz, siguiendo a Tubino, argumenta desde la hermenéutica diatópica que “el concepto de la dignidad de la persona surge también de una cultura” (Schulz, 2021, p.12). Por lo tanto, al presentarse diferencias en su significado y alcance, propone que se debe abordar a través del diálogo intercultural, el cual consiste “en el intento de entender prácticas que en la cultura propia aparecen como costumbres inhumanas e inaceptables” (Schulz, 2021, p.12). En otras palabras, las diferencias culturales respecto a la

concepción de la dignidad de la persona, pueden conciliarse sin que ello signifique la imposición de una cultura sobre otra.

En consonancia con lo manifestado, Chirinos y Villasmil reconocen que el concepto actual de dignidad humana es propio del pensamiento occidental y no necesariamente puede ser objeto de analogía con otras culturas. Por lo tanto, consideran necesaria la construcción de una noción de la dignidad humana que tenga “la versatilidad para funcionar en complejos contextos de multiculturalidad. Esta noción, tanto como concepto como realidad, debe tener la facultad efectiva de adaptarse a la cosmovisión y modos de vida de todas las culturas humanas” (Chirinos y Villasmil, 2016, p. 211). Para lograr tal propósito, sugieren partir de los diálogos interculturales desde la hermenéutica diatópica. En primer lugar, porque se debe aceptar que las culturas son *superestructuras incompletas*. En segundo lugar, consideran necesario “desarrollar una agenda política global en torno a la promoción de la noción de dignidad humana como concepto y realidad efectiva, y promocionarla en aquellas culturas donde su incidencia sea nula o inexistente” (Chirinos y Villasmil, 2016, p. 211). Esto significa que, más allá de abordar diálogos formales, los Estados y la comunidad internacional deben adquirir compromisos reales y efectivos para aceptar otras nociones posibles de dignidad humana que se configuran en la diversidad cultural de las sociedades.

2.2 Marco Contextual

2.2.1 Macro Contexto

2.2.1.1 Ubicación Geográfica. El Departamento del Putumayo, ubicado en el sur de Colombia en la región amazónica, se extiende entre 0o 26´ 18" y 0o 27´ 37" de latitud norte, y 73o 39" y 77o 4´ 58" de longitud oeste. Con una superficie de 24,885 km², es una región de gran importancia geográfica y biodiversidad.

Limita al norte con los departamentos de Nariño y Cauca, así como con el río Caquetá, que lo separa del departamento de Caquetá. Al este colinda con el Departamento del Caquetá, mientras que al sur limita con el departamento del Amazonas y los ríos Putumayo y San Miguel, que lo separan de las repúblicas de Perú y Ecuador, y por el este con el departamento de Nariño. (Gobernación del Putumayo, 2024, p.37)

En el territorio se distinguen dos unidades morfológicas; el flanco de la cordillera oriental que se extiende hasta el Piedemonte Amazónico; y la llanura amazónica. El relieve montañoso presenta alturas hasta los 3.800 m sobre el nivel del mar; entre los principales accidentes orográficos están los cerros de Juanoy y Patascoy. En cuanto a la llanura Amazónica, la más extensa abarca el centro y oriente del territorio, es de relieve ondulado; a orillas de los ríos Caquetá y Mecaya se encuentran sectores inundables. (Gobernación Putumayo, s.f, como se citó en Gobernación Putumayo, 2020, sección de morfología y suelos, párrafo 1)

Hidrografía. El departamento del Putumayo está enclavado en la cuenca amazónica, una de las más importantes y extensas del mundo. Esta cuenca comprende la hoya de los ríos Putumayo y Caquetá (...).

El río Putumayo es la principal arteria fluvial de la región, con una longitud de 1,600 kilómetros. Este majestuoso río tiene un caudal promedio de 500 metros cúbicos por segundo, lo que lo convierte en una fuerza vital para el ecosistema y la vida de las comunidades que habitan en sus orillas (...). Entre los principales ríos que bañan las tierras del Putumayo se encuentran el Caquetá, Mocoa, Mecaya, Cauayá, Senciegalla, Guamuez, San Miguel, Sabilla, Orito, Mulato, Rumiyaco, y la quebrada Concepción. (Gobernación Putumayo, 2024, p. 40)

Clima. Se caracteriza por tener tres pisos térmicos: cálido, templado y bioclimático páramo. En límites con el departamento de Nariño se encuentra una zona montañosa con unas precipitaciones entre los 2.300 y 3.5000 mm, caracterizada por paisajes verdes, clima frío y

cultivos de montaña (...). En la zona del piedemonte hay un clima promedio de 24°C, finalmente la llanura se caracteriza por temperaturas superiores a los 27° C. (Gobernación Putumayo, s.f, como se citó en Gobernación Putumayo, 2020, sección de clima, párrafo 1.)

En el departamento del Putumayo se encuentran las siguientes zonas de protección ambiental especial: zona de reserva nacional, la reserva forestal protectora alta río Mocoa, el Parque Nacional Natural la Paya, el Parque Nacional Serranía de los Churumbelos Auka-Wasi, el Santuario de Flora de Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, Zona de Reserva Campesina la Perla Amazónica.

La población indígena representa el 20 % del total del departamento, con 71.779 personas pertenecientes a 15 pueblos indígenas: Cofán, Inga, Kamëntsa, Awá, Pastos, Quillasingas, Misak, Emberá, Kichwa, Murui, Coreguaje, Yanacona, Nasa, Siona y Pijao (Gobernación del Putumayo, 2024, p.132)

Figura 1

Localización departamento del Putumayo en Colombia

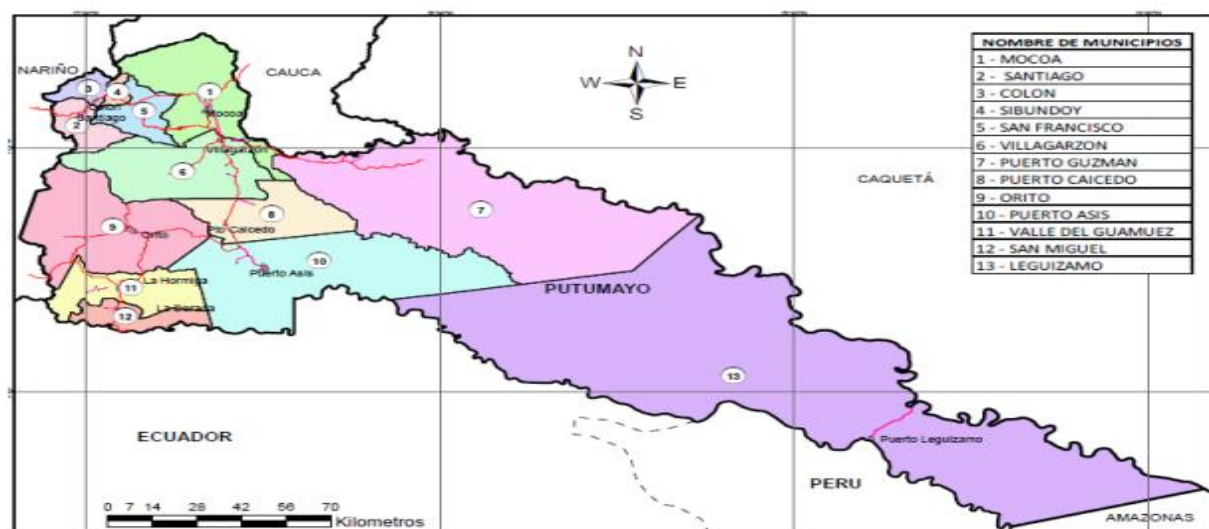


Nota. Adaptado de Mapas, por Gobernación del Putumayo, s.f.,

http://oldportal.putumayo.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=614&Itemid=498

Figura 2

División administrativa departamento Putumayo

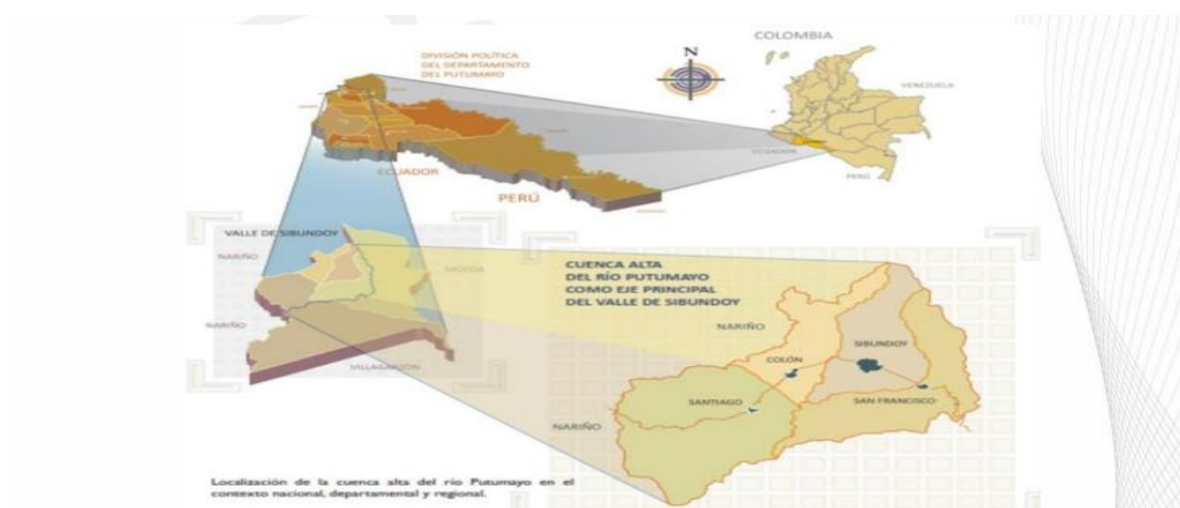


Nota. Adaptado del Plan Regional de Infraestructura Intermodal de Transporte PRIIT Putumayo 2021-2030 –PVD, Gobernación Putumayo, 2021.

El departamento del Putumayo está conformado por 13 municipios, entre ellos Colón, el cual se ubica en el piedemonte Amazónico, al noroccidente del departamento, en la región del Alto Putumayo, conocida como Valle de Sibundoy, la cual comprende los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco.

La extensión del municipio de Colón es de 7367,71 km², de los cuales el 1, 04% (equivalente a 77 km²) corresponde al área urbana, mientras que el 96, 32% corresponde a la zona rural. La altitud varía entre los 2.000 y 3.000 metros sobre el nivel del mar.

Límites. Al norte colinda con los municipios de el Tablón de Gómez y Buesaco en el departamento de Nariño, al suroeste con el municipio de Santiago, y al sureste con los municipios de Santiago y Sibundoy, hacia el oriente, limita con el municipio de Sibundoy. (Municipio de Colón, 2024, p.34)

Figura 3*Localización del Municipio de Colón en Putumayo*

Nota. Adaptado de POMCA Río Putumayo, 2009. En Plan de Desarrollo Municipal Juntos por Colón 2024-2027 (p.33)

El municipio de Colón fue fundado el 10 de mayo de 1916 con el nombre de “Sucre”, en honor a su fundador, el religioso Fray Fidel de Monclar. El 1 de diciembre de 1920 mediante decreto No 38 fue reconocido oficialmente como municipio. Mediante Decreto No 18 del 24 de mayo de 1936 adoptó el nombre de Colón.

Territorialmente, el municipio de Colón se divide en zona rural y urbana. El casco urbano está conformado por 11 barrios, mientras que la zona rural comprende el corregimiento de San Pedro y 10 veredas. La economía del municipio se sustenta principalmente en actividades como la agricultura, la ganadería, el comercio y el turismo. Se denomina la capital turística del Putumayo por su riqueza biocultural. (Alcaldía de Colón,2024)

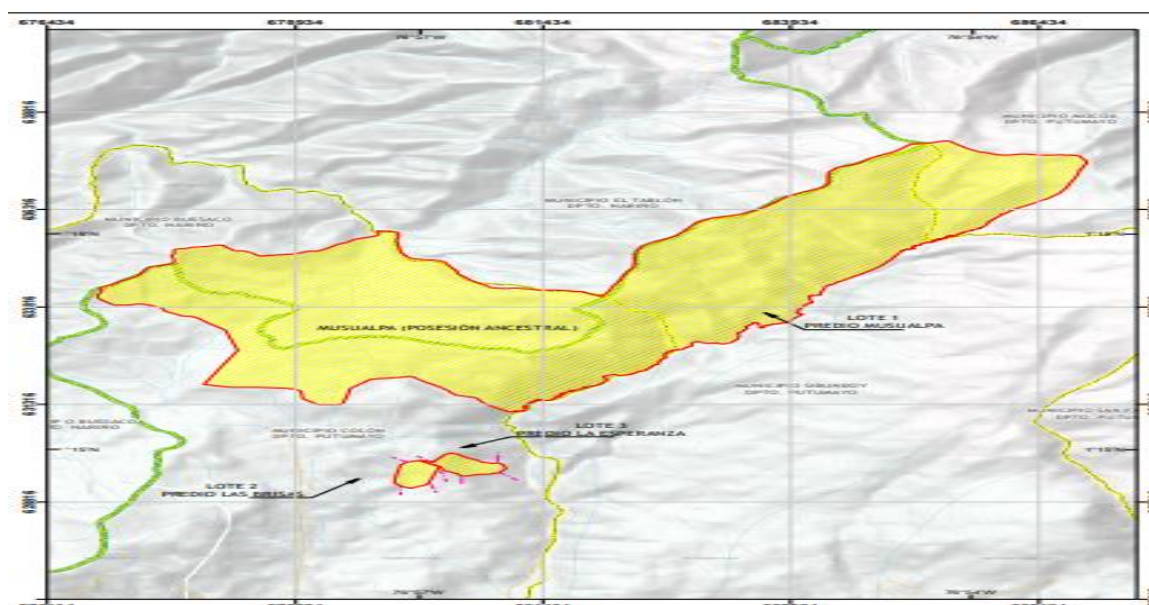
Para el año 2024, el municipio alberga una población de 5.893 habitantes según proyecciones del DANE, destacando que tiene una densidad poblacional de 76,53 habitantes

por kilómetro cuadrado, se estima que 1.787 personas pertenecen a comunidades indígenas (Municipio de Colón, 2024, p.35).

En el municipio de Colón habita el pueblo Inga, organizados en dos resguardos legalmente constituidos: el Resguardo Inga de Colón y el Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, siendo este último el escenario donde se lleva a cabo el proceso de investigación.

2.2.1.2 Descripción Histórica. La Agencia Nacional de Tierras mediante Acuerdo 80 del 15 de noviembre de 2018, constituyo el Resguardo Indígena San Pedro, del Pueblo Inga, ubicado en el territorio ancestral Carlos Tamabioy, conocido actualmente como Valle de Sibundoy. Se “Localiza en la jurisdicción de los municipios de Sibundoy, Colón y Mocoa, departamento del Putumayo y en los municipios de Buesaco y el Tablón, departamento de Nariño, sobre el terreno ancestral denominado Musualpa y los predios la Esperanza y las Brisas” (Cabildo Indígena del Resguardo San Pedro, Pueblo Inga, 2021, p 33), el cual comprende una extensión territorial de 2.648 hectáreas más 5.044 metros cuadrados.

El área de constitución del Resguardo Indígena San Pedro, del Pueblo inga se traslapa con las siguientes áreas de especial protección ambiental: “Páramo Doña Juana Chimayoy en 1.950,66 hectáreas y Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante Ley 2ª de 1959 tipo A y tipo B en 2.648.51 hectáreas” (Acuerdo 80 de 2018 [Agencia Nacional de Tierras]. Por el Cual se Constituye el Resguardo Indígena San Pedro, Del Pueblo inga. 15 de noviembre de 2018).

Figura 4*Localización del Resguardo Indígena San Pedro, del Pueblo Inga*

Fuente: Plano de levantamiento, planimétrico predial. No ACTI 86293. Agencia Nacional de Tierras.

El principal asentamiento humano del resguardo, se localiza en la región estratégica denominada microcuenca del río San Pedro, la cual hace parte de la cuenca alta del río Putumayo. Geográficamente la cuenca del río San Pedro, se localiza en los Andes Colombianos, específicamente en la Cordillera Central Colombiana, y desde el punto de vista natural, se enmarca en la Cuenca Amazónica, según la división político administrativa corresponde a los municipios de Colón y Sibundoy en territorio del Departamento del Putumayo, (Cabildo Indígena del Resguardo San Pedro, Pueblo Inga, 2021, p 33) específicamente en el corregimiento de San Pedro y vereda Alto San Pedro.

La economía del corregimiento de San Pedro, se sustenta en el sector agrícola y pecuario, es conocida como la capital agrícola del Putumayo, además se realizan labores de minería artesanal de oro y extracción de material de arrastre.

Figura 5

Localización del Resguardo en la Microcuenca Río San Pedro.



Mapa 1. Localización de la Cuenca del Río San Pedro.
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS, I
ón del Resguardo Indígena Inga de San Pedro. Pag 14

Fuente: Cabildo Indígena del Resguardo San Pedro, Pueblo Inga, 2021.

En el Plan Integral de Vida “NUKANCHIPA IUIAITA TUGTUCHISUNCHI ALLILLA PURINGAPA”, HAGAMOS FLORECER NUESTRO PENSAMIENTO PARA LA PERVIVENCIA (2021), el Resguardo Indígena San Pedro, del Pueblo Inga, describe su territorio ancestral como un territorio biodiverso, que alberga un sinnúmero de fuentes hídricas las cuales denomina *agua de vida* y que alimentan la sub cuenca del río San Pedro, uno de los principales afluentes del municipio de Colón, en el territorio se encuentran cinco zonas de vida Holdridge: bosque húmedo montano bajo, bosque muy húmedo montano, bosque húmedo montano, páramo- sub alpino y páramo pluvial sub alpino, la vegetación de paramo representa el 21% del total del área.

Cuentan con un sistema de producción alimentario propio denominado *chagra*, el cual, desde los procesos de siembra hasta la cosecha, se guía por las fases lunares. Se conservan las formas de trabajo comunitaria tradicionales como la *minga*, el *divichido*. Asimismo, se

preservan sitios sagrados como el Atún Tambo, la Casa Cabildo, la Piedra del Bombo, Jigua, La Chorrera, el Ambi Páramo (Páramo de Cascabel, Cruz del Mayo) y los Mojones, con los cuales mantiene una estrecha espiritual.

Practican la medicina tradicional, siendo una de sus ceremonias más importantes la del Ambi Waska. Entre los rituales significativos se destacan el Atún Puncha o “Día Grande”, que celebra el inicio de un nuevo año y el Animas Puncha o “Día de las Ánimas” en la que se recuerda a las personas que han fallecido.

Conservan su simbología y artesanías en lana, cestería, chaquira entre otros, así como la música autóctona. Sin embargo, a raíz del proceso de colonización, el resguardo reconoce la apropiación progresiva de prácticas agrícolas asociadas a los monocultivos y a la ganadería.

En las reuniones comunitarias se definen aspectos esenciales del Derecho Mayor, la Ley de Origen, usos y costumbres y el principio Suma Kaugasai -buen vivir- que desde la cosmovisión Inga se entiende como la relación armónica y recíproca del ser humano en un todo colectivo, el equilibrio con la naturaleza, el respeto por lo físico y espiritual es el bienestar de todos. (Cabildo Indígena del Resguardo San Pedro, Pueblo Inga, 2021, p.16). Estos principios son de vida y se expresan así: Mana Llullai -No ser mentiroso; Mana Sisai, No ser Ladrón y Mana Killai, no ser perezoso, principios que direccionan el actuar comunitario para el Suma Kaugasai Buen Vivir.

2.2.2 Micro Contexto

2.2.2.1 Aspectos Institucionales. El proceso organizativo del Resguardo Indígena San Pedro, del Pueblo Inga data de 1990, cuando tomaron la decisión de apartarse del Cabildo Inga de Colón y siguiendo los lineamientos organizativos y de justicia propia formaron su propio Cabildo (Cabildo Indígena del Resguardo San Pedro, Pueblo Inga, 2021).

El proceso organizativo y político inició con la exigencia al gobierno departamental de garantizar el derecho a la educación indígena propia, la cual se formalizó mediante resolución 000952 del 4 de agosto de 1992, que reconoció la existencia de la Escuela Rural Mixta Bilingüe Buenos Aires localizada en la vereda Alto San Pedro.

En 1996 la Dirección General de Asuntos Indígenas a través de oficio 3266 de 1996, otorgó concepto favorable a la creación del Cabildo Inga de San Pedro. *“Así se creó el Cabildo Indígena Inga de San Pedro con 27 Familias, quienes eligieron al Taita Alejo Jajoy como primer gobernador”* (Cabildo Indígena del Resguardo San Pedro, Pueblo Inga, 2021, p.40). Lo anterior, implica el reconocimiento de una entidad pública especial, que se organiza bajo formas de gobierno propio, ejerciendo su autonomía y jurisdicción especial.

En el año 2000, los líderes del Cabildo San Pedro, del Pueblo Inga en el marco de la reivindicación de los derechos territoriales del Pueblo Inga y Kamentsa del Valle de Sibundoy, exigieron al Estado colombiano la constitución del resguardo sobre el territorio de posesión ancestral denominado “Musualpa” y los predios “Las Brisas” y “La Esperanza”. Para el año 2018, mediante el acuerdo No 80 del 15 de noviembre, se constituye oficialmente el Resguardo Indígena de San Pedro, del pueblo Inga.

2.2.2.2 Breve Reseña Histórica del Resguardo. El pueblo Inga es descendiente de las comunidades del Imperio Inca del Perú quienes llegaron a la región como avanzada militar con la finalidad de expansión del imperio ocurrido en época prehispánica a finales del siglo XV se asentaron en el Valle de Sibundoy. (Cabildo Indígena San Pedro, 2021, p.40).

El descubrimiento del Valle de Sibundoy se registra para el año de 1535 por parte de los españoles y en 1547 la llegada de los doctrineros religiosos capuchinos de Quito Ecuador, de quienes se refiere permanecieron por tres décadas, para regresar en el siglo XIX.

Para los años de 1912 a 1916 con el proceso de expropiación y legalización de tierras ancestrales, el pueblo Inga proveniente de las familias de Santiago y Colón, hacen su asentamiento en la vereda Alto San Pedro actualmente Corregimiento (Cabildo Indígena del Resguardo San Pedro, Pueblo Inga, 2021, p.40).

La colonización y la evangelización, dieron paso al despojo de tierras del pueblo Inga y Kamentsa, como se registra con la expedición de la ley 51 de 1911, anulando los derechos de los pueblos indígenas que habitan este territorio, estas situaciones transformaron aspectos culturales, sociales, económicos, políticos y espirituales propios de la vida del ser Inga.

Entre los años 1985 y 2000, se registró la presencia de grupos armados al margen de la ley en el territorio ancestral del Resguardo Indígena San Pedro, del Pueblo Inga, además la siembra de cultivos de uso ilícito. Según la Resolución 2017-102466 del 30 de agosto de 2017, "Por la cual se decide incluir en el Registro Único de Víctimas al Cabildo Inga de San Pedro", el resguardo fue víctima de desplazamiento forzado, amenazas, confinamiento, reclutamiento forzado y vulneraciones a sus derechos al territorio, a la integridad cultural, entre otros. Estas afectaciones impidieron al colectivo ejercer libremente sus prácticas y saberes tradicionales, debilitando su identidad cultural y organizativa.

En la actualidad, los procesos de globalización se manifiestan en la depredación del ambiente, la amenaza de extracción a gran escala de yacimientos mineros ubicados en el territorio ancestral Carlos Tamabioy, la expansión de la frontera agrícola y la construcción de grandes obras de infraestructura vial, como la variante San Francisco-Mocoa que representan una amenaza para el entorno cultural y territorial del Resguardo Indígena San Pedro, del Pueblo Inga.

2.3 Marco Teórico

Las voces de la América precolombina, castigadas voces que hablan de la vida en comunidad y de la comunión con la naturaleza, resuenan muy nuevitas, abriendo brechas en los callejones sin salida de esta América actual (Eduardo Galeano)

En este apartado se busca profundizar en los conceptos centrales que orientan la relación entre el buen vivir y los derechos humanos en el contexto mencionado. Se discute también algunos desafíos de la idea misma del buen vivir, pero se acentúa en la necesidad de la interculturalidad como herramienta analítica y de diálogo participativo que permite precisamente la gestación de una concepción de buen vivir en sentido amplio en congruencia con una visión amplia también de los derechos humanos, haciendo especial énfasis en los procesos de *descolonización de saberes, poderes y conocimientos*.

2.3.1 Concepto del Buen Vivir.

El concepto de "Buen Vivir" (suma qamaña en aymara o sumak kawsay en quechua), como modelo de vida de los pueblos originarios de América Latina, ha estado presente durante siglos. Sin embargo, se visibilizó en la esfera pública a partir de la década de 1970, cuando las principales organizaciones indígenas exigieron a los Estados el reconocimiento de la diversidad cultural y la necesidad de establecer un Estado plurinacional. Desde ese momento, el Buen Vivir ha sido analizado desde diferentes perspectivas, pero en este capítulo es preciso centrarse en las siguientes:

- **"Paradigma comunitario de la cultura de la vida para vivir bien".**

Este paradigma critica el paradigma occidental de vida, el cual se sustenta en el capitalismo, el crecimiento económico, el consumismo y el desarrollo, de los cuales advierte son las causas de la profunda crisis social, económica y política. El paradigma comunitario, surge

como una alternativa de vida de colectivo, que ve en la comunidad un todo con vida, en el cual se reconoce principalmente que la naturaleza hace parte de los pueblos, es un ser viviente, sin posibilidad de ser reducida a un objeto proveedor de bienes y servicios, como así lo privilegia el modelo occidental. En ese sentido, el paradigma comunitario propone reconstruir la *visión de comunidad (común -unidad)*.

El “paradigma comunitario de la cultura de la vida para vivir bien” ha sido promovido y difundido ampliamente por Fernando Huanacuni Mamani, en su obra "Buen Vivir / Vivir Bien: Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas" (2010). Este paradigma en palabra de Huanacuni (2010) está “sustentado en una forma de vivir reflejada en una práctica cotidiana de respeto, armonía y equilibrio con todo lo que existe, comprendiendo que en la vida todo está interconectado, es interdependiente y está interrelacionado” (p.11).

Huanacuni, propone una visión comunitaria de la vida, en contraposición a la visión individual del modelo occidental, el reconocimiento de la naturaleza como parte de la comunidad, desde lo que denomina *complementariedad*, en este sentido, el paradigma comunitario exige reconocer que hay otras formas de vida, que nacen en la cosmovisión de los pueblos indígenas y que se deben presentar como una alternativa de vida, ante la crisis de una sociedad moderna que emergió en el discurso de “bienestar social”.

- **Crítica al Desarrollo Convencional.**

El Buen Vivir como un modelo alternativo de vida, reconoce la relación armónica entre la naturaleza y los seres humanos, lo tangible e intangible, la relación de lo terrenal y el cosmos espiritual. Se apartan del concepto de desarrollo concebido desde el capitalismo, en especial el sistema de acumulación de riqueza y el crecimiento económico.

Al respecto Viteri Gualinga líder indígena ecuatoriano, reflexiona sobre el concepto de desarrollo, del cual refiere se opone a la *filosofía de vida* de los pueblos originarios, que se fundamentan en valores como la solidaridad y reciprocidad. Considera que el Buen Vivir (Allí Kausai), “se sustenta en el conocimiento, que es la condición básica para la gestión de las bases locales ecológicas y espirituales de sustento y resolución autónoma de las necesidades” (Viteri, 2002, p.2).

Al respecto, Viteri resalta su preocupación en torno a la introducción del concepto de desarrollo en los discursos de los líderes y miembros de los pueblos indígenas, al considerar que “aniquila lentamente la filosofía propia del allí káusai (...) minando los patrones estructurales de la vida social y cultural de las sociedades indígenas” (Viteri, 2002, p.4). Contrario a lo planteado por Viteri, autores como Torres y Ramírez proponen nuevas formas de concebir el desarrollo, se refieren a los “Buenos Vivires como nuevas formas de entender el desarrollo, conocidas como alternativas al desarrollo, agrupadas bajo el rótulo de buenos vivires compartidos” (Torres y Ramírez, 2019, p. 79).

- **Derechos de la Naturaleza.**

Desde esta perspectiva, el Buen Vivir se aleja del antropocentrismo característico de la sociedad moderna, que coloca al ser humano en el centro de las relaciones sociales. En lugar de esto, propone una visión holística y sistémica del entorno, donde la naturaleza es parte integral del todo, promoviendo una visión biocéntrica de la sociedad. En esta medida, nos acercamos a De Sousa Santos, quien critica la concepción occidental de los Derechos Humanos que sostiene que se debe “otorgar derechos sólo a aquellos a quienes se les puede exigir deberes. Esto explica por qué la naturaleza no tiene derechos según los derechos humanos occidentales: porque no se le puede imponer ningún deber” (p. 74).

Villanueva, al igual que Acosta, Añazco y Barahona, comparten que el Buen Vivir visibiliza la existencia de otras formas de vida y de relacionamiento no occidentales. "La naturaleza tiene vida y debe ser respetada y cuidada por los mismos seres humanos. No se trata de un objeto explotable y manipulable que no posee derechos ni libertad [...]. Por eso, al otorgarle derechos a la naturaleza, se reafirma su derecho a la existencia" (Villanueva, 2021, sección Hacia una conceptualización del Buen Vivir).

- **Como Propuesta Política.**

Estudios del tema como Añazco y Barahona, destacan en su análisis que el Buen Vivir representa, en primera instancia, una nueva forma de interpretar los derechos, y, en segundo lugar, un soporte en la construcción de modelos jurídicos plurinacionales. "El *sumak kawsay* [...] es una nueva forma de interpretar los derechos, la cual no excluye la teoría clásica, sino que la complementa frente a la diversidad y necesidad de construir un método inclusivo que materialice una constitución abierta –pluralista–" (Añazco y Barahona, 2020, p. 51).

El Buen Vivir, se ha reconocido como un principio rector de los marcos normativos por primera vez en Ecuador en 2008 y Bolivia en 2009. Este reconocimiento representó un avance constitucional significativo, ya que, al otorgarle la calidad de principio al Buen Vivir, deja de ser considerado un *hecho social*, para ser tratado como una fuente de derecho el cual guía los preceptos constitucionales.

2.3.2 Derechos Humanos DD. HH, Interculturales

En adición al buen vivir, es preciso detenerse en el concepto de derechos humanos desde la interculturalidad. Para ello, primero es conveniente indicar algunas posturas que critican la teoría de los derechos humanos convencionales, a los cuales, autores como Boaventura de Sousa Santos, considera se ven limitados en una posición antropocéntrica y

universalista del concepto, al considerar al ser humano en su dimensión individual y desconocerlo como sujetos colectivos de derechos. El reconocimiento de una visión más amplia de derechos implica la aceptación de otras formas de vida no humanas que exigen protección dentro de los ordenamientos jurídicos, como lo es la naturaleza. Las posturas críticas entonces ven en el principio de universalidad un obstáculo en el reconocimiento de las diferencias sociales, culturales y políticas que existe dentro de la universalidad.

Posturas como las enunciadas son algunas de las posiciones que serán el sustento para *reconstruir* la teoría de derechos humanos desde la interculturalidad. En este sentido, examinaremos los principales aportes conceptuales para la *reconstrucción* de los derechos humanos interculturales desde la teoría decolonial, las epistemologías del sur y teoría crítica de los derechos humanos, las cuales exigen en los derechos humanos el reconocimiento formal y material de la diversidad cultural de las sociedades.

Teoría decolonial. Esta teoría ofrece un cuestionamiento de las estructuras de poder y conocimiento originadas en el proceso colonial, las cuales se caracterizan por ser homogéneas y basadas en la dominación, explotación y la supuesta superioridad sobre el otro, además de la separación entre seres humanos y naturaleza. En este contexto, se propone la descolonización del saber y el poder como lo indica Walter Mignolo, cuyo trabajo se referenció en el capítulo anterior. Aquí es preciso no obstante insistir en que Mignolo considera posible el proceso de descolonización a través del *desprendimiento epistémico*, el cual implica alejarse de las estructuras de conocimiento colonial para recuperar los conocimientos que surgen en los pueblos colonizados. La visión crítica de Walter Mignolo, en primera instancia, permite reconocer que dentro de la sociedad colonizada existen otros saberes y poderes no occidentales que, además de ser válidos, se convierten en una alternativa de vida. Estas alternativas son posibles en la medida en que se inicie un proceso de descolonización que

implique el *desprendimiento epistemológico* de las estructuras colonizadoras, que sostienen a una sociedad antropocéntrica e individualista.

En este escenario, surge el siguiente interrogante ¿cómo lograr que la sociedad y el Estado vinculen los saberes y poderes en la construcción de una sociedad culturalmente diversa? Además, es crucial considerar cómo evitar que este tránsito de *desprendimiento epistémico* no se convierta, en el futuro, en lo que Boaventura De Sousa Santos denomina un “localismo globalizado”.

Epistemologías del Sur. Las epistemologías del sur permiten analizar la construcción de una nueva concepción de los derechos humanos que involucre la identidad y cosmovisión de los pueblos indígenas. Surge como una crítica a la universalidad de los derechos humanos y su concepción eurocéntrica.

Resulta relevante para el caso en estudio, analizar la postura de De Sousa Santo, su máximo referente, quien considera que hablar de los Derechos Humanos, “simboliza el retorno de lo cultural incluso de lo religioso [...]”, interrogándose “¿Cómo pueden ser a la vez los derechos humanos una política global y cultural?” (Santos, 2002, p 61). De acuerdo con De Sousa Santos, el significado de globalización no se puede concentrar en la dimensión económica, sino “desde las dimensiones culturales, sociales y políticas [...]”. Estrictamente no hay una entidad singular llamada globalización; hay, más bien, globalizaciones” (p. 62). Por lo tanto, insiste en que el término se debe utilizar en plural. Lo anterior, por cuanto, se pueden tratar de *localismos globalizados o globalismos localizados*, que, en palabras de De Sousa Santos, el primero se refiere al “proceso por el cual un fenómeno local dado es exitosamente globalizado” y el segundo “consiste en el impacto específico de las prácticas e imperativos

transnacionales en las condiciones locales que son de ese modo desestructuradas y reestructuradas para responder a los imperativos transnacionales” (Sousa, 2022, p 64).

Lo anterior, para significar el afán de la cultura occidental por mantener como característica principal la universalidad de los derechos humanos, lo cual, implica la imposición de un modelo de *localismo globalizado*, que desconoce, en suma, otras concepciones de dignidad humana, como fundamento de los derechos humanos.

En síntesis, considera De Sousa Santos (2020):

Que los derechos humanos convencionales, como parte de la modernidad occidental, tienen, como límite ontológico, la imposibilidad de reconocer la plena humanidad de los sujetos que se encuentran abismalmente excluidos (...). La comprensión occidental de la universalidad de los derechos humanos no logra concebir que existan principios diferentes sobre la dignidad humana y la justicia social. Por tanto, tenemos que enfrentarnos a la evidencia de que los seres humanos no comprendidos por los derechos humanos jamás los entenderán como suyos, instaurándose así, para gran parte del mundo, su irrelevancia como lenguaje contrahegemónico o posabismal. (p.21)

De allí que se proponga una concepción intercultural de los derechos humanos, como oposición a la concepción hegemónica, lo cual, implica un desafío para los Estados y la comunidad internacional, a la hora de conciliar los derechos humanos con la diversidad de lenguajes y saberes ancestrales que viven en los pueblos originarios. En este sentido, De Sousa Santos cuestiona la omisión en la Declaración Universal de los derechos Humanos, del reconocimiento a la libre autodeterminación de los pueblos, pues desconoce los procesos de resistencia que fueron encaminados al reconocimiento de sus propias formas de vida.

En relación con la construcción de un concepto de derechos humanos interculturales, De Sousa Santos propone construir una concepción *mestiza* de los derechos humanos, la cual solo es posible en un diálogo transcultural sobre dignidad humana. Esta posibilidad implica partir de un diálogo transcultural que, en palabras de De Sousa Santos, supone el intercambio de saberes y de diferentes culturas, desde los contextos de *cultural local* y de la *hermenéutica diatópica*, la cual se base “en la idea de que los *topoi* de una cultural individual, no importa lo fuertes que sean, son tan incompletos como la cultura misma” (Sousa, 2010, p. 73).

Teoría Crítica de los Derechos Humanos. Por otra parte, la teoría crítica de los derechos humanos cuestiona la universalidad de estos y su aplicación análoga en todas las culturas. Propone "reinventar los derechos humanos" desde un enfoque holístico que reconozca que los derechos humanos son producto de la cultura y surgen en contextos históricos reales.

Aquí es preciso detenerse al análisis que expone Joaquín Herrera Flores, uno de los autores más influyentes en la construcción de la concepción de los derechos humanos interculturales. Él propone que los derechos humanos se deben comprender y aplicar teniendo en cuenta la diversidad de los contextos. En esa medida, Joaquín Herrera rechaza la pretensión de uniformidad y homogenización del mundo y propone un "relativismo relacional cuyo presupuesto básico radica en considerar -nos guste o no- como relaciones culturales" (Herrera, 2005, p. 18). Es decir, asumir que las sociedades pueden ser diversas, y que ello implica no solo aceptar al otro, sino también aceptar cualquier forma de relación con el mundo. En ese sentido, afirma Herrera: "como todo producto cultural, los derechos humanos pertenecen al contexto en el cual surgen y para el cual funcionan como categorías legitimadoras o antagónicas de la idea hegemónica de vida digna que prima en una determinada y concreta formación social" (Herrera, 2005, p. 20). Lo que nos quiere decir es que cada sociedad puede construir desde lo cultural e histórico el concepto de dignidad humana, como fundamento de los

derechos humanos. En esta medida, considera esencial que los conceptos se impregnen de la realidad, de las prácticas sociales, y que no se conviertan en formalismos sustraídos de la realidad.

En suma, la teoría crítica de los derechos humanos reprocha el formalismo de los derechos humanos convencionales, en tanto que no se alimentan de las realidades concretas, de las prácticas sociales, lo que provoca que su carácter universalista en términos materiales no sea una realidad a la hora de garantizar los derechos.

Así las cosas, Joaquín Herrera refiere que su postura no busca establecer cuál de las concepciones de dignidad es verdadera, sino visibilizar que existen diversos caminos para garantizarla. Por ello cuestiona las reflexiones abstractas que se puedan generarse en torno a los derechos humanos, al desapartarse de las realidades locales, para ello propone partir de “una reflexión que no se reduzca únicamente a cuestiones procedimentales, jurídicas y teóricas, sino que, asimismo, tenga en cuenta lo que realmente ocurre en los ámbitos públicos y privados donde se juegan los destinos de los seres humanos” (Herrera, 2025, p. 34).

Teniendo en cuenta lo anterior, la interculturalidad nace como un nuevo paradigma para comprender los derechos humanos, apaleando al reconocimiento de los derechos humanos como un producto de las culturas y “la inexistencia de una visión única de los derechos humanos...” (Robles, 2015, 248). Desde la interculturalidad se propone entonces la *descolonización del conocimiento, saberes y poderes*, para avanzar en “la construcción de la materialidad de los derechos desde las prácticas de lucha por la vida, el territorio y la autonomía indígena, desde la centralidad de lo que vamos a llamar los comunes-indígenas” (Martínez de Bringas, 2021, p 67). En esa medida, la interculturalidad pretende una constante y abierta conversación.

La interculturalidad propone el diálogo genuino entre las culturas, con el propósito de reconocer al “otro”, en su diversidad de pensamiento, del ser y el hacer, partiendo del principio de igualdad de tratamiento, al considerar que ninguna cultura es superior a otra. En ese orden, el reconocimiento y respeto del “otro”, admite aceptar otras formas de vida, de relacionamiento, conocimientos, *saberes* y poderes que puede fungir como fundamento de los derechos humanos.

En este punto, es necesario precisar que, si bien las declaraciones adoptadas en el marco del derecho internacional no poseen, en principio, un carácter jurídicamente vinculante para los Estados parte, en el caso particular de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), existen diversas posiciones doctrinales respecto a la naturaleza jurídica de su contenido, entre las cuales algunas consideran que hace parte del derecho consuetudinario, constituyen principios generales del derecho o normas de *ius cogens*. Sin entrar en este debate —que escapa al objeto de esta investigación—, lo anterior se menciona para destacar que la DUDH constituye un referente interpretativo fundamental, tanto en el ámbito del derecho internacional como en los marcos normativos internos de los Estados. En ese sentido, y dado su valor como referente normativo y el reconocimiento que ha alcanzado en materia de protección de los derechos humanos, su interpretación debe mantenerse abierta a los cambios de las realidades sociales contemporáneas.

Esto implica la posibilidad de integrar principios emergentes —como el Suma Kaugasai o Buen Vivir— que reflejan formas diversas de vida y de relacionamiento armónico entre los seres humanos, los seres sintientes y la naturaleza. Así, la DUDH, sí se considera un marco vivo y dinámico, debe avanzar en el diálogo con otras cosmovisiones y reconocer en su estructura jurídica un enfoque intercultural e integral de los derechos humanos.

2.3.3 Concepto de Dignidad Humana

Previo abordar la relación del concepto de dignidad humana con la teoría de los derechos humanos, se abordará en primer lugar el concepto de dignidad.

Velasco, M (2023) en su trabajo sobre “La dignidad de la persona en Robert Spaemann como defensa del humanismo”, da a conocer las reflexiones de este filósofo alemán en torno al concepto de dignidad humana. Menciona que para Spaemann, no cabe la menor duda que la idea de dignidad humana es anterior a la de derechos humanos. Velasco M. (2023) en consonancia a ello, añade que, además de la dignidad que se tiene por el hecho de ser un ser humano, se puede tener mayor o menor dignidad moral en virtud de cómo sean nuestros comportamientos.

Al relacionar la dignidad con los derechos humanos, la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad en su publicación sobre *La dignidad humana. Filosofía, bioética y derechos humanos serie de debates y nuevos desafíos*, expresa que la proclamación de la dignidad como fundamento de todo derecho, es el reconocimiento de que los derechos humanos tienen carácter absoluto en cuanto están sostenidos sobre el valor del ser humano como tal, permite entablar un diálogo respetuoso con otras culturas, con otras filosofías, con otras éticas y políticas. Y es que la dignidad es inherente a los derechos humanos, por lo que afirma que tanto la “dignidad humana” como los “derechos humanos” encierran conceptos de universalidad capaces de traspasar cualquier sistema político-social. Son valores idénticos comunes a toda la familia humana y que los Estados deben reconocer y garantizar (Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, 2010, p. 70)

Frente a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y de otras formas de gobiernos totalitarios, la comunidad internacional adoptó a la dignidad humana como el valor central que debe fundamentar, informar y enriquecer el contenido de los derechos humanos y las

protecciones constitucionales. Lo cierto es que la mayoría de los tribunales supremos y constitucionales contemporáneos en todas partes del mundo han desarrollado una rica jurisprudencia sobre la dignidad humana que refleja las preferencias comunitarias y democráticas de la comunidad internacional y del constitucionalismo moderno.

En la gran mayoría de las democracias constitucionales la dignidad ha sido considerada además de un valor específico, un valor fundacional, uno que fundamenta/justifica los derechos, un valor de donde se derivan y, por ende, se definen, las obligaciones que tiene el Estado con sus ciudadanos.

En todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, y en todas las constituciones democráticas, la noción de derechos humanos se introduce como una categoría que los Estados deben garantizar y respetar. Los derechos no se otorgan desde el poder estatal, sino que se deben garantizar en su pleno ejercicio. Aquí está palmaria la manifestación de la noción de dignidad que permea transversalmente todos los instrumentos jurídicos.

Así mismo, al relacionar la dignidad y derechos humanos, se tiene que la dignidad humana es el concepto clave que corresponde tanto a los valores morales como a los derechos humanos. La fuente común de los valores morales y de los derechos humanos es precisamente el enunciado de que la vida humana es valiosa y como tal debe ser respetada.

2.3.4 Raíces Etimológicas

Según lo expuesto por el líder indígena Fernando Huanacuni, en su libro *Vivir Bien / Buen Vivir*, el concepto de "Buen Vivir", encuentra sus raíces etimológicas en diversas lenguas indígenas de América Latina y estrecha relación con las cosmovisiones de los pueblos indígenas. En:

Aymara, buen vivir es "suma Qamaña" en donde **Suma es** plenitud, sublime, excelente, magnífico, hermoso. **Qamaña:** vivir, convivir, estar siendo, ser estando. De esta forma, la traducción aproximada de "Suma qamaña" es "vida en plenitud". Actualmente se traduce como "vivir bien".

Por otra parte, la traducción del kichwa o quechua (runa simi) contiene **sumak:** plenitud, sublime, excelente, magnífico, hermoso(a), superior, y **Kawsay**, que significa vida, ser estando, estar siendo. La traducción es la misma que en aymara: "vida en plenitud".

Los hablantes mapuches usan *Kyme Mogen* para decir vida buena. El Pueblo Kolla indica que el buen vivir es vida en armonía y comunidad y algunos pueblos indígenas Amazónicos indican que el buen vivir es "Volver a la Maloca", "volver a la maloca es retornar hacia nosotros mismos"

2.3.5 Condiciones Materiales

De los planteamientos realizados por autores como Suárez y Mosquera (2023), Giraldo (2023), Torres y Ramírez (2019), Acosta, A. (2024), Añazco y Barahona (2020), identificados en renglones arriba, se señalan las siguientes condiciones materiales que permiten alcanzar el buen vivir.

- El territorio como base de la cultura.
- Reconocimiento de la vida comunitaria
- La Armonía y equilibrio con la Madre Tierra
- La naturaleza como sujeto de derechos
- Respeto por la cosmovisión y modelos de vida.
- Respeto por los sistemas jurídicos propios.

Ahora bien, para el Pueblo Inga del Resguardo de San Pedro, no solo se debe tener en cuenta los elementos materiales, sino también espirituales, para que el buen vivir perviva en el pueblo, como se presenta a continuación.

Tabla 1.

Condiciones Materiales y Espirituales para un Buen Vivir, Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

Condiciones Materiales y Espirituales.	Relación con el Buen Vivir
Acceso a la tierra, la salud y la chagra.	Consideran que en la tierra se encuentra todo lo que se necesita para vivir, en este espacio la <i>chagra</i> garantiza la salud y la alimentación.
Respeto por la Espiritualidad (Medicina tradicional).	El respeto comunitario para el buen vivir, se fortalece con la toma de la medicina tradicional en el ritual de ambiwaska. <i>Entender al otro para vivir en el respeto.</i>
Armonía con la madre tierra.	La naturaleza permite sembrar y cosechar para poder vivir y estar en el buen vivir. Armonía individual, colectiva y con la naturaleza.
Práctica de la Lengua materna (nukanchipa rima) y rituales.	Pervivencia del pensamiento.
Respeto por los principios del pueblo Inga. Mana Killai (no ser perezoso), Mana Sisai (no ser ladrón) y Mana Llullai (no ser mentiroso).	EL sentido de los principios no es solo material, también tienen que ver con el sentir, con el comportamiento de la persona.
Práctica de las buenas costumbres.	Vivir en armonía con la sociedad, la naturaleza y el cosmos, recapitulando lo que los antepasados han enseñado.
Afecto durante el ciclo de la vida.	Desde la fecundación del ser humano se debe brindar afecto, valores, transmitir usos costumbres, entre otros elementos propios de la cultura, todo lo que se transmite en estas etapas, es el producto del buen vivir.

Fuente: Elaboración Propia, resultado del análisis de las entrevistas personales aplicadas el día 20 de julio de 2024.

2.3.6 Antecedentes

El concepto del Buen Vivir o "sumak kawsay" se origina en la cosmovisión de los pueblos indígenas, especialmente los quechuas y los aymaras. Se considera una *filosofía de vida* que, en palabras de Viteri, busca la "armonía de vida". Como ya se mencionó en los apartados anteriores, esta filosofía de vida ha influido en la construcción de sistemas jurídicos pluralistas como el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. Teniendo como fuente la propuesta de Rodrigo Uprimny (s.f), se enuncia lo que denomina "rasgos comunes en la definición de los principios ideológicos del Estado y en la regulación de los derechos y deberes ciudadanos" (p.2).

- *Constitucionalismo de la diversidad*: reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.
- Consagración de la diversidad y la igualdad religiosa.
- Se ampara a grupos tradicionalmente discriminados (indígenas y comunidades negras).
Se reconoce en algunos países representación política, reconocimiento de sus lenguas, autonomía en sus territorios, reconocimiento de sistemas jurídicos propios.
- Reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Reconocimiento de derechos colectivos y en algunas constituciones como el Ecuador y Bolivia el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos.
- Inclusión de los Tratados de Derechos Humanos dentro de los marcos normativos internos.
- Reconocimiento del pluralismo jurídico. Se reconocen otras fuentes jurídicas.
- Se promueve la igualdad real y efectiva, además la adopción de ciertos enfoques de género.
- Incorporación dentro de las constituciones del llamado "Estado Social y Democrático de Derechos".

- Ampliación de los mecanismos de protección y garantía de los derechos.
- Reconsideraciones de la función económica del Estado, sin encontraran, según afirma Uprimny un punto en común, debido a los diversos manejos e intereses de cada Estado.

De acuerdo con estos rasgos comunes, se puede considerar que el *constitucionalismo de la diversidad*, que se configuró en los sistemas normativo de Estados como el de Brasil, Colombia, Ecuador, Bolivia, avanzó en el reconocimiento de las formas de vida, sistemas jurídicos, cosmovisiones propias, verbigracia el Buen Vivir de los pueblos indígenas. Este hecho ha permitido el tránsito del modelo jurídico monistas de corte colonial a sistemas jurídicos que se estructuren desde las realidades locales, afianzando el proceso de *desprendimiento epistémico*, como mecanismo para consolidar sistemas plurinacionales.

2.3.6.1 Asamblea Nacional Constituyente. La convocatoria a una Asamblea Constituyente en Colombia es el resultado de la crisis no resuelta del régimen político bipartidista instaurado por el Frente Nacional (1958- 1974). Más concretamente, se deriva de tres factores fundamentales: del descrédito de la élite política y, en particular, del Congreso; de la crisis del esquema de seguridad vigente durante los últimos cuarenta años y, finalmente, de las guerras y la violencia que asedian a la sociedad colombiana (Restrepo, 1991, p.1).

La Asamblea Nacional Constituyente, fue convocada originalmente como Constitucional por medio del Decreto Legislativo No. 1926 de 1990, expedido por el presidente César Gaviria, su objetivo fue reformar la Constitución Política de 1886. En el proceso electoral, se eligieron setenta constituyentes con voz y voto en la Asamblea, pertenecientes a diferentes partidos políticos, por los movimientos indígenas fueron elegidos Lorenzo Muelas Hurtado y Francisco Rojas Birry.

Las intervenciones realizadas por los constituyentes indígenas en la Asamblea Nacional Constituyente, incidieron en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación y de algunas prerrogativas en favor de la protección de los pueblos originarios. En esa medida, hubo algunos aportes realizados por los constituyentes indígenas.

El día 19 de febrero de 1991, el líder indígena Lorenzo Muelas Hurtado, en su intervención en la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente, recordó los actos de discriminación de los cuales los pueblos indígenas han sido objeto, “[...] por ser distintos a los demás, porque hablamos diferente, pensamos diferente, sentimos diferente, actuamos diferente” (Muelas, 1991, p. 13). Recordó a la sociedad y Estado colombiano el desconocimiento de las cosmovisiones de los pueblos indígenas por más de cinco siglos. El mencionado constituyente subrayó la imperiosa necesidad de reconocer la diversidad cultural no sólo en términos formales sino reales. En palabras de Muelas (1991) “no se trata de una simple diversidad étnica, cultural, geográfica, psicológica, o de costumbre, sino de algo más profundo de una diferencia humana en términos reales, históricos, lingüísticos y de pensamiento; diversidad hasta en la concepción del mundo” (p. 13).

En ese orden, analizaremos si las propuestas presentadas por los constituyentes indígenas contenían algunos elementos propios de la cosmovisión de los pueblos originarios, como el Buen Vivir u otras que representan su filosofía de vida. Para tal efecto, abordaremos el informe de ponencia sobre Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos preparado por los delegatarios Orlando Fals Borda y Lorenzo Muelas y el Proyecto de Acto Reformatorio de la Constitución Política de Colombia No. 119, cuyo autor es Francisco Rojas Birry.

i) **Propuesta Indígena de Reforma Constitucional.** Lorenzo Muelas no comparte la idea de que “todos somos iguales” y que tendríamos “idénticos derechos”, para el constituyente “difícilmente se puede compaginar nuestra visión, sentimiento de ser hijos de la

tierra, con las características actual de una población nacional, constituida por hijos del viento” (p.2), en ese sentido, considera que el proceso constituyente debe tener en cuenta *LOS QUE SOMOS Y LO QUE HACEMOS*.

Los postulados de Muelas se reflejan en su proyecto de reforma constitucional, cuando habla del Derecho Mayor como uno de los principales fundamentos de su propuesta. El “*DERECHO MAYOR es: nuestro, totalizante, vigente, preexistente*, nacido en las comunidad y tierra americana, involucra todo el conocimiento que se adquirido y manejado, es guía de la conducta individual y colectiva” (Muelas, 1991, p.3). En suma, el Derecho Mayor ha existido con anterioridad a la teoría de los derechos humanos occidentales, que nace del hacer comunitario, de tal manera que direccionada el ser y hacer individual y colectivo de los pueblos indígenas.

Además, en el proyecto de reforma constitucional Muelas exige:

- Reconocimiento del *haber espiritual*.
- Reconocimiento de la armonía con la naturaleza.
- Identidad y doble nacionalidad indígenas
- Territorialidad y autonomía: creación de los territorios indígenas y étnicos.
- Derecho de objeción cultural. Derecho a determinar el uso o forma de utilización de recursos naturales.
- Reconstrucción económica y social. Aceptación de responsabilidad en los procesos de empobrecimiento y acciones de reconstrucción de los pueblos indígenas.
- La creación de la Jurisdicción Especial Indígena.
- Educación propia.
- Reconocimiento de los derechos económicos de los pueblos indígenas y demás minorías étnicas.

ii) **Proyecto de Acto Reformatorio de la Constitución Política de Colombia No.**

119. Fue presentado por Francisco Rojas Birry, indígena del Pueblo Nasa, constituyente por la Organización Nacional Indígena de Colombia. Del contenido del proyecto de reforma Constitucional, en lo concerniente a los pueblos indígenas se subrayan los siguientes planteamientos:

- De la Nación y el territorio: se consigna que el pueblo colombiano es multiétnico y pluricultural.
- Nacionalidad: son colombianos por nacimiento los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos de Colombia con países vecinos.
- Reconocimiento de la propiedad comunitaria y solidaria.
- Creación de circunscripciones electorales especiales.
- Creación de la jurisdicción Indígena dentro de sus territorios.
- Autonomía de los pueblos indígenas para darse su propia organización política, económica y social y para la administración y explotación de sus recursos naturales dentro de sus territorios.
- Reconocimiento oficial de las lenguas indígenas en su territorio.

En la exposición de motivos del proyecto de reforma constitucional, refiere Birry (1991) “hemos venido los indígenas a la constituyente para que los derechos de los grupos étnicos queden reconocidos, asegurados y escritos en la Constitución Nacional” (p. 4). Su propuesta, reitera la necesidad de reconocer que la Nación Colombia es diversa étnica y culturalmente y que su reconocimiento en la Constitución permite sentar las bases para garantizar la participación política y económica de los pueblos. Uno de los elementos más relevantes dentro de su exposición es el territorio, de la cual refiere *constituyen nuestra habita*d. “Para nosotros, la relación con la naturaleza es algo exterior a nuestra vida: ella está íntimamente ligada a

nosotros. Nuestro hábitat es la extensa y profunda región de nuestro espíritu, por eso la amamos y respetamos y ella nos protege” (Birry 1991, p. 13). De lo mencionado, se resalta la relación del territorio y la espiritualidad, como elementos fundamentales para la vida, una vida que es concebida desde el ser colectivo.

iii) Informe ponencia sobre Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos. Lorenzo Muelas y Orlando Fals Borda, encargados de presentar el mencionado informe, comunicaron que este es el resultado del análisis de 53 proyectos y 370 proposiciones presentadas en las mesas de trabajo. Dentro del escrito se aborda temas como territorialidad, Autonomía Territorio, Jurisdicción Especial Indígenas, circunscripción especial, derechos lingüísticos y educativos de las minorías.

Revisado cada uno de los temas planteados en el informe, se resalta:

- Territorialidad en Colombia. Se propone la creación de entidades territoriales de carácter especial, entre ellas, la de comunidades y pueblos indígenas.
- Autonomía. Plantean la necesidad de legislar sobre la autonomía de los territorios indígenas.
- Propiedad. Se discute su régimen, se propone el carácter comunitario, también el reconocimiento a perpetuidad.
- Educación. Se aboga por la autonomía educativa.
- Justicia. Se menciona la autonomía de la justicia en sus territorios.
- Circunscripciones especiales. Para acceder al poder legislativo, proponen la necesidad de crear circunscripciones especiales.

Se propone un título especial denominado “DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS”, en el cual se ratifica la necesidad de legislar sobre las temáticas antes enunciadas,

sin embargo, dentro del articulado propuesto no se desarrolla o enuncia concepciones provenientes de las comunidades indígenas, como por ejemplo el Buen Vivir o similares.

A partir de lo anterior, se puede afirmar que en la exposición de motivos de la propuesta indígena de reforma constitucional y del proyecto de acto reformativo de la Constitución Política de Colombia No. 119, se hace alusión algunos conceptos que pueden relacionarse directamente con la cosmovisión de los pueblos originarios, como son: el Derecho Mayor, el Territorio y el componente espiritual. Sin embargo, conceptos como Derecho Mayor no se incluyen taxativamente dentro del articulado de la propuesta, a diferencia del territorio y el componente espiritual.

Pese a que los proyectos presentados ante la Asamblea Nacional Constituyente, incorporan derechos de los pueblos indígenas, no plasman un diálogo profundo y genuino entre culturas y el reconocimiento del “otro” desde las diferencias. Se evidencia la supremacía de la concepción jurídico-monista y antropocéntrica occidental sobre la cosmovisión de los pueblos indígenas, situación que se reduce al reconocimiento de un catálogo de derechos dentro de un marco jurídico general, donde su margen de acción se somete a un enfoque multicultural, el cual recordemos que para Giammari (2020) “acepta el pluralismo jurídico, siempre y cuando los sistemas jurídicos no liberales adopten los principios liberales, concebidos como universales y moralmente superiores” (p.11). En otras palabras, el reconocimiento de la cosmovisión indígena es legítimo para occidente, siempre que éste no contradiga sus principios, los cuales se fundan en conceptos liberales.

2.3.6.2 Constitución Política de Colombia 1991. El día 4 de julio de 1991 se promulga la Constitución Política de Colombia, por primera vez se reconoce en el texto constitucional la diversidad étnica y cultural de país (arts.7 y 8), se reconoce los idiomas indígenas como idiomas oficiales en sus territorios y la educación propia (arts.10 y 68); el derecho a la propiedad

colectiva y su condición de inembargables, imprescriptibles e inalienables (art.63); el derecho sobre el patrimonio arqueológico (art. 72); derecho a la participación política por medio de la circunscripción especial indígena (art.171); el derecho de la administración de la justicia propia (art. 246); la conformación de sus Entidades Territoriales Indígenas (art.329); el reconocimiento a sus formas de gobierno propias según sus usos y costumbres (art. 330); el derecho a percibir recursos del sistema general de participación (art.356); el derecho a la consulta y la participación en las decisiones sobre aquellos proyectos susceptibles de afectar sus territorios y culturas (art. 330)

En los derechos mencionados, no se desarrolla o incluye taxativamente alguna concepción o principio indígena que involucre de manera directa la cosmovisión de los pueblos indígena y que permita generar o acercarnos desde el texto constitucional a un diálogo intercultural con relación a los diversos modos de vida, del pensamiento, del hacer y el sentir colectivo, lo cual representaría un avance significativo a la hora de entablar diálogos genuinos y auténticos entre las culturas. En palabras de Hernández (2021) tendría como objetivo “el aprecio hacia lo diferente, al conocimiento “del otro”, su valoración y respeto a partir de la coexistencia y aprendizaje mutuo, así como la disposición de dejarse convencer por otras formas de concebir el mundo y solucionar problemas en una relación de simetría” (p. 417). En esa medida, se puede aseverar que la *norma de normas*, si bien reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, se orienta en el reconocimiento del multiculturalismo y no de la interculturalidad, por cuanto garantiza la simple coexistencia entre grupos culturales diversos dentro de un mismo espacio físico, sin que ello implique un intercambio real de su cosmovisión

Con lo mencionado, no se niega que existe un avance a nivel constitucional en el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, sin embargo, es necesario reconocer que el derecho a la diversidad étnica y cultural de la Nación y demás prerrogativas, se

cimentaron sobre una estructura normativa que reiteramos conserva principios liberales basados en el desarrollo, el antropocentrismo y el monismo jurídico.

En este sentido autores como Peña y Toca (2021) coinciden en que la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, “se dio en un contexto en el que los valores liberales estaban en boga mundialmente, razón por la cual fueron absorbidos en Colombia sin mayor cuestionamiento” (p. 151), esta situación nos permite comprender en alguna medida porque no se puede entender como un Estado plurinacional, ya que sus principios, tanto políticos como económicos distan de las cosmovisión de los pueblos indígenas, los cuales se fundan en el respeto por la naturaleza, por lo colectivo, por la armonía espiritual.

En esa línea, al considerar que la Constitución Política de 1991 se funda sobre principios liberales que impide considerar otras formas de vida, es pertinente abordar algunos aspectos de carácter social, políticos, económicos que impiden al Estado colombiano transitar de un sistema multicultural a un sistema intercultural. Al respecto, Peña y Toca (2021) mencionan algunos retos que deben resolverse para avanzar hacia el pluralismo jurídico y el respeto por la dignidad humana, a saber:

- i) Considerar otras visiones del mundo distintas a la europea, que evite imponer principios particulares. En este sentido el enfoque liberar “[...] carece de elementos que propicien una relación no jerárquica con las comunidades en cuestión, en aras de evitar relaciones de dominación” (p.155).
- ii) Implementación efectiva de los derechos reconocidos: En relación con los derechos: a la autonomía, el territorio, la consulta previa, la jurisdicción especial, los cuales pueden “romper con los lazos de subyugación histórica que han azotado a los pueblos originarios” (p.160).

En resumen, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas va más allá de la simple proclamación de la norma de normas, es ineludible generar relaciones horizontales, que permitan desde las realidades locales reconocer otras visiones del mundo, pero también *resignificar* los principios sobre los cuales se funda el Estado.

En este sentido se destaca la labor que viene realizando la Honorable Corte Constitucional en los últimos 30 años de vida constitucional, en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos originarios, en especial del derecho fundamental colectivo al territorio, el cual se ha incorporado en el sistema jurídico interno vía jurisprudencial, como se constata en algunas providencias proferidas por el Alto Tribunal las cuales analizaremos en los siguientes apartados.

2.3.6.3 Jurisdicción Especial Indígena. Como se mencionó en el apartado denominado "Constitución Política de Colombia 1991", la jurisdicción especial indígena es uno de los derechos colectivos reconocidos a los pueblos originarios en el texto constitucional, en virtud del principio de diversidad étnica y cultural de la sociedad colombiana. Este derecho, garantiza el derecho a la autonomía y a la autodeterminación de los pueblos originarios, es decir, la potestad de vivir de acuerdo con sus usos y costumbres. Sin embargo, este derecho encuentra restricciones, que impiden avanzar en la configuración de un sistema jurídico pluralista.

Según Rodrigo Uprimny (2011), con la promulgación de la Constitución Política de 1991, Colombia se convirtió en el primer Estado en reconocer la jurisdicción especial indígena (Art. 246 C.P), junto con la apertura del Derecho Internacional Humanitario, lo cual “se ha traducido en un pluralismo acentuado [...], que ha erosionado el sistema tradicional de fuentes jurídicas y el papel central que tenían en el pasado la ley y la reglamentación gubernamental en los

ordenamientos jurídicos nacionales” (Uprimny, 2011, p.114), es decir, el sistema normativo de Colombia, tránsito de un ordenamiento jurídico monista a un sistema de pluralismo jurídico. Es decir, que los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas también se consideran fuente de derecho, ahora bien, frente a este contexto, surge el siguiente interrogante ¿el reconocimiento del derecho indígena ha incidido en la construcción de nuevos parámetros en la teoría de los derechos humanos?

Frente al interrogante planteado, es pertinente aducir que el texto constitucional, en primera instancia limitó el ejercicio de la justicia propia indígena, al factor territorial y de legalidad; el primero, por cuanto el artículo 246 Constitucional, prevé que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. El segundo, siempre que no sea contrario a la constitución y la ley, situación que restringe el diálogo horizontal entre el sistema normativo del Estado y el de los pueblos indígenas, por cuanto, este último se ve condicionado a los principios del Estado, que se advierte se fundan en una ideología liberal, en consecuencia se impide el ejercicio pleno de la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas y se obstaculiza los diálogos culturales que permitirían en palabras de Toca y Peña la *resignificación del Estado*..

La Corte Constitucional a través de la Sentencia de Unificación SU-091 de 2023, reitero que la Justicia Especial Indígena tiene su fundamento en el principio de la diversidad étnica, que se traduce en “el respeto a la multiplicidad de formas de vida por medio del reconocimiento del pluralismo y de las garantías a la diversidad étnica y cultural” (Corte Constitucional sentencia T-973 de 2009.). Sin embargo, la Corte Constitucional reitera que la Jurisdicción Especial Indígena no es absoluta, presenta algunos límites en su aplicación, especialmente cuando se trata de garantizar “el núcleo duro de los derechos fundamentales que incluye la vida, la prohibición de la pena de muerte, la prohibición de tortura (que debe ser interpretada en

clave de diversidad), la prohibición de servidumbre y el debido proceso” (Corte Constitucional SU 091 de 2023). En esa medida, la prohibición no contempla en primera instancia referentes de la cosmovisión propia de los pueblos Indígenas como por ejemplo el Buen Vivir, sino los principios occidentales sobre los que se funda el Estado

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Plan Integral de Vida del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, la justicia propia se aplica, “para mantener y fortalecer el Suma Kaugasai atendiendo, por un lado, a los principios fundamentales del pueblo, el cumplimiento del derecho mayor, la ley de origen, los usos y costumbres que han sido transmitidos de generación en generación desde la oralidad” (Plan Integral de Vida, 2021, p.77), en ese entendido, para el Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, la justicia propia hace parte del Suma Kaugasai o buen vivir y se rige por los principios fundamentales del pueblo Inga, en armonía con el derecho mayor, ley de origen, por lo tanto, condicionar la aplicación de la jurisdicción especial indígena a la Constitución y la ley, sin tener en cuenta los preceptos sobre los cuales se guía, en palabras de Morato (2016) es “miope desde la ley de origen” (p. 359), por cuanto “las temáticas de la jurisdicción indígena superan el concepto de “leyes de la República” porque la Ley de Origen proviene de la cosmogonía y cosmovisión ancestral de cada pueblo [...]” (Teteye 2013; Gatian, 2013; Muñoz, 2013, como se citó en Morato, 2016, p. 77).

En ese sentido, el pluralismo jurídico no se debe reducir al reconocimiento formal de otros sistemas jurídicos, debe promover el diálogo y la concertación desde sus fundamentos, lo cual implica que las decisiones emanadas por las autoridades indígenas, en primera instancia, no se evalúen desde la teoría general de los derechos humanos, sino desde los principio, cosmovisión de los pueblos indígenas, verbigracia el Buen Vivir, lo cual garantiza un diálogo intercultural legítimo en torno a las normas que protegen al ser humanos y los seres que lo rodean.

2.3.7 Aspectos Institucionales

Después de 33 años de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, el ordenamiento jurídico colombiano no considera el "buen vivir" como un referente normativo. Si bien es cierto, que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, contempla el principio de “ bienestar y el buen vivir” cuyo objetivo es “la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales” (Acuerdo Final para la Paz, 2016, p. 12), este principio desde su definición, se aparta de los elementos y condiciones materiales sobre las cuales se funda el buen vivir y que en palabras de Viteri buscan la “armonía de vida”.

“El principio de bienestar y buen vivir”, no obedecen a un cambio significativo en la visión del modelo de vida occidental predominante en el Estado Colombiano, en la medida en que su propósito no es cambiar o cuestionar el modelo económico y político, como así lo sostuvo el expresidente Juan Manuel Santos, en los diálogos de Paz

Por otra parte, la definición de este principio se asemeja más al concepto de "vivir mejor", que, según Huanacuni (2010), implica “el progreso ilimitado, el consumo inconsciente; incita a la acumulación material e induce a la competencia” (p.50), características que son propias de la concepción del desarrollo occidental.

Desde esta perspectiva, es crucial considerar la opinión de Carolina Delgado Esguerra, quien señala que, “a pesar de su diversidad étnica y cultural, Colombia no se presenta como referente del buen vivir en los ámbitos académico o político” (2022, p. 129). Esta afirmación, refleja la evidente contradicción que subyace dentro del Estado Colombiano, el cual reconoce la diversidad étnica y cultural, pero construye y direcciona sus políticas en torno al modelo de

desarrollo liberar. Lo anterior, plantea interrogantes en relación a ¿cómo se valoran y promueven estas diversidades en el contexto nacional?

Más allá de los formalismos legales resulta imperativo, que se reconozca el buen vivir como una fuente de derecho y se estructuren políticas de Estado, que garanticen una protección real de la diversidad étnica y cultural, considerando no solo el bienestar material, sino también la riqueza cultural y espiritual de los diversos grupos étnicos. La construcción de un verdadero "buen vivir", debe ir más allá de la mera erradicación de la pobreza y la satisfacción de necesidades, es necesario incorporar acciones que promuevan el respeto por las diversas formas de vida.

2.3.7.1 Articulación del Buen Vivir. La visión comunitaria y biocéntrica que propone el *buen vivir* crea tensiones evidentes con los principios que fundamentan el Estado colombiano, especialmente en relación con el modelo de desarrollo y la protección de derechos territoriales. No obstante, resulta fundamental destacar el papel de la Corte Constitucional en la protección de ciertos aspectos del Buen Vivir. Un ejemplo clave es el reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos en la Sentencia T-622 de 2016, un avance significativo hacia la visión biocéntrica y la protección de los derechos de la naturaleza.

Pese a la postura del Alto Tribunal Constitucional, el poder legislativo no ha avanzado en la discusión sobre el reconocimiento legislativo de los derechos de la naturaleza. En los últimos cinco años se han presentado cuatro proyectos de actos legislativos que buscaban reconocer estos derechos, tanto para la naturaleza como para los seres sintientes. No obstante, las iniciativas congresionales han sido archivadas. Esta inacción del Congreso obstaculiza el reconocimiento de algunos principios del Buen Vivir y del biocentrismo en la estructura constitucional de Colombia

2.3.7.2 Mirada institucional. Aunque el concepto de Buen Vivir no se considera en estricto sentido un principio o derecho dentro del ordenamiento jurídico colombiano, con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia, Potencia Mundial de la Vida 2022-2026" en adelante PND, se presenta un avance significativo hacia su reconocimiento. Este Plan orienta sus acciones para lograr el Buen Vivir, proponiendo un cambio en las visiones convencionales de desarrollo en dos sentidos: "Primero, reconocer la importancia de los recursos naturales y de su relación integral con la naturaleza; y segundo, aceptar que existe una relación armónica entre los sectores públicos, privados, los grupos étnicos y los sectores sociales y populares (...)" (Plan Nacional de Desarrollo, 2022, p. 33).

Este enfoque, busca construir un modelo de desarrollo económico, social y ambiental sostenible, que tiene como punto de partida el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transformación de las estructuras productivas (economías limpias) y la equidad e inclusión. El PND incorpora elementos del Buen Vivir, a partir de un modelo de desarrollo más inclusivo y sostenible, que reconoce la importancia de establecer una relación armónica entre los seres humanos y la naturaleza.

Aunado a lo anterior, con la expedición del Decreto 1275 de 2024, se reconoce a las Autoridades Indígenas competencia en materia de ordenamiento territorial ambiental, bajo la premisa del respeto por su autonomía y sus sistemas de conocimiento, para garantizar la protección armónica de los ecosistemas y territorios. En este sentido, si bien no se menciona expresamente el concepto de *Buen Vivir*, el reconocimiento de sus sistemas de conocimiento — como el Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Ley Natural y la Palabra de Vida— permite avanzar en la materialización de aspectos del *Buen Vivir*, especialmente el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas.

2.3.8 Violaciones de Derechos Humanos y Buen Vivir. Estudio de Caso

En Colombia, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel fundamental para avanzar en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos. Esto se ha logrado mediante el reconocimiento del vínculo estrecho entre la naturaleza y los seres humanos, de reconocer que la naturaleza es una *entidad viviente* que alberga múltiples formas de vida, las cuales se han visto amenazadas por la realización de proyectos extractivos y la falta de cumplimiento de derechos fundamentales.

En la Jurisprudencia de la Corte Constitucional no se reconoce de manera expresa el Buen Vivir, sin embargo, se protege la relación armónica naturaleza seres humanos, aspecto fundamental en la filosofía del Buen Vivir. A continuación, se relacionan algunos fallos de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia en materia de protección de los derechos de la naturaleza.

Tabla 2.

Jurisprudencia nacional y su relación con el buen vivir.

Fallo	Problema Jurídico	Pronunciamiento	Comentario
T- 622-2016	Determinar si debido a la realización de actividades de minería ilegal en la cuenca del río Atrato (Chocó), sus afluentes y territorios aledaños, (...) se presenta una vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la	Reconocer al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos.	Se reconoce por la Corte Constitucional a la naturaleza como una <i>entidad viviente</i> . Su protección no obedece a factores de utilidad, sino a la salvaguarda de otras formas de vida, de las culturas y de los saberes ancestrales, que se han construido

	cultura y al territorio de las comunidades étnicas accionantes.		en esa relación naturaleza- cultura.
C-035-16	“¿Resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de “déficit de protección” jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección?	“Ante la vulnerabilidad, fragilidad y dificultad de recuperación de los ecosistemas de páramo, el Estado tiene a su cargo la obligación de brindar una protección más amplia y especial, dirigida específicamente a preservar este tipo de ecosistema” (p.150). “Los páramos son ecosistemas objeto de especial protección constitucional, en la medida en que en ellos viven especies animales y vegetales endémicas, que son únicas de nuestro país ...” (p.150)	La libertad económica y de empresa no deben estar por encima de los intereses generales de la humanidad y de otras formas de vida, en consecuencia, la protección de la naturaleza debe ser integral y no considerarse por elementos separados.
STC-4360-2018	“El problema actual de deforestación presentado en el territorio amazónico colombiano, (...) vulnera las prerrogativas a la vida y a la salud, así como los derechos ambientales de las “generaciones futuras”.	Se reconoce a la Amazonía como un ecosistema vital para el devenir global, reconoce a la Amazonía Colombiana como entidad, “ <i>sujeto de derechos</i> ”, titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran.	El Estado tiene el deber de proteger la naturaleza, en consecuencia, los derechos fundamentales no se acreditan exclusivamente de los seres humanos, sino también de otras formas de vida.
STL-10716-2020	La deforestación, degradación, erosión y fragmentación ecológica causada, entre otras razones, por la expansión	“El Estado como guardián de la diversidad e integridad del ambiente y la conservación de las áreas de especial importancia, es	Avanzar en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, no es una responsabilidad

	de la frontera agrícola, ganadería extensiva, caza indiscriminada, minería y densidad poblacional, ¿afectan el ecosistema del Parque Nacional Natural Los Nevados?	el llamado a cumplir su deber de salvaguardar y proteger tal tejido biodiverso, no por la utilidad material, genética o productiva que aquel pueda representar para el ser humano, sino porque al tratarse de una entidad viviente compuesta por otras formas de vida, lo convierte en un sujeto de derechos individualizables, tal como lo plantea el enfoque eco céntrico, teoría que, en esta oportunidad, acoge la Sala en el sentido de reconocer al Parque Nacional Natural los Nevados como sujeto de derechos de los Estados y las sociedades” (p. 61)	exclusiva del Estado, también de la sociedad, quien debe propender desde la esfera individual y colectiva por adelantar acciones reales y efectivas para la protección de la naturaleza.
T-248-24	Proyectos de reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques (REDD+)- Enfoque étnico	<i>El Estado colombiano no ha adoptado un enfoque étnico que aborde de manera integral el respeto, la protección y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en los proyectos REDD+... Esta falta de enfoque étnico se convierte en una práctica inconstitucional que invisibiliza la situación de los pueblos indígenas en los proyectos REDD+, manifestada en: (i) dificultades para determinar quién ostenta la titularidad de los proyectos REDD+ operados en territorios indígenas; (ii) lagunas</i>	Los proyectos relacionados con bonos de carbono o similares, deben orientarse bajo las reglamentaciones del derecho fundamental a la consulta previa, en aras de proteger los derechos a la autonomía y formas de organización de las comunidades indígenas.

		<i>regulatorias en lo concerniente a las salvaguardas sociales y ambientales acordadas en la CMNUCC; y (iii) deficiencias en el control, vigilancia y supervisión por parte del Estado, en relación con la implementación del mercado voluntario de carbono y la actuación de los actores externos a las comunidades que participan del mismo.</i>	
--	--	--	--

Es así como en Colombia, a partir de la expedición de la sentencia T- 622 de 2016, se ha tomado como precedente judicial, por parte de los jueces de primera instancia para declarar como sujetos de derechos a los ríos: Combeima, Cocora Coello, Cauca, Pance, Otún, la Plata y Magdalena.

2.3.9 El Buen Vivir Frente a los Desafíos del Siglo XXI

El Buen Vivir enfrenta desafíos no sólo en relación con las políticas liberales promovidas por los Estados, sino también frente a las realidades sociales y culturales que caracterizan a las sociedades occidentales. En este sentido, su implementación afronta los siguientes desafíos:

- El Desconocimiento y/o confusión del concepto: La mayoría de personas no conocen el término o no entienden realmente lo que significa el Buen Vivir, e incluso aquellos que lo promueven a menudo tienen dificultades para explicarlo con claridad, de allí que sea necesario realizar acercamiento a sus elementos principales, para lograr la desconfiguración de su sentido original. “En el debate constituyente en Montecristi, en Ecuador, primó incluso entre los asambleístas transformadores el desconocimiento y el

temor ante el cambio propuesto" (Acosta, 2014, p. 27). Esto muestra claramente la necesidad de educar a las personas y a las autoridades que representan al Estado, sobre el verdadero significado del Buen Vivir.

- Evitar la instrumentalización del concepto: que el buen vivir no sea utilizado como un eslogan vacío por los actores políticos, alejándose de su esencia transformadora. "Todo esto representa un Sumak Kawsay propagandístico y burocratizado, carente de contenido, reducido a la condición de término-producto" (Acosta, A. 2014 p. 49). Concebir en su esencia al buen vivir como una forma de vida que emerge desde el sentir colectivo, más allá de considerarse un discurso político.

- Desprendimiento político. Desprendimiento de la idea de recursos ilimitados y de la acumulación material: el buen vivir propone una ruptura con el ideal de "vivir mejor", basado en la acumulación y la competencia. En cambio, aboga por una ética de suficiencia, armonía con la naturaleza y equilibrio entre las personas. Esto plantea un desafío cultural y filosófico en sociedades, en las cuales se valora la acumulación de bienes materiales como sinónimo de bienestar. En este sentido "los conceptos de buen vivir no se pueden confundir con el de 'vivir mejor', ya que el segundo implica una opción de progreso ilimitado, nos incita a competir constantemente con otros para producir cada vez más. Para que algunos puedan vivir mejor, millones de personas han tenido y tienen que vivir mal". (Acosta, 2014 p. 48).

- Sincretismo y apropiación superficial: existe un riesgo considerable de que el buen vivir pierda su esencia si se asimila superficialmente, sin respetar sus raíces indígenas y comunitarias. "La vía del sincretismo también es riesgosa, en tanto podría construir híbridos inservibles más que nuevas opciones de vida." (Acosta, 2014 p. 48). Esta tendencia podría vaciar el concepto de su significado profundo y convertirlo en una moda pasajera, en un Sumak Kawsay "new age", desconectándolo de sus principios transformadores.

- **Modelo económico:** el buen vivir requiere una transformación económica que priorice el bienestar comunitario y la armonía con la naturaleza sobre la acumulación de capital, del llamado “desarrollo”. “Para construir el buen vivir se requiere otra economía que se reencuentre con la naturaleza y atienda las demandas de la sociedad, no del capital” (Acosta, A. 2014, p.31). Además, se necesitarán nuevos indicadores de progreso, del llamado bienestar, que reflejen los valores del buen vivir, evitando caer en tecnicismos que distorsionan su esencia.

- **Superar el extractivismo:** Países como Ecuador y Bolivia, que han incluido el Buen Vivir en el ámbito constitucional, enfrentan el reto de superar el modelo extractivista. El extractivismo, al ser una práctica que genera violencia social y ambiental, es incompatible con los principios del Buen Vivir. “El extractivismo no puede ser el camino hacia el Buen Vivir. Las violencias de todo tipo se configuran como un elemento consustancial del extractivismo” (Acosta, 2014, p.51).

- **Replantearse las visiones dominantes:** “Superar las visiones dominantes y construir nuevas opciones de vida tomará tiempo. Habrá que hacerlo construyendo sobre la marcha, reaprendiendo y aprendiendo a aprender simultáneamente” (Acosta, 2014, p.52). El Buen Vivir plantea un desafío epistemológico, ya que busca superar el concepto dominante de desarrollo, proponiendo nuevas formas de entender la relación entre los seres humanos y la naturaleza.

- **La necesidad de un cambio personal y comunitario para obrar de acuerdo con los principios del Buen Vivir:** la transformación social hacia el Buen Vivir no solo se limita a cambios estructurales; también se hace indispensable un cambio personal y comunitario, “hasta la fecha, hemos vivido una larga historia de nobles propuestas y revoluciones encarnizadas por el cambio social que descuidaban el cambio individual, (...), si queremos una sociedad diferente, necesitaremos de seres humanos más completos” (Naranjo, 2007,

p.31). Este cambio individual implica que cada la personas se replantee las metas personales, dejando atrás la acumulación como objetivo de vida y adoptando valores que prioricen el respeto por el ser humano, la armonía individual y comunitaria.

2.3.10 Buen Vivir y Políticas Públicas

En el VIII Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, “Culturas y territorios en paz con la naturaleza”, celebrado en el marco de la XVI Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 16), se destacó que la educación ambiental está estrechamente ligada a la *diversidad biocultural de los territorios*. Desde esta perspectiva, la educación ambiental no se limita al estudio de la diversidad biológica, sino que también abarca su relación con las culturas, las cuales, desde los territorios y “el pensamiento crítico, impulsan la transformación hacia un mundo justo, que transite hacia el buen vivir y la paz (Declaratoria Final, 2024, p.1).

En este contexto, el buen vivir y la paz son reconocidos como propósitos de las culturas, que requieren, para su materialización, *un diálogo efectivo entre las políticas públicas y los territorios*. Según la Declaratoria Final (2024), esto implica reconocer los saberes propios de los pueblos indígenas en relación con los conflictos ambientales; defender todas las formas de vida; promover una educación ambiental decolonial e intercultural; buscar justicia ambiental; construir una nueva ética ambiental alejada de concepciones de desarrollo basadas en el mercado, y la defensa de los territorios de vida y para la vida.

En la COP 16, el concepto de buen vivir se vinculó con la biodiversidad, las culturas, la paz y la naturaleza. En esta conferencia se subrayó que la biodiversidad y las culturas no pueden entenderse por separado, reconocen el compromiso de los pueblos indígenas en la protección de la diversidad biológica mediante sus conocimientos y saberes tradicionales, en

consonancia con el buen vivir, como así lo refiere Elizabeth García Carrillo, embajadora de Colombia en el Estado Plurinacional de Bolivia, quien en el marco del evento Códigos del Vivir Bien de los Pueblos Ancestrales del Mundo y su aplicación en la conservación de la diversidad biológica refirió que, “el desafío más grande es entender que cada pueblo del mundo tiene sus propios códigos del Buen Vivir y que la naturaleza también los tiene”.

En términos de política pública, en el marco de la COP16 se aprueba la creación del órgano subsidiario del Convenio sobre Diversidad Biológica, con el cual se asegura la implementación efectiva del artículo 8j, cuyo objetivo es “respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que implican modos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica” (Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992, p. 7). Además, se adopta el Programa de Trabajo para Pueblos Indígenas y Comunidades Locales hasta el año 2030 (2024), el cual reconoce “la estrecha asociación que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen con la diversidad biológica y el Convenio y sus Protocolos” (p.2)

2.3.11 Desafíos del Buen Vivir Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga

Según en el Plan integral de vida NUKANCHIPA IUIAITA TUGTUCHISUNCHI ALLILLA PURINGAPA”, HAGAMOS FLORECER NUESTRO PENSAMIENTO PARA LA PERVIVENCIA (2021), para el Pueblo Inga del del Resguardo de San Pedro los eventos que se relacionan a continuación generan “desarmonía” territorial y familiar.

- **Familiar:** En la actualidad la dinámica de la familia se encuentra permeada por costumbres ajenas, hábitos y forma de ver el diario vivir, [...] la violencia intrafamiliar, inasistencia alimentaria, el alcoholismo, la drogadicción, las fiestas patronales y comunitarias, pérdida del autoestima, pérdida de autoridad de los padres para con los hijos, falta de diálogo, el

mal uso de la tecnológica, el consumismo, debilidad en el control comunitario por la autoridad tradicional y falta de rutas de atención en casos de problemas familiares. (p.128)

- **Territorio.** No acceso a la tierra, contaminación ambiental, deforestación, monocultivos, destrucción de la cuenca hidrográfica del río San Pedro a causa de la minería y la extracción de material, la constante lucha con grupos, asociaciones e individuos en la competencia de manejar lugares sagrados de nuestro territorio. (p. 45)

Para el Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga los eventos mencionados “impiden el correcto orden y desarrollo del buen vivir”, sin embargo, este pueblo originario “busca cómo seguir gestionando y construyendo proyectos en pro de mejorar y recuperar los espacios ancestrales que de historia le pertenecen, con el fin de cuidar y proteger los diferentes componentes del territorio para el “SUMA IUIAI, SUMA KAUGASAI” (vivir bien, vivir bonito)” (Plan Integral de Vida, 2021, P. 45).

En este plano se observa que el Pueblo Inga del Resguardo de San Pedro del Pueblo Inga, no relaciona los eventos mencionados con el concepto de problemas sociales, sino como “desarmonías”. En este sentido, el buen vivir representa más que un desafío comunitario un propósito de vida.

Con base en los fundamentos teóricos desarrollados en el capítulo uno y dos del presente trabajo de investigación, donde se contextualiza el Buen Vivir o Suma Kaugasai y su relación con la categorización de los derechos humanos, a continuación, se identifican y analizan, algunas causas históricas y de política pública que han impedido vivir conforme los principios del Suma Kaugasai al Pueblo Inga del Resguardo de San Pedro. Se agrupan en dos grupos de análisis: causas político históricos y de la política pública.

Políticas Históricas.

- ❖ Relación Estado Colombiano-Pueblos indígenas. Permite analizar cómo las decisiones de los gobiernos del Estado Colombiano, han generado condiciones desfavorables para el Buen Vivir del Pueblo Inga del Resguardo de San Pedro.

- Despojo territorial Institucionalizado. Se materializa con la expedición de la ley 51 de 1911, mediante la cual se ceden terrenos baldíos al departamento de Nariño. Permitted la colonización y fundación del municipio de Sucre, en la actualidad Colón, sobre territorios ancestrales del Pueblo Inga, como el de Carlos Tamabioy. La acción del Estado representó un desconocimiento de la relación espiritual, cultural, social entre el Pueblo Inga y el territorio.

- Imposición cultural y religiosa. A los pueblos originarios, se les educa conforme con las doctrinas de la religión católica, de conformidad a las directrices impartidas en 1887, con la firma del concordato entre el Estado Colombiano y la Santa Sede. Proceso que invisibilizaron las formas propias de relacionamiento entre el Pueblo Inga y Nukanchipa Alpa (Madre Tierra); los conocimientos ancestrales espirituales.

- Restricciones a la participación política y autonomía: Limitación en los espacios de participación Política, de representatividad y de construcción de política pública, a nivel nacional, territorial y local, aunque existe reconocimiento formal en la constitución de 1991, persisten limitaciones en la participación política efectiva, justicia propia, sistema de educación propia, sistema de salud indígena, y asuntos de carácter ambiental entre otros.

- ❖ Violencia y conflicto armado.

- El resguardo Indígena San Pedro del Pueblo Inga, ha sido víctima colectiva del conflicto armado interno, enfrentando la vulneración de derechos colectivos por el

desplazamiento forzado, secuestro, amenazas, reclutamiento forzado y otros que alteran la armonía colectiva y los principios del Buen Vivir o Suma Kaugasai.

Política Pública.

❖ Continuidad en la construcción de políticas públicas de corte neoliberal, guiados por la premisa del “vivir mejor” sobre el “Buen Vivir”

- Construcción de planes de desarrollo a nivel nacional, territorial y municipal que no integren la visión del Suma Kaugasai Buen Vivir
- El modelo de desarrollo sigue privilegiando la extracción de recursos naturales.

❖ Ausencia de descolonizar el fundamento epistémico en la formulación de políticas públicas. No existe una intención real de repensar el fundamento epistémico de los derechos humanos, para avanzar en diálogos interculturales que permitan la construcción de políticas públicas en consonancia con el Buen Vivir.

2.3.12 Decálogo del Buen Vivir.

Del análisis de la información recolectada en las entrevistas y encuestas se llevó a cabo la co-construcción del concepto de Buen Vivir del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, como base para orientar el diseño de un decálogo de conducta comunitaria basado en el Buen Vivir, el cual se sintetiza en las siguientes premisas.

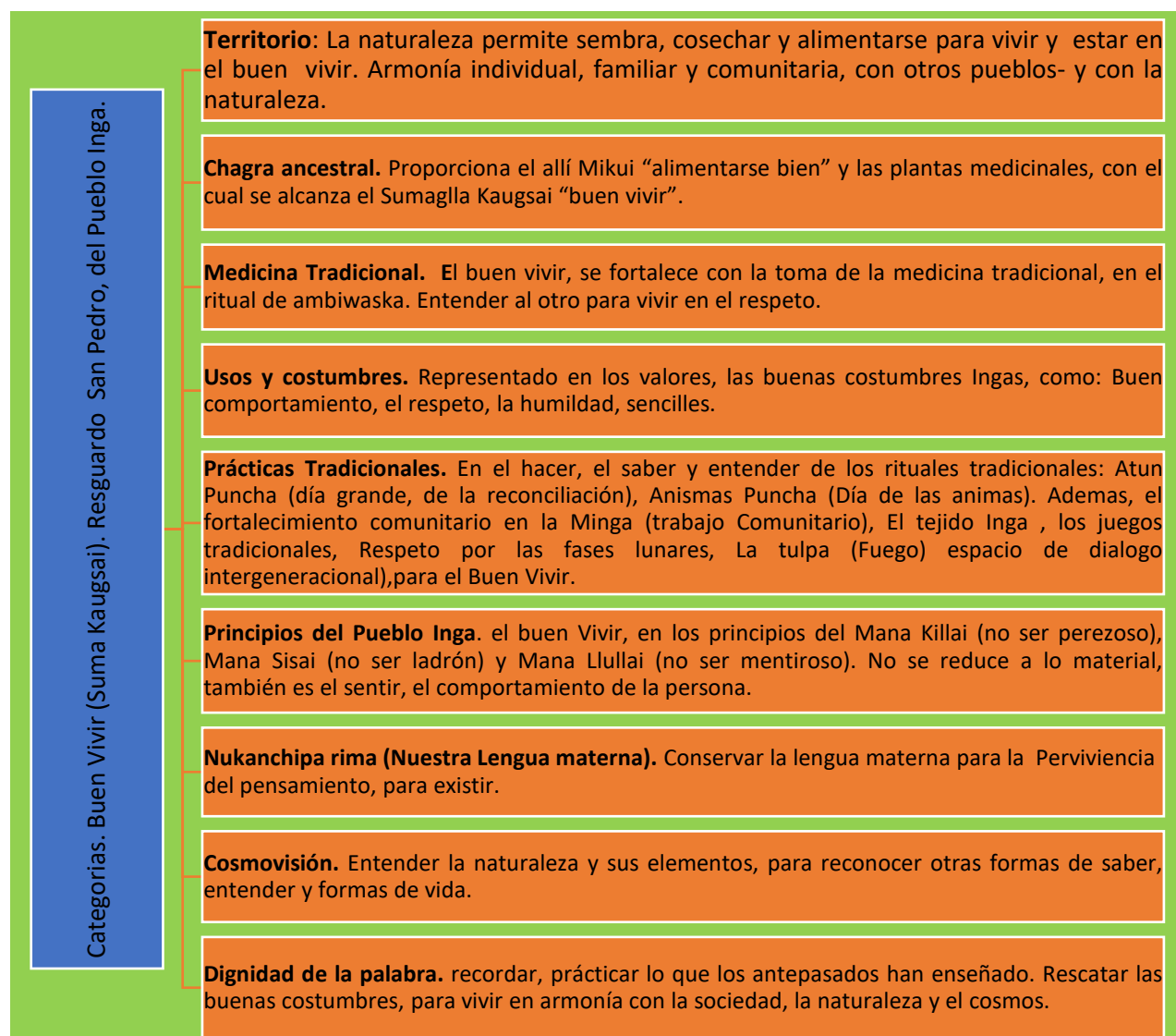
Figura6 6
Decálogo del Buen Vivir (Suma Kaug sai)



Fuente: elaboración propia. Es el resultado del análisis de las entrevistas personales aplicadas el día 20 y 24 de julio de 2024.

Las anteriores premisas se relacionan, en su orden, en cada una de las categorías que se han identificado en el desarrollo del presente trabajo de campo, como se indica a continuación.

Figura 7

Categorías, Buen Vivir

Fuente: elaboración propia. Resultado del análisis de las entrevistas personales (20 y 24 de julio de 2024) y encuestas aplicadas.

2.3.12 Mirada Inga del Resguardo San Pedro frente al Buen Vivir

En el Plan integral de vida NUKANCHIPA IUIAITA TUGTUCHISUNCHI ALLILLA PURINGAPA”, HAGAMOS FLORECER NUESTRO PENSAMIENTO PARA LA PERVIVENCIA (2021), el Resguardo Inga de San Pedro, Pueblo Inga, deja sentado que el Suma Kaugasai - Buen Vivir es uno de los aspectos esenciales del pueblo Inga, que desde su cosmovisión es “la relación armónica y recíproca del ser humano en un todo colectivo, el equilibrio con la naturaleza, el respeto por lo físico y espiritual es el bienestar de todos” (p.17). Según el resguardo está apoyado en tres principios de vida en comunidad de estricto cumplimiento: Mana Killai (no ser perezoso), Mana Sisai (no ser ladrón) y Mana Ilulai (no ser mentiroso).

Al realizar el análisis de la información recolectada en las entrevistas y encuestas, nos acercamos aún más a las características del Buen Vivir, en la cosmovisión del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, que en idioma Inga se traducen como Suma Kaugasai. En primera medida, se reafirma lo mencionado por los integrantes del resguardo respecto de concebir el Buen Vivir desde una mirada holística, que integra elementos tanto materiales, como espirituales, que tiene como punto de partida el ser colectivo, la armonía individual y comunitaria, y el respeto por la naturaleza, el territorio, la chagra ancestral, la medicina tradicional, usos y costumbres, prácticas tradicionales, rituales, principios del pueblo Inga, identidad, cosmovisión, la dignidad en la palabra. No se contempla una definición en estricto sentido, pero sí es pertinente señalar que para el Pueblo Inga del Resguardo de San Pedro el Buen Vivir se hereda desde el momento de la concepción y se nutre en todos los ciclos de la vida, desde un ejercicio individual y comunitario.

A continuación, se transcriben algunas reflexiones de algunos integrantes del Pueblo Inga del Resguardo de San Pedro, sobre el Buen Vivir.

- Suma Kaugasai, el buen vivir para poder nosotros tener la chagrita, la chagra tradicional, la medicina y también con los usos y costumbres que nuestros abuelos nos han enseñado.
- Respeto ante la comunidad.
- Compartir en respeto con la familia, con los vecinos no pelear.
- Comportamiento y armonía con la sociedad y con los deberes y derechos que tiene la gente y el respeto al otro por la forma de ver y pensar en el mundo.
- Sencillamente es vivir en armonía con todo, con todo, no solo es tener las cosas materiales, sino vivir en armonía con uno mismo, con la naturaleza, estar tranquilo en todo estado.
- El Suma Kaugasai es revivir, rescatar las buenas orientaciones, las buenas costumbres de nuestros ancestros la dignidad de la palabra desde la familia, en la familia, en la comunidad y la sociedad en general, para como dice la palabra, para vivir en armonía con la sociedad con la naturaleza y con el cosmos.
- El Suma Kaugasai es un mandato que se debe buscar como pueblo Inga.

Fuente: D.Y. Jajoy, comunicación personal, 20 y 24 de julio de 2024. (Trabajo de campo)

Capítulo 3

Metodología de la Investigación

La presente investigación proviene del método racional (método deductivo) con enfoque mixto de carácter proyectivo, con la finalidad de obtener una comprensión holística del concepto de Buen Vivir y su relación con los derechos humanos, en un contexto específico, el resguardo San Pedro del Pueblo Inga como insumo para el diseño de un decálogo de conducta comunitario basado en el Buen Vivir, que permita asociar los eventos conductuales que puedan afectar la convivencia, en el Pueblo Inga del resguardo San Pedro 2022-2023, partiendo de un diagnóstico preciso de las necesidades del momento, los procesos explicativos o generadores involucrados y las tendencias futuras.

En ese orden, el método racional, que implica el uso de la lógica y el razonamiento para llegar a conclusiones, nos permitirá extraer las principales categorías que definen el Buen vivir del Pueblo Inga del resguardo de San Pedro. Tal como lo expone Rodríguez y Pérez (2017), el método racional ha existido desde el momento en que comenzó la preocupación por un problema de la práctica social, al considerar sus manifestaciones, las posibles causas que pueden generarlo, realizar investigaciones sobre el tema y, como resultado de ello, aclarar el problema que pasa por diseño de la investigación, el análisis de los datos empíricos, la realización de inferencias, la reconstrucción del marco metodológico, hasta el momento en que se elaboran las conclusiones y recomendaciones. En concordancia con lo que agregan los autores, el método racional permite sistematizar y analizar los resultados obtenidos por el método experimental, descubrir similitudes y sacar conclusiones para resolver el problema. (Rodríguez y Pérez, 2017). Por lo demás, los mismos autores añaden que, el método racional

tiene como finalidad la búsqueda, la utilización y la transformación de información empírica y teórica a medida que pasa a formar parte de la red de investigación, y la construcción de nuevos conocimientos cuando intervienen en ajustes o conformación del sistema teórico, conceptual o metodológico. Aunque se pueden combinar diferentes métodos racionales para lograr uno de los fines, algunos logran esencialmente el primer fin y otros el segundo.

En consonancia con lo anterior, desde el método deductivo a partir de premisas generales contenidas en teorías y conceptos, nos acercaremos a las características principales del Buen Vivir, pero también, desde una concepción particular, en las prácticas cotidianas, la cosmovisión del Pueblo Inga del resguardo de San Pedro. Podemos citar a Palmett (2020), quien afirma que:

El método deductivo va desde la idea abstracta hacia la experiencia, la idea abstracta es la teoría o los conceptos, mientras que la experiencia son los pensamientos, vivencias, percepción y opinión del sujeto que ha cultivado desde el quehacer cotidiano diario laboral, profesional u otro campo. Asimismo, en el método deductivo la conclusión se alcanza observando ejemplos e hipótesis y generalizando la clase completa.

Por su parte Rodríguez y Pérez (2017), expresan más ampliamente el concepto de método deductivo, refieren que mediante la deducción se pasa de un conocimiento general a otro de menor nivel de generalidad. Así, de lo más general, se realizan deducciones lógicas que originan nuevas regularidades, principios y leyes de menor grado de generalidad que las de partida. De esta forma, se reestructura o reajusta el sistema teórico, conceptual o metodológico de la propuesta de solución al problema científico.

Se llevará a cabo un diseño de investigación mixta, que combinará métodos cuantitativos y cualitativos para abordar el problema de investigación, que se concentra en el Buen Vivir. En este orden, el método deductivo combina métodos cuantitativos y cualitativos para la recolección y análisis de datos. Esto permite aprovechar las fortalezas de ambos enfoques y obtener una comprensión más completa del objeto de estudio, además de ofrecer claridad y confianza a los resultados, puesto que se conjugan, “a través de los métodos mixtos se puede llegar de una manera más precisa y amplia a la comprensión del fenómeno de investigación, debido a que esta toma las fortalezas tanto del método cualitativo como del cuantitativo” (Molano y Cárdenas, 2021, p.29). Por lo tanto, en primera instancia, se aplicará el enfoque cuantitativo para determinar resultados numéricos utilizando la técnica de la encuesta cerrada y, el enfoque cualitativo, en el que se recurrirá a entrevistas abiertas a los sujetos de la investigación, para obtener detalles sobre lo que piensan, conocen e interpretan en cuanto al Buen vivir, como insumo para la construcción del decálogo del Buen Vivir.

El carácter proyectivo de la presente investigación, el cual no se reduce a describir o entender un fenómeno, sino que también pretende proponer previsiones futuras a través del diseño de un decálogo. En otras palabras, tiene un componente de proyección hacia el futuro. En consonancia con Hurtado (como se citó en Arias, J. 2022), soporta que la investigación proyectiva intenta dar soluciones a una situación determinada a partir de un proceso previo de indagación. Implica explorar, describir, explicar y proponer alternativas de cambio, aunque no necesariamente se logre ejecutar la propuesta, además, como plantea Hurtado (2022) “las investigaciones que impliquen el diseño o creación de algo con base en un proceso de investigación” (p.114)

En consonancia con lo manifestado, a nivel institucional la presente propuesta de investigación se sitúa en la línea de investigación Derechos Humanos en el Ámbito Público, y

de conformidad con los ejes o áreas temáticas de la Maestría en Derechos Humanos en el campo de profundización Educación en Derechos.

3.1 Paradigma de Investigación

La presente propuesta de investigación se desarrolla con base en el paradigma interpretativo, el cual considera que las realidades sociales son el resultado de las vivencias y significados que les atribuyen las personas, por lo tanto, no existe una sola verdad, de ahí que no se considere posible hacer generalizaciones a partir de los resultados obtenidos en los proceso de investigación, en términos de Martínez (2011) el paradigma interpretativo consiste en comprender la conducta de las personas estudiadas, lo cual se logra cuando se interpretan los significados que ellas le dan a su propia conducta y a la conducta de los otros como también a los objetos que se encuentran en sus ámbitos de convivencia (p.7). En este orden de ideas, el paradigma interpretativo no busca establecer conexiones de causa a efecto por considerar que las dinámicas sociales son cambiantes, su interés se concentra en la interpretación de resultados dentro del proceso de investigación.

En este sentido, el interés teórico que persigue la presente investigación es de carácter descriptivo, por cuanto la finalidad que persigue es identificar las principales características del concepto de Buen Vivir en el Pueblo inga del resguardo de San Pedro, como insumo para la construcción del decálogo del Buen Vivir.

3.2 Enfoque de Investigación

En este sentido, el problema de investigación se desarrollará desde el enfoque crítico – social, ya que el proceso de investigación se caracteriza por reconocer los intereses de las personas involucradas a través de los procesos de participación, por ende, el conocimiento se construirá desde los aportes realizados.

Según Cifuentes, R. (1998), este enfoque crítico introduce explícitamente la ideología y la autorreflexión crítica en el proceso intelectual, cuya finalidad es cambiar la estructura de las relaciones sociales y abordar determinados problemas que surgen de ella. Este enfoque crítico abarca las siguientes características:

- Intenta facilitar el cambio social
- Proceso democrático
- Evoluciona desde la práctica
- Desde la práctica y para la práctica
- Debate y reflexión participativas

En resumen, Cifuentes, R. (1998), expresa que el enfoque crítico-social entre otras cosas, abre las interrelaciones de actores a la interactividad entre ellos y el medio social y político; Advierte la subjetividad como condición imposible de superar en la investigación y sus actores investigadores e investigados y el interés se centra en el cambio y la transformación social.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección

Teniendo en cuenta que el tipo de investigación es mixta, se propone como técnicas de investigación: la revisión documental, la entrevista y la encuesta y como instrumentos de recolección de datos: el diario de campo, las entrevistas estructuradas y el cuestionario online.

3.4 Diseño del Método

Tabla 3.

Diseño metodológico.

El presente trabajo de investigación, llevará a cabo un diseño de investigación mixta, combinando métodos cualitativos y cuantitativos, con alcance descriptivo.		
POBLACIÓN Y MUESTRA		
POBLACIÓN	Integrantes del resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga. Para el año 2021 en el plan integral de vida “NUKANCHIPA IUIAITA TUGTUCHISUNCHI ALLILLA PURINGAPA”, HAGAMOS FLORECER NUESTRO PENSAMIENTO PARA LA PERVIVENCIA, se estimó en 421 personas.	
MUESTRA	Encuestas: 90 personas encuestadas. Criterios de selección: • Personas mayores de 13 años. • Personas que residan dentro del territorio.	
	Entrevistas: 6 personas. Criterios de selección: • Personas mayores de 30 años. • Personas reconocidas en el resguardo como sabedoras y sabedores, ex autoridades tradicionales (alguacil, alguacil mayor, alcalde menor, alcalde mayor, Gobernador (a) o exautoridades.	
RECOLECCIÓN DE DATOS		
TÉCNICA	ENTREVISTA	Instrumento: Guía de entrevista estructurada. Duración: 10-20 minutos por entrevista. Formato: Presencial. Preguntas: 8 preguntas.
	ENCUESTA	Instrumento: cuestionario. Duración: 1- 10 minutos por cuestionario. Formato: Virtual. Preguntas: 14 preguntas.
RECOPIACIÓN DE DATOS		
ETAPAS	1: Preparación: • Identificación y selección de participantes.	

	• Desarrollo de la guía de entrevista y cuestionario. 2: Recolección de Datos: • Contacto y obtención del consentimiento informado de los participantes. • Realización de entrevistas y encuestas. 3: Análisis de Datos: • Transcripción de entrevistas. • Identificación de categorías • Análisis de contenido de las entrevistas • Análisis descriptivo de encuestas. • Comparación de perspectivas entre participantes. • Triangulación de la información. Comparación de datos obtenidos en entrevistas, encuestas y análisis documental.
Interpretación y Redacción • Interpretación de los resultados en el contexto del marco teórico. • Redacción de resultados, conclusiones y recomendaciones	

Alcances. Este diseño método proporciona una estructura clara y detallada de las etapas del proceso de investigación que se plantea, las cuales permiten dar respuesta a la pregunta de investigación planteada, a través del desarrollo de los objetivos específicos.

Capítulo 4

Resultados y Conclusiones

Como se ha manifestado a lo largo del documento, la presentación de los resultados y hallazgos de la presente investigación, tiene como punto de partida el análisis de información obtenida en las entrevistas y encuestas realizadas, tomando como estructura organizativa los objetivos específicos de la investigación. Este capítulo profundiza en tres aspectos. En primera medida, se analiza la información recolectada en las encuestas y entrevistas, para identificar los principales elementos que caracterizan el Buen Vivir del Pueblo Inga del resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga. Del análisis de este primer momento y la información de las encuestas, se identifican los principales eventos conductuales que pueden afectar la armonía en el resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, como segundo momento. En tercer lugar, del análisis de la información recolectada en las entrevistas, encuestas y documentos, se lleva a cabo la co-construcción del concepto de Buen Vivir del Pueblo Inga del resguardo San Pedro, como base para orientar el diseño de un decálogo de conducta comunitaria basado en el Buen Vivir y su relación con los derechos humanos en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga.

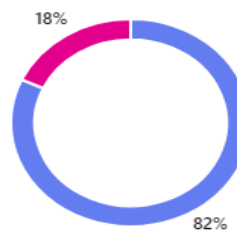
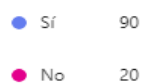
A manera de resultado luego del proceso de triangulación de los objetivos se presenta el diseño del decálogo del Buen vivir del resguardo San Pedro, Pueblo Inga, el cual permite identificar las principales categorías del concepto, que permiten asociar los eventos conductuales que puedan afectar la convivencia, en el resguardo San Pedro 2022-2023.

4.1 Resultados.

A continuación, se presenta el análisis de los resultados obtenidos a partir de las encuestas realizadas en el resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

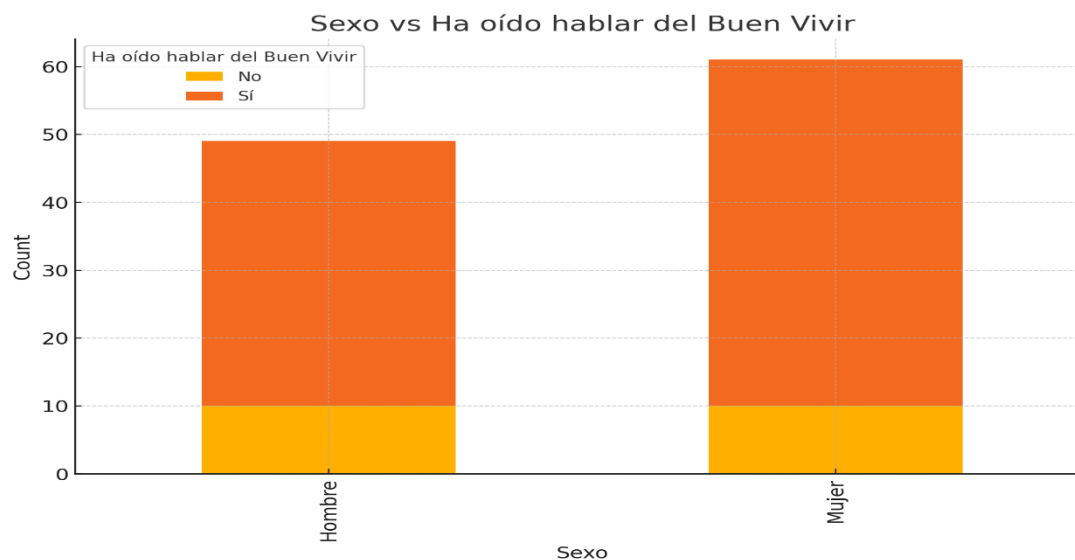
7. ¿Ha oído hablar del Buen Vivir?

110 Respuestas

**Sexo vs. ¿Ha oído hablar del Buen Vivir?**

Gráfica y tabla de contingencia:

Sexo	No	Sí
Hombre	8	32
Mujer	11	39



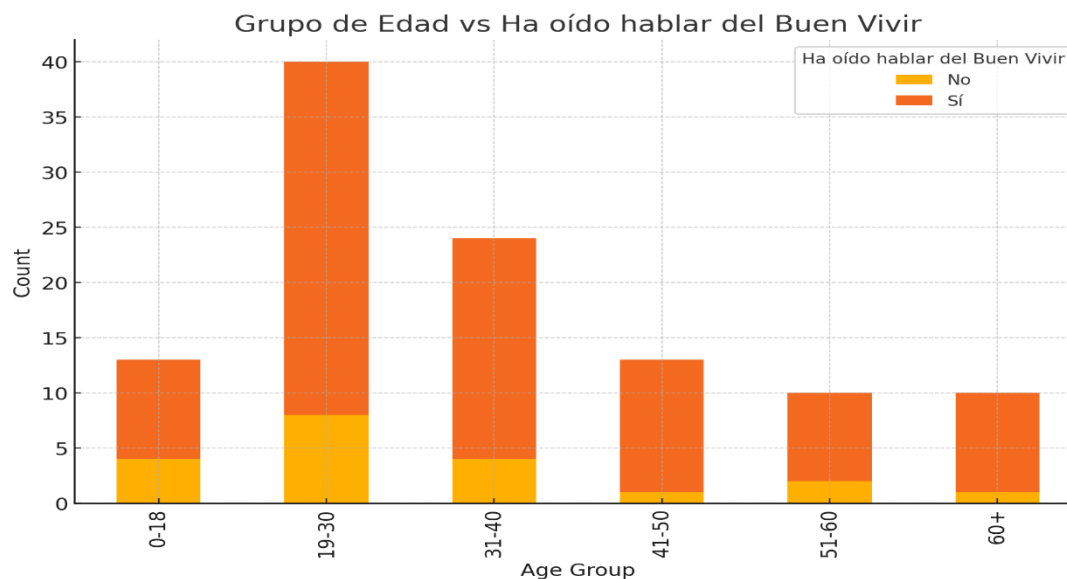
El análisis muestra que tanto hombres como mujeres tienen un alto nivel de conocimiento sobre el Buen Vivir. Sin embargo, hay una ligera diferencia con más mujeres (39)

que hombres (32) que han oído hablar del Buen Vivir. La proporción de personas que no han oído hablar del Buen Vivir es similar entre ambos sexos.

Grupo de Edad vs. ¿Ha oído hablar del Buen Vivir?

Gráfica y tabla de contingencia:

Grupo de Edad	No	Sí
0-18	0	13
19-30	6	34
31-40	2	22
41-50	3	10
51-60	2	8
60+	6	3



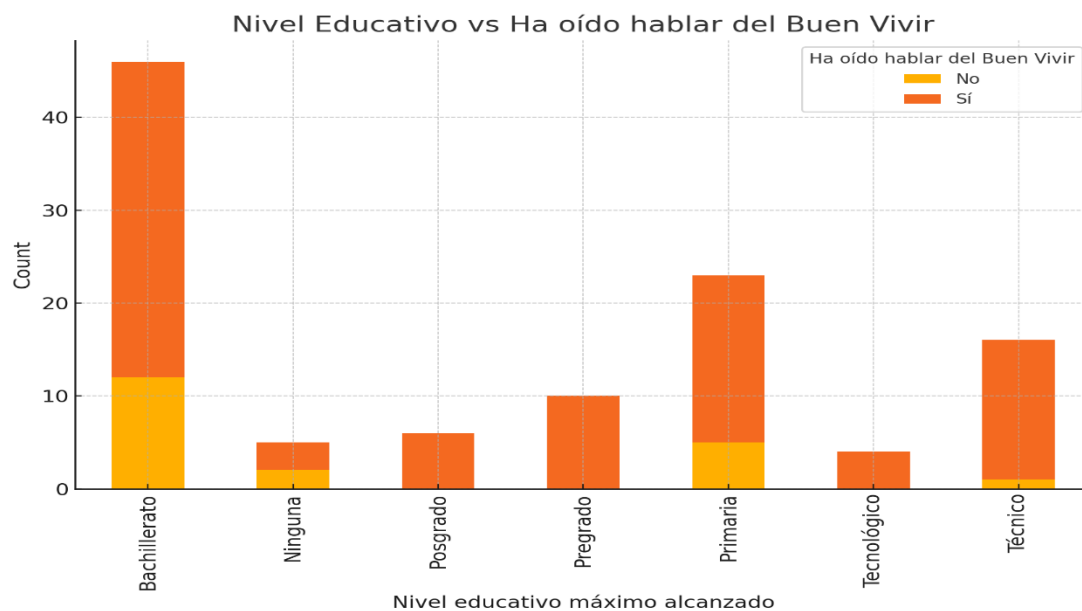
La mayoría de los encuestados en todos los grupos de edad han oído hablar del Buen Vivir, especialmente en los grupos de edad de 19-30 y 31-40 años. Sin embargo, en el grupo de

mayores de 60 años, la mayoría de personas no han oído hablar del Buen Vivir, que las que sí lo han hecho.

Nivel Educativo vs. ¿Ha oído hablar del Buen Vivir?

Gráfica y tabla de contingencia:

Nivel Educativo	No	Sí
Bachillerato	12	34
Ninguna	2	3
Posgrado	0	6
Pregrado	0	10
Primaria	5	18



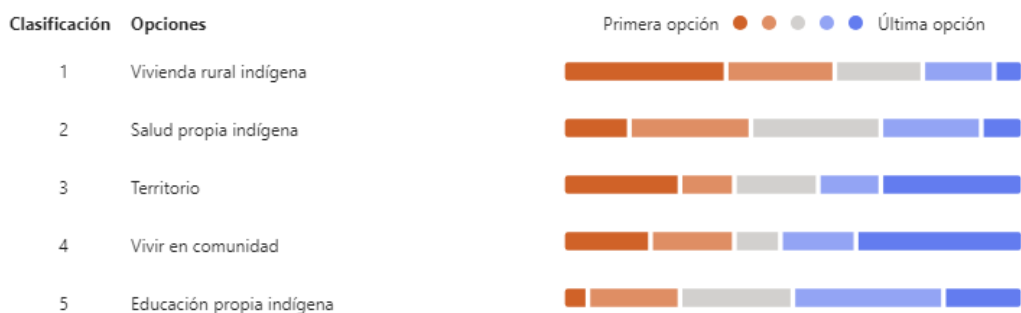
El análisis revela que el conocimiento del Buen Vivir aumenta con el nivel educativo.

Todos los encuestados con posgrado y pregrado han oído hablar del Buen Vivir, mientras que

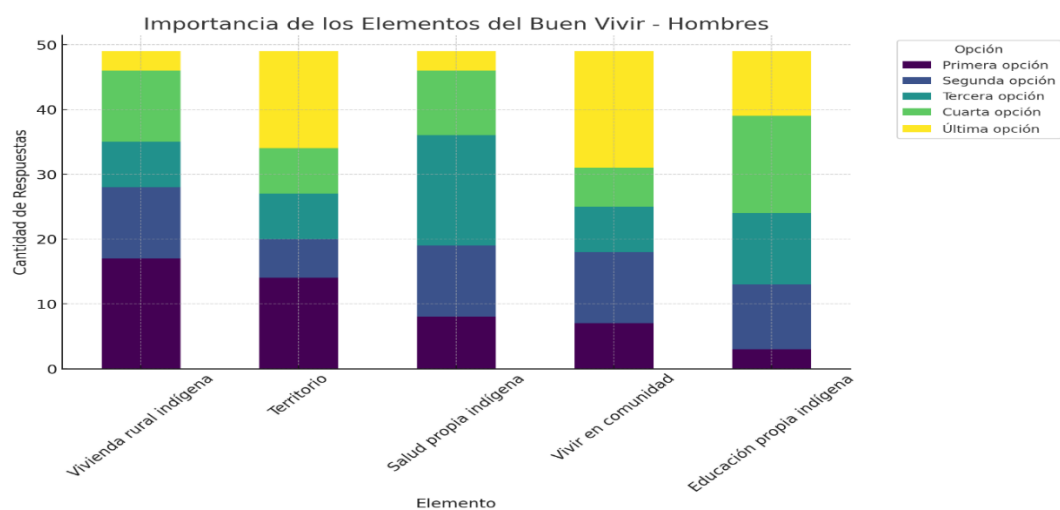
los encuestados con solo primaria o sin educación formal tienen un menor conocimiento sobre el tema.

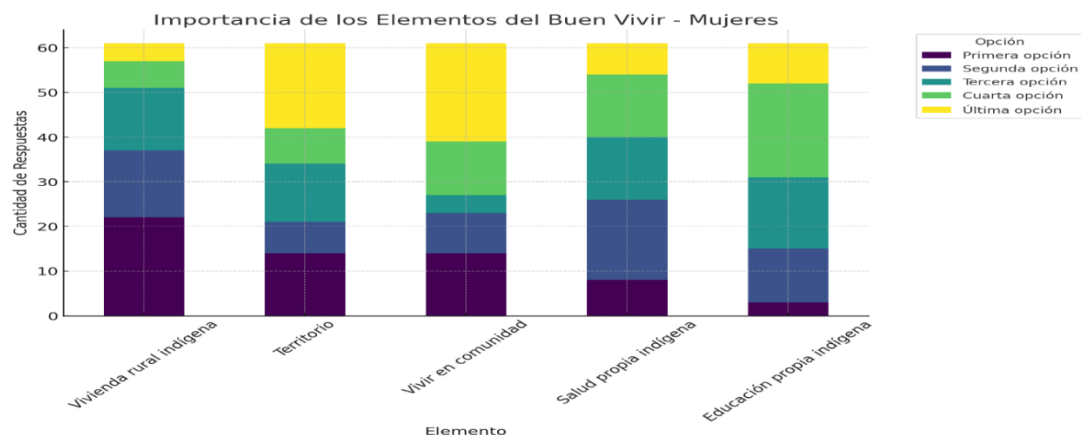
8. De los siguientes elementos que definen el buen vivir, ¿cuál considera usted que es el más importante? Ordénelos del uno al cinco, asigne cinco al más importante y uno al menos...

110 Respuestas



Importancia de los elementos del Buen Vivir desde la perspectiva del sexo.





Análisis.

Hombres:

- **Vivienda rural indígena.** Es consistentemente valorada, con una notable proporción de hombres asignándole como una de las opciones más importantes.
- **Salud propia indígena.** También es altamente valorada, destacándose en las primeras posiciones.
- **Territorio y vivir en comunidad.** Tienen una distribución más equilibrada entre todas las opciones, reflejando una apreciación significativa pero menos prioritaria.
- **Educación propia indígena.** Tiene una distribución uniforme, lo que indica que, aunque es importante, no es el elemento más crítico para la mayoría.

Mujeres:

- **Salud propia indígena.** Es el elemento más destacado, es considerada como la opción más importante para la mayoría de mujeres.
- **Vivienda rural indígena.** Sigue de cerca, siendo también altamente valorada en las primeras posiciones.

- **Territorio.** Es igualmente importante, con una fuerte representación en las primeras opciones.
- **Vivir en comunidad y educación propia indígena.** Tienen una distribución más equilibrada, similar a la observada en los hombres, aunque con una ligera tendencia a ser menos priorizadas.

Conclusiones:

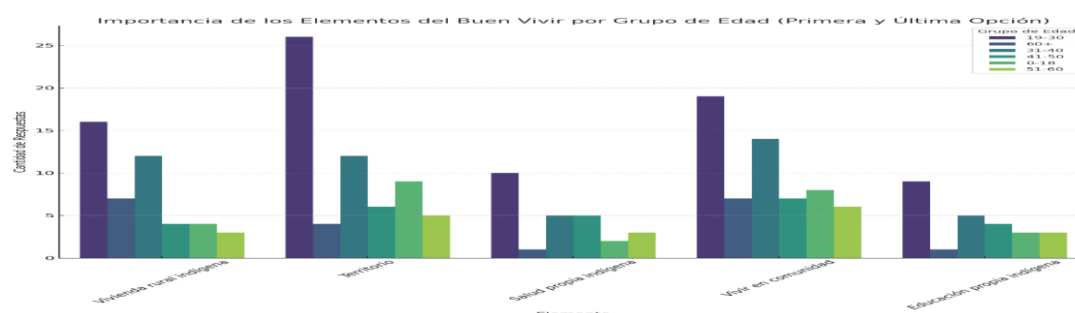
1. Diferencias en Prioridades:

- Los hombres tienden a valorar más uniformemente los distintos elementos, con un énfasis ligeramente mayor en la vivienda rural indígena.
- Las mujeres, por otro lado, muestran una preferencia más clara por la salud propia indígena como el elemento más importante del Buen Vivir.

2. Similitudes:

- Ambos sexos coinciden en la importancia de los elementos de salud y vivienda, aunque en diferente orden de prioridad.
- Territorio, vivir en comunidad y educación propia indígena son valorados de manera similar por ambos sexos, pero con una ligera variación en las posiciones asignadas.

Importancia de los elementos del Buen Vivir desde la perspectiva de la edad



Análisis:

- **Vivienda rural indígena:** Es altamente valorada por los encuestados de 19-30 años, seguida por los grupos de 31-40 y 41-50 años.
- **Territorio:** Tiene una importancia significativa en los grupos de 19-30 y 31-40 años, mostrando una alta valoración especialmente entre los más jóvenes.
- **Salud propia indígena:** Es menos priorizada como la primera opción en comparación con otros elementos, con una distribución más equilibrada entre los grupos de edad.
- **Vivir en comunidad:** Es notablemente importante para los encuestados de 19-30 años, con una valoración menor en otros grupos de edad.
- **Educación propia indígena:** Este elemento es consistentemente valorado a través de todos los grupos de edad, pero no es la primera opción predominante en ningún grupo específico.

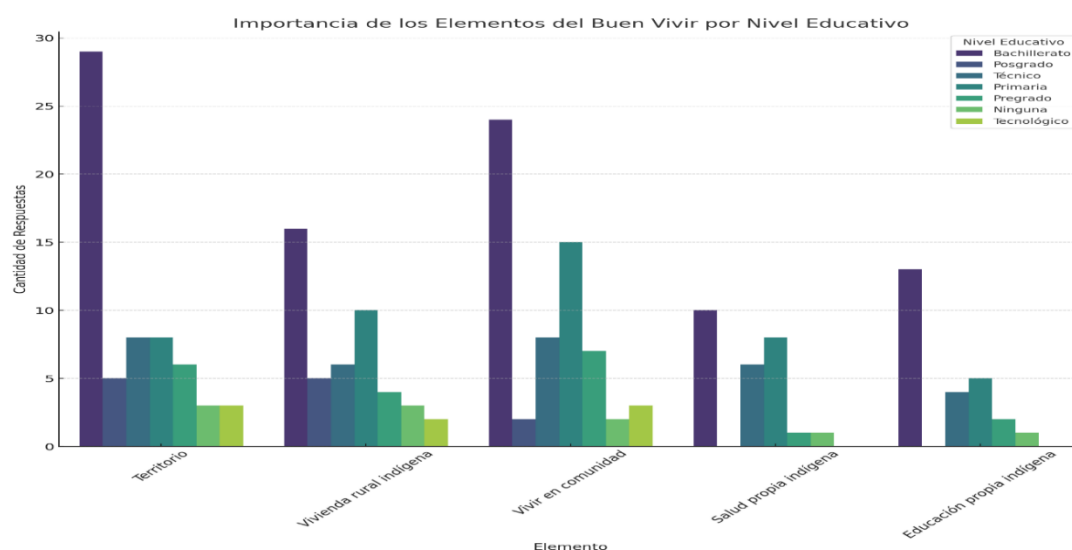
Conclusiones:**1. Diferencias en Prioridades**

- Los encuestados más jóvenes (19-30 años) tienden a priorizar más la vivienda rural indígena y Vivir en comunidad como la primera opción en comparación con los otros grupos.
- Los grupos de 31-40 y 41-50 años muestran una valoración similar por la vivienda rural indígena y territorio.

2. Similitudes:

- Todos los grupos de edad coinciden en la baja proporción de encuestados que consideran los elementos clave del Buen Vivir como la última opción, destacando la importancia general de estos elementos.

Importancia de los Elementos del Buen Vivir desde la perspectiva del nivel educativo



Análisis:

- **Territorio.** Es altamente valorado por los encuestados con nivel de bachillerato, seguido por aquellos con pregrado y primaria.
- **Vivienda rural indígena.** Es importante para los encuestados con nivel de bachillerato y pregrado, mostrando una alta valoración entre estos niveles educativos.
- **Salud propia indígena.** Tiene una valoración más equilibrada, siendo importante para aquellos con bachillerato y primaria.
- **Vivir en comunidad.** Es notablemente importante para los encuestados con nivel de bachillerato y pregrado, con una menor valoración en otros niveles educativos.

- **Educación propia indígena.** Este elemento es valorado principalmente por aquellos con nivel de bachillerato y pregrado, con una menor representación en otros niveles.

Conclusiones:

1. Diferencias en Prioridades:

- Los encuestados con nivel de bachillerato tienden a priorizar más la vivienda rural indígena y territorio como la primera opción en comparación con los otros niveles educativos.
- Los encuestados con nivel de pregrado muestran una valoración similar por la vivienda rural indígena y vivir en comunidad.

2. Similitudes:

- Todos los niveles educativos coinciden en la baja proporción de encuestados que consideran los elementos clave del Buen Vivir como la última opción, destacando la importancia general de estos elementos.

9. El buen vivir ha ayudado:

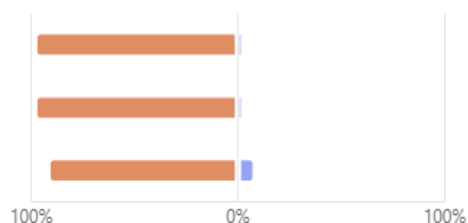
110 Respuestas

● Sí ● No

A su armonía interior

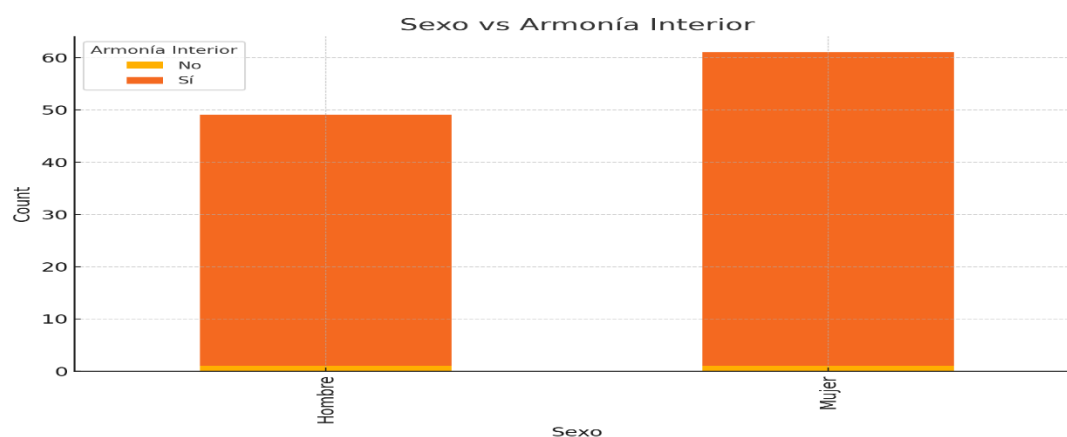
A su armonía familiar

A su armonía comunitaria

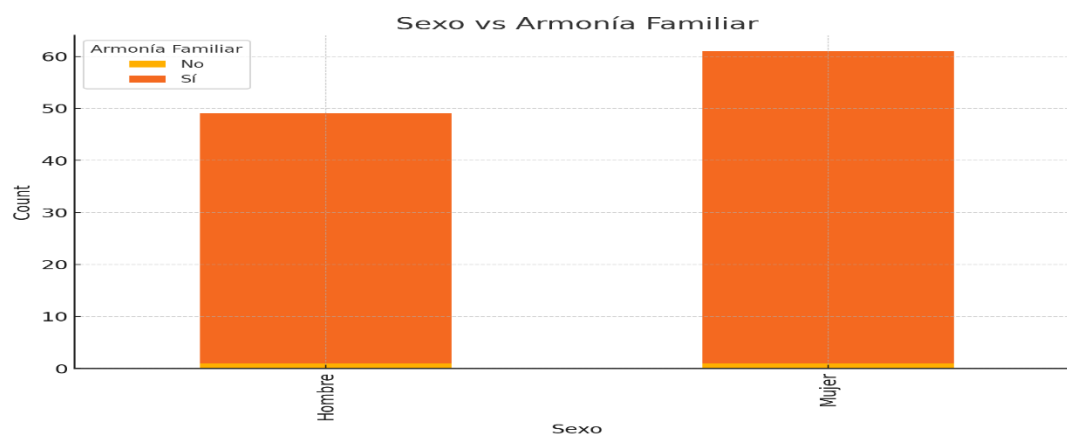


El gráfico muestra cómo el Buen Vivir ha ayudado en los aspectos de armonía interior, familiar y comunitaria.

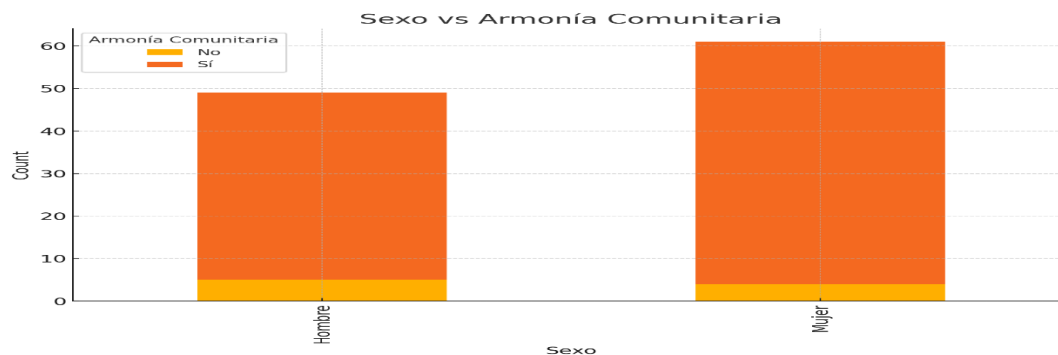
El Buen Vivir ha ayudado a la armonía interior, familiar y comunitaria. distribución de las respuestas por sexo.



Tanto hombres como mujeres coinciden en gran medida en que el Buen Vivir ha ayudado a su armonía interior. La mayoría de los encuestados de ambos sexos respondieron "Sí" a esta pregunta



Similarmente, ambos sexos reportan que el Buen Vivir ha contribuido positivamente a su armonía familiar. Nuevamente, la mayoría de las respuestas fueron afirmativas.

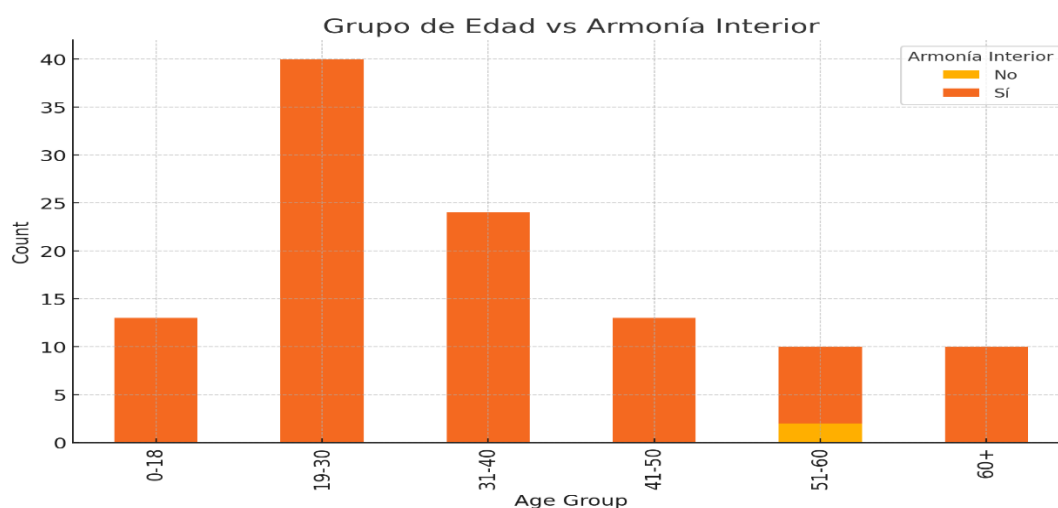


La mayoría de los encuestados, tanto hombres como mujeres, consideran que el Buen Vivir ha ayudado significativamente a su armonía comunitaria, con un alto porcentaje de respuestas afirmativas.

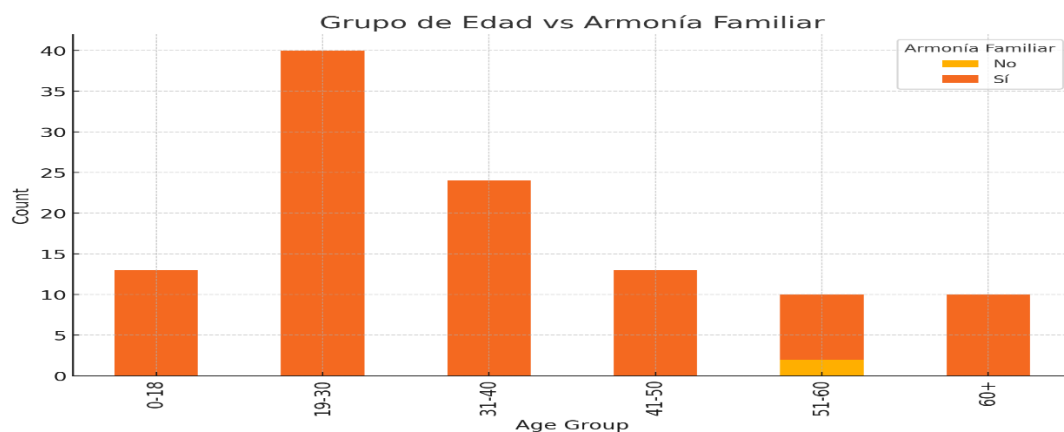
Conclusiones:

El análisis de las respuestas por sexo revela que tanto hombres como mujeres consideran que el Buen Vivir ha ayudado significativamente en aspectos de la armonía interior, familiar y comunitaria. La percepción positiva del Buen Vivir es consistente en ambos sexos, destacando su importancia en el resguardo.

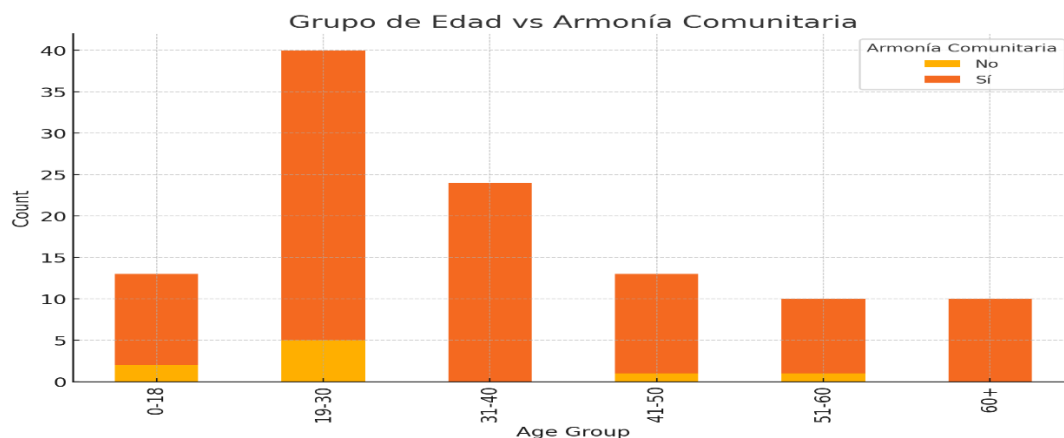
El Buen Vivir ha ayudado a la armonía interior, familiar y comunitaria. Distribución de las respuestas por edad.



La mayoría de los encuestados en todos los grupos de edad consideran que el Buen Vivir ha ayudado a su armonía interior. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los grupos de edad.



Similarmente, todos los grupos de edad reportan que el Buen Vivir ha contribuido positivamente a su armonía familiar. La cantidad de respuestas afirmativas es alta y consistente en todos los grupos.



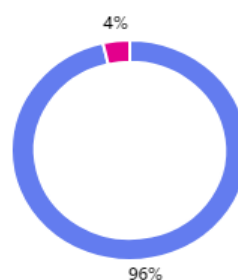
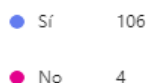
La mayoría de los encuestados en todos los grupos de edad consideran que el Buen Vivir ha ayudado significativamente a su armonía comunitaria, con un alto porcentaje de respuestas afirmativas.

Conclusiones:

El análisis de las respuestas por grupo de edad revela que hay una percepción positiva generalizada sobre cómo el Buen Vivir ha ayudado en los aspectos de armonía interior, familiar y comunitaria. La percepción positiva del Buen Vivir es consistente en todos los grupos de edad, destacando su importancia en mejorar la calidad de vida y la cohesión social dentro del resguardo.

10. ¿El Buen Vivir es símbolo de armonía y unión con otros pueblos?

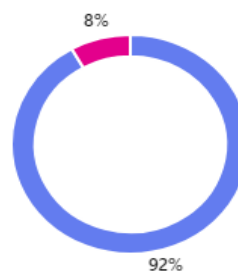
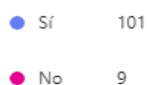
110 Respuestas



Un porcentaje mayoritario (96%) de los encuestados y encuestadas consideran que el Buen Vivir, es símbolo de armonía y unión con otros pueblos.

11. ¿Usted como persona conoce de sus derechos humanos?

110 Respuestas

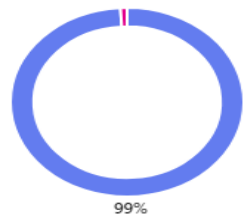


Un porcentaje mayoritario (92%) de los encuestados y encuestadas manifiestan que conocen de sus derechos humanos.

12. ¿El Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?

110 Respuestas

- Sí 109
- No 1



Un porcentaje mayoritario (99%) de los encuestados y encuestadas manifiestan que conocen de sus derechos humanos.

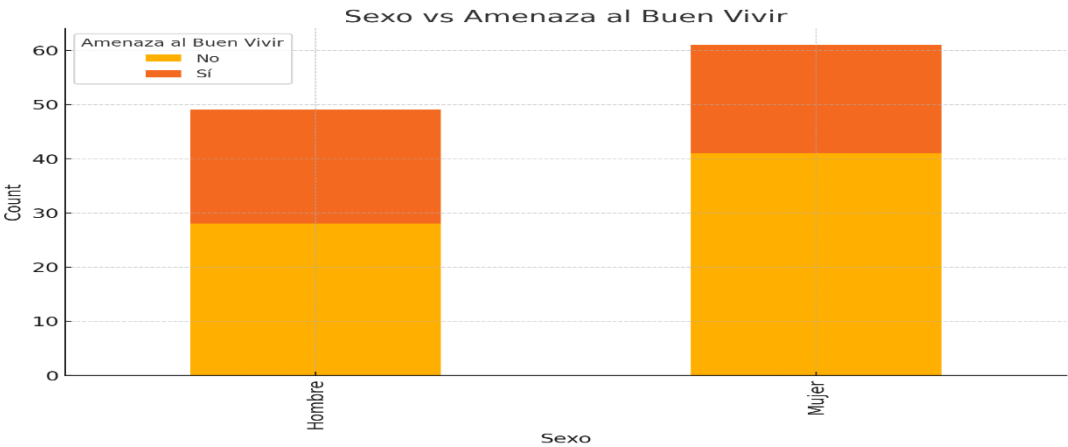
13. ¿El buen vivir puede ser objeto de amenaza?

110 Respuestas

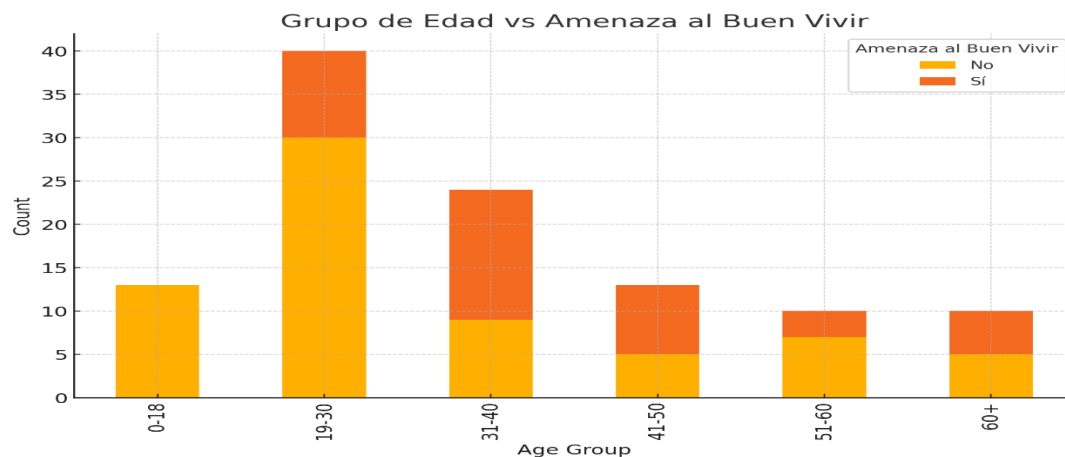
- Sí 41
- No 69



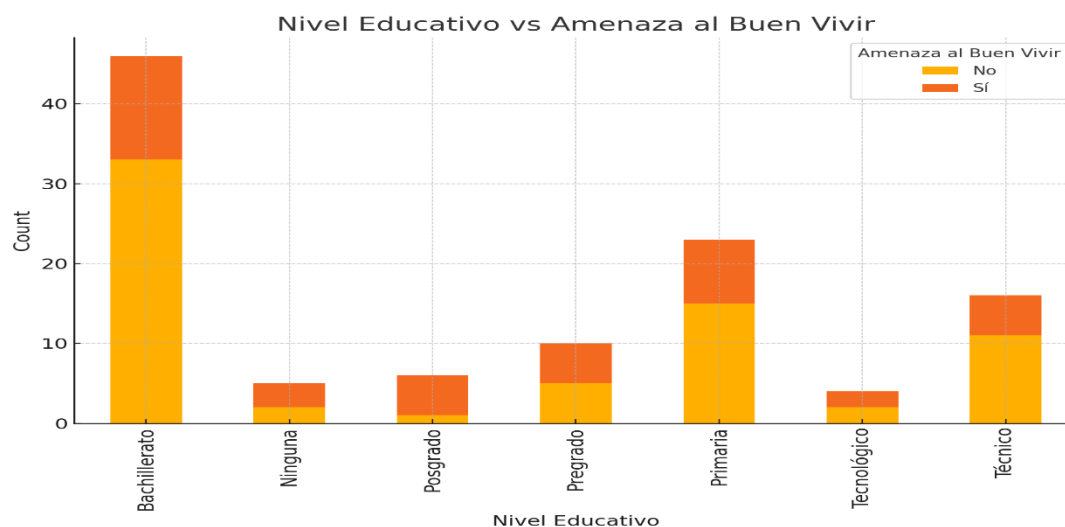
Distribución de las respuestas por sexo, edad y nivel educativo



Tanto hombres como mujeres coinciden en gran medida en que el Buen Vivir puede ser objeto de amenaza. La mayoría de las respuestas son afirmativas ("Sí") para ambos sexos.



Todos los grupos de edad consideran que el Buen Vivir puede ser objeto de amenaza. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los grupos de edad.



La mayoría de los encuestados en todos los niveles educativos consideran que el Buen Vivir puede ser objeto de amenaza. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los niveles educativos.

Conclusiones:

El análisis de las respuestas por sexo, grupo de edad y nivel educativo revela que hay una percepción generalizada sobre la posible amenaza al Buen Vivir. La percepción de amenaza es consistente en todos los grupos, destacando la necesidad de medidas para proteger y asegurar el Buen Vivir dentro del resguardo.

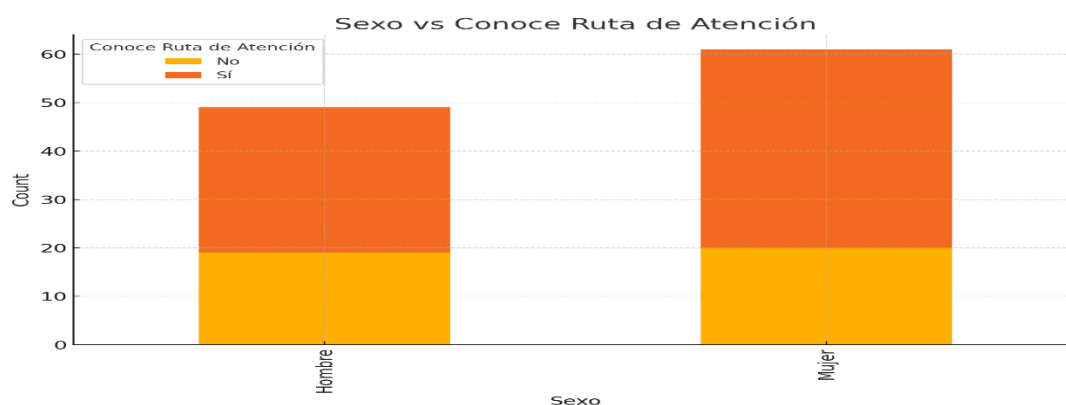
14. ¿Conoce alguna ruta de atención cuando se ve afectado el buen vivir?

110 Respuestas

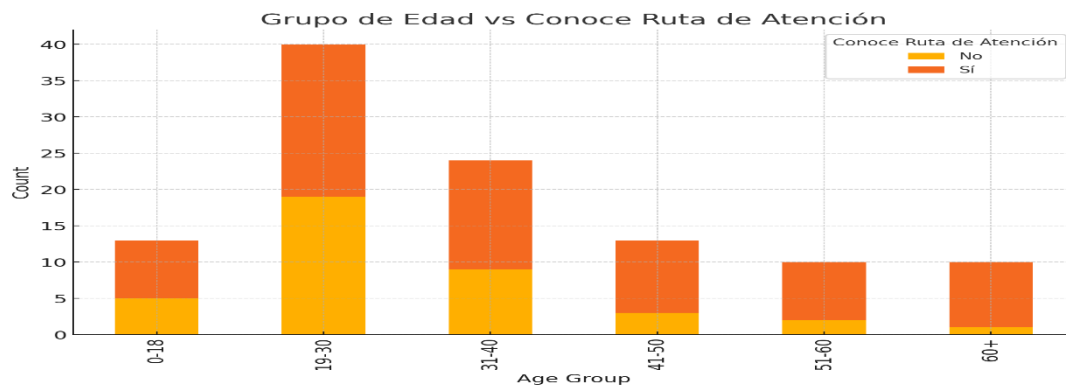
● Sí 71
● No 39



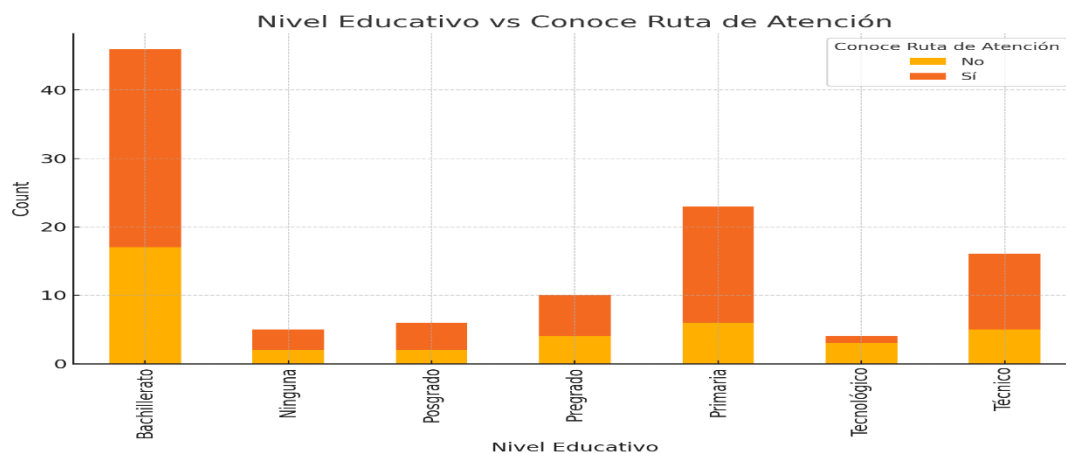
Distribución de las respuestas por sexo, edad y nivel educativo.



Tanto hombres como mujeres coinciden en gran medida en que conocen alguna ruta de atención cuando se ve afectado el Buen Vivir. La mayoría de las respuestas son afirmativas ("Sí") para ambos sexos.



Todos los grupos de edad consideran que conocen alguna ruta de atención cuando se ve afectado el Buen Vivir. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los grupos de edad.



La mayoría de los encuestados en todos los niveles educativos consideran que conocen alguna ruta de atención cuando se ve afectado el Buen Vivir. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los niveles educativos.

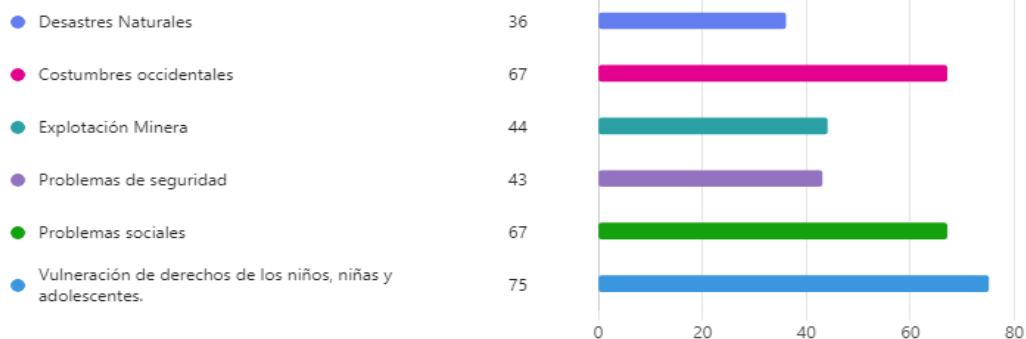
Conclusiones:

El análisis de las respuestas por sexo, grupo de edad y nivel educativo revela que hay una percepción generalizada sobre el conocimiento de las rutas de atención cuando se ve afectado el Buen Vivir. La percepción de conocimiento es consistente en todos los grupos,

destacando la importancia de la difusión y acceso a la información sobre las rutas de atención disponibles.

15. Seleccione tres factores que usted considere pueden alterar o afectar el buen vivir.

110 Respuestas

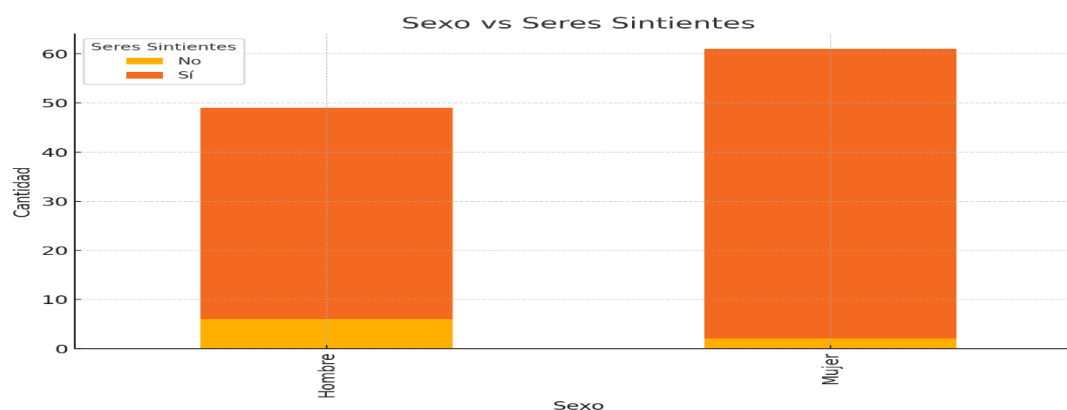


16. Considera que los seres sintientes, es decir los animales, también tienen un buen vivir.

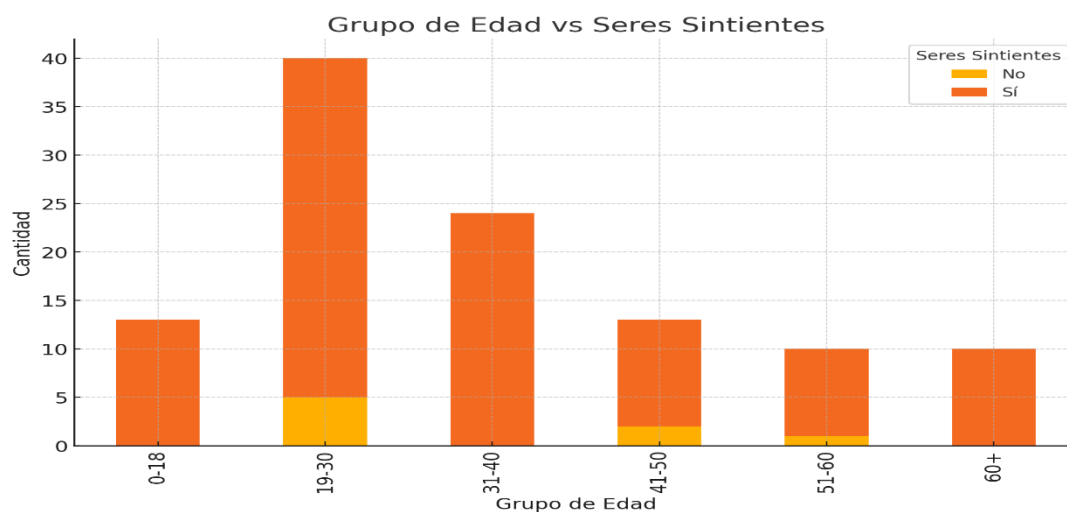
110 Respuestas



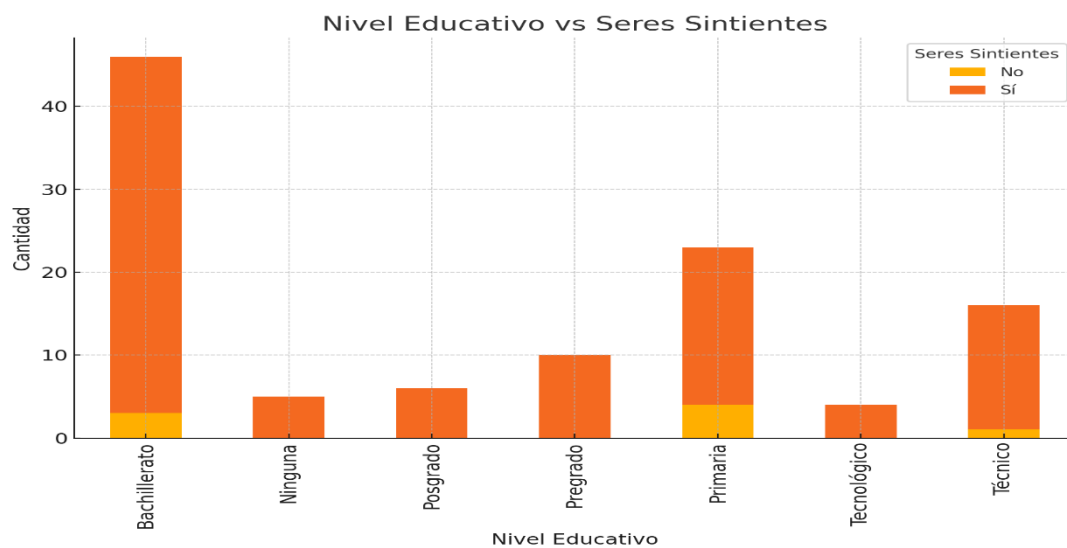
Distribución de las respuestas por sexo, edad y nivel educativo



Tanto hombres como mujeres coinciden en gran medida en que consideran que los animales también tienen un buen vivir. La mayoría de las respuestas son afirmativas ("Sí") para ambos sexos.



Todos los grupos de edad consideran que los animales también tienen un buen vivir. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los grupos de edad.



La mayoría de los encuestados en todos los niveles educativos consideran que los animales también tienen un buen vivir. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los niveles educativos.

Conclusiones:

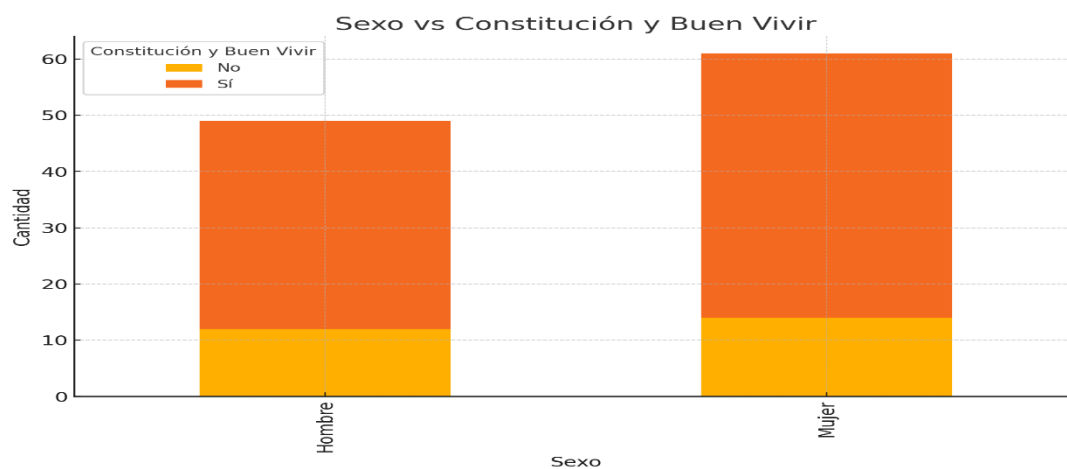
El análisis de las respuestas por sexo, grupo de edad y nivel educativo revela que hay una percepción generalizada sobre el buen vivir de los animales. La percepción positiva es consistente en todos los grupos, destacando la importancia del bienestar animal dentro del resguardo.

17. La Constitución Política de 1991, incluye otras formas del buen vivir.

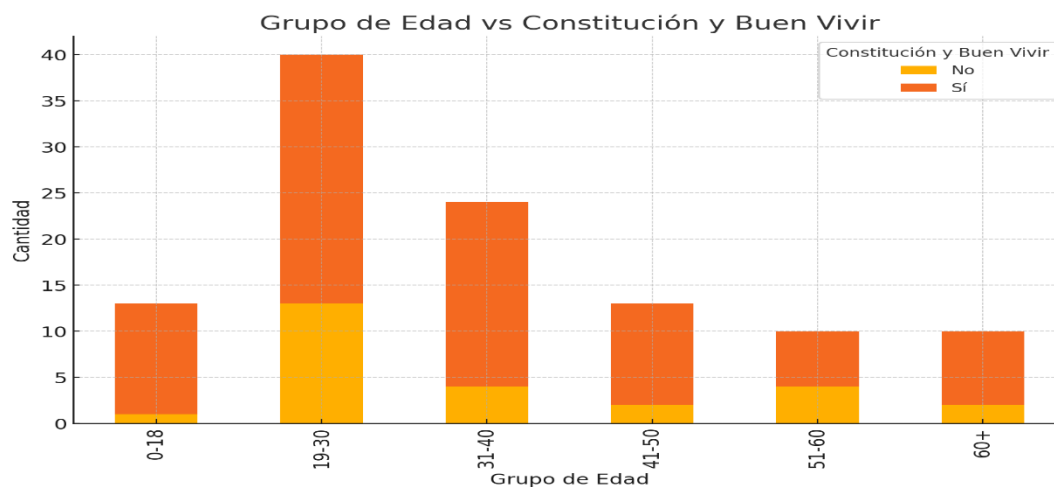
110 Respuestas



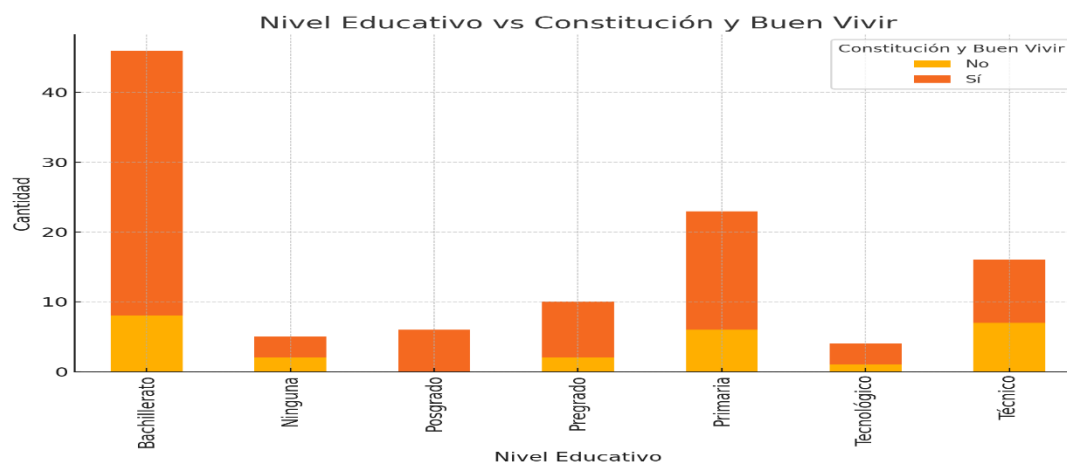
Distribución de las respuestas por sexo, edad y nivel educativo



Tanto hombres como mujeres coinciden en gran medida en que la Constitución de 1991 incluye otras formas del Buen Vivir. La mayoría de las respuestas son afirmativas ("Sí") para ambos sexos.



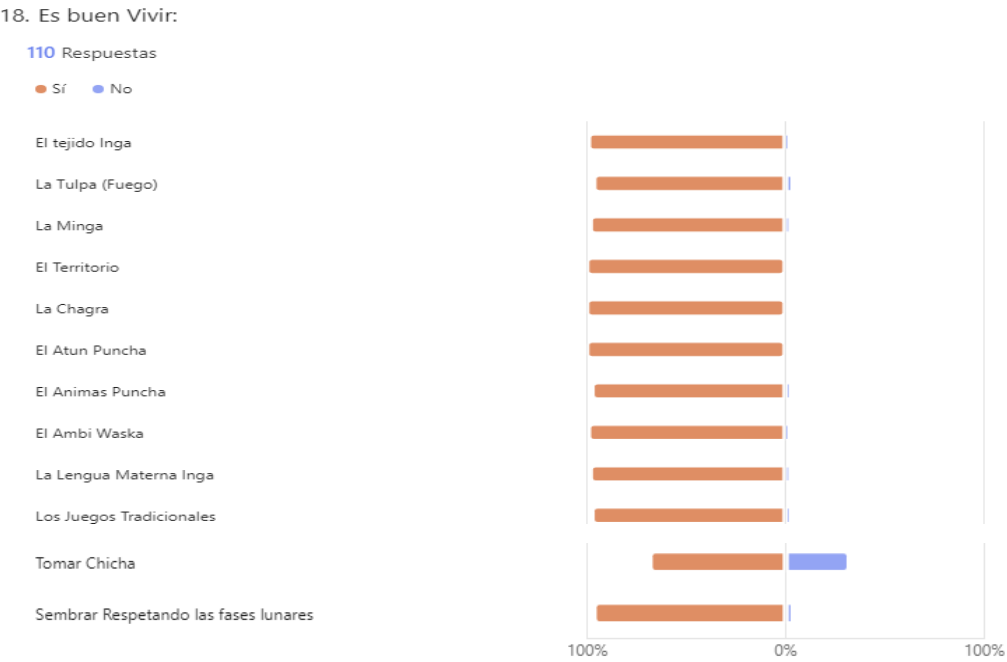
Todos los grupos de edad consideran que la Constitución de 1991 incluye otras formas del Buen Vivir. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los grupos de edad.



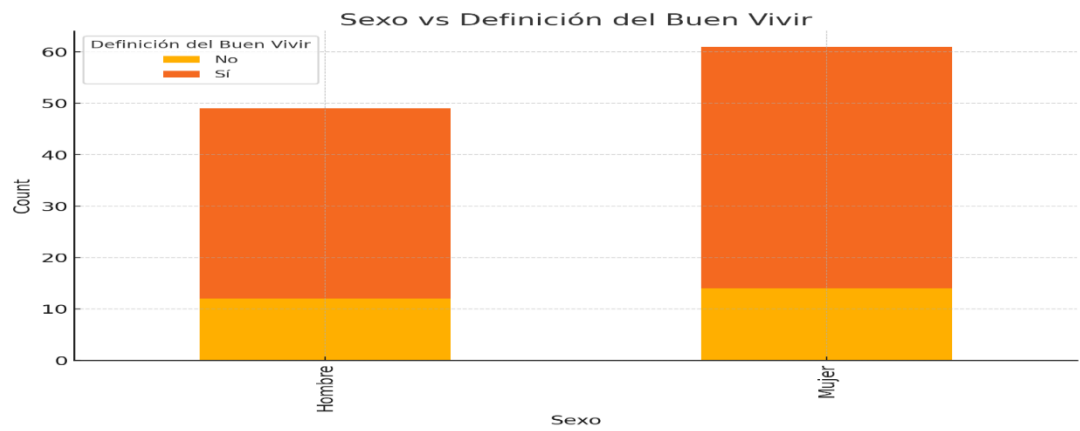
La mayoría de los encuestados en todos los niveles educativos consideran que la Constitución de 1991 incluye otras formas del Buen Vivir. Las respuestas afirmativas ("Sí") son predominantes en todos los niveles educativos.

Conclusiones:

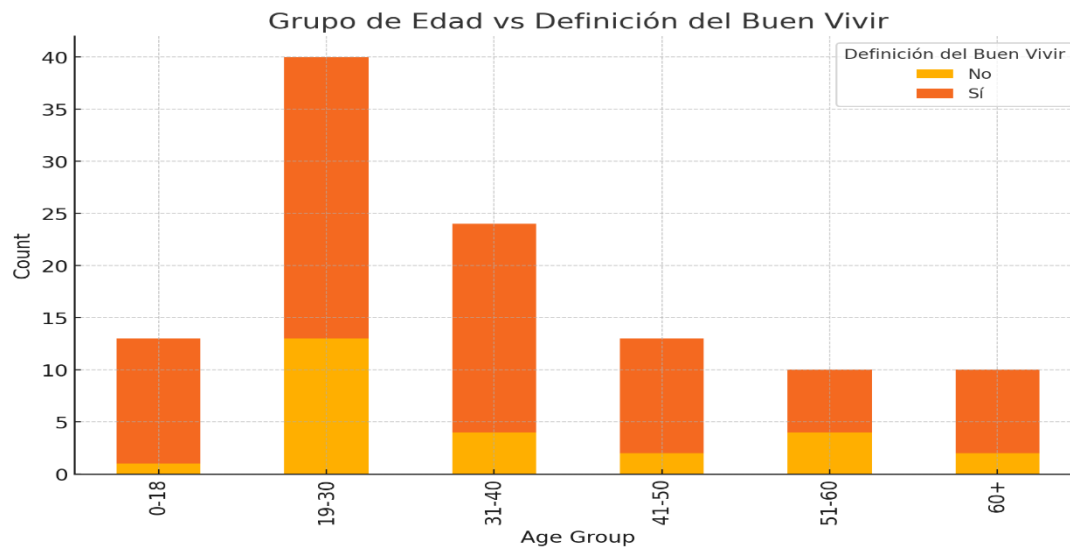
El análisis de las respuestas por sexo, grupo de edad y nivel educativo revela que hay una percepción generalizada sobre la inclusión de otras formas del Buen Vivir en la Constitución Política de 1991. La percepción positiva es consistente en todos los grupos, destacando la importancia del reconocimiento legal del Buen Vivir en la Constitución.



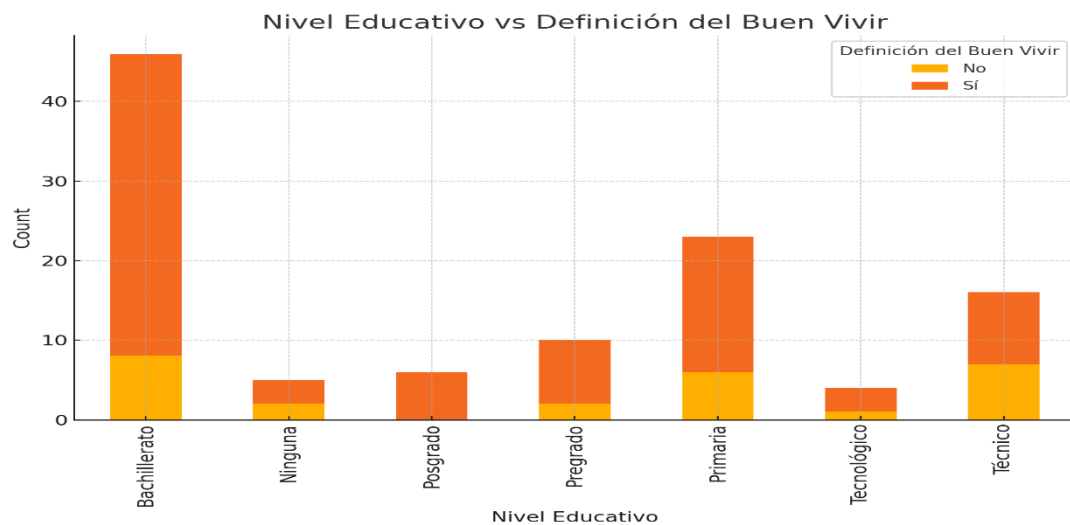
Distribución de las respuestas por sexo, edad y nivel educativo



Tanto hombres como mujeres tienen opiniones diversas sobre la definición del Buen Vivir. Las respuestas están distribuidas entre varias opciones, reflejando una diversidad de opiniones dentro de cada sexo.



Todos los grupos de edad muestran una variedad de respuestas sobre la definición del Buen Vivir. La distribución de respuestas indica que no hay una única visión predominante en ningún grupo de edad específico.



Los encuestados en todos los niveles educativos también tienen opiniones diversas sobre la definición del Buen Vivir. Las respuestas están repartidas entre diferentes opciones, lo que refleja una diversidad de perspectivas según el nivel educativo.

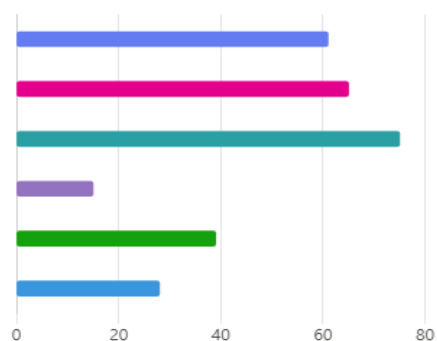
Conclusiones:

El análisis de las respuestas por sexo, grupo de edad y nivel educativo revela que hay una diversidad de opiniones sobre la definición del Buen Vivir. La percepción y definición del Buen Vivir varían ampliamente, destacando la importancia de considerar múltiples perspectivas al abordar este concepto dentro del resguardo.

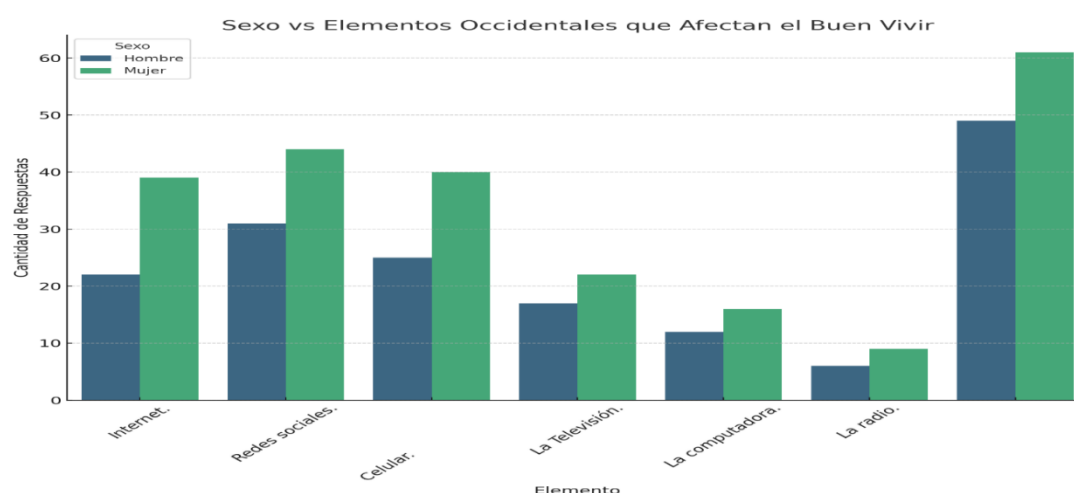
19. De los siguientes elementos occidentales, cuáles consideran que afectan el buen vivir.

110 Respuestas

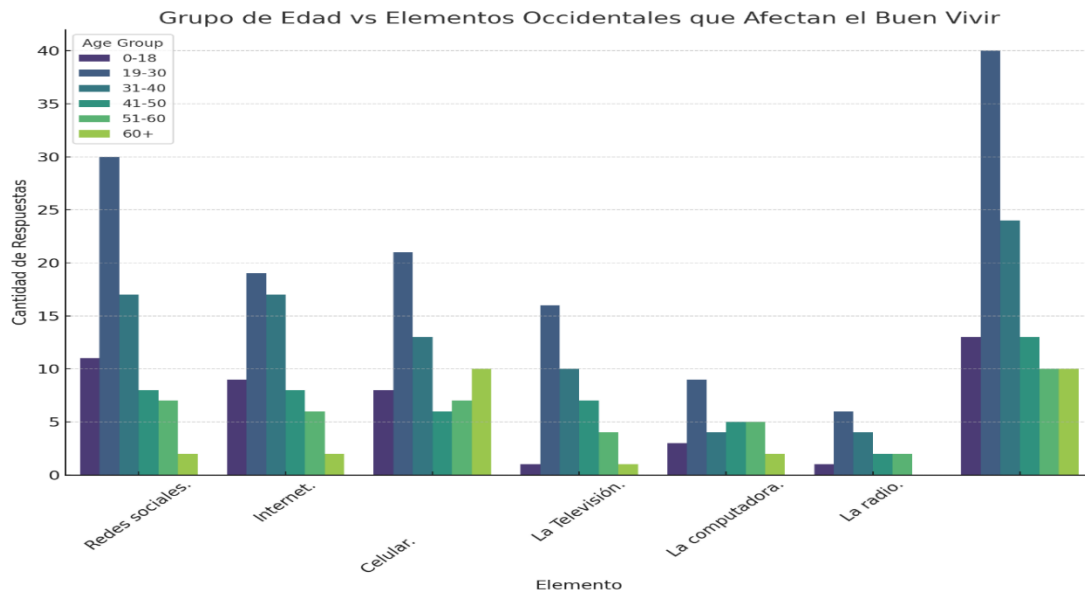
Internet.	61
Celular.	65
Redes sociales.	75
La radio.	15
La Televisión.	39
La computadora.	28



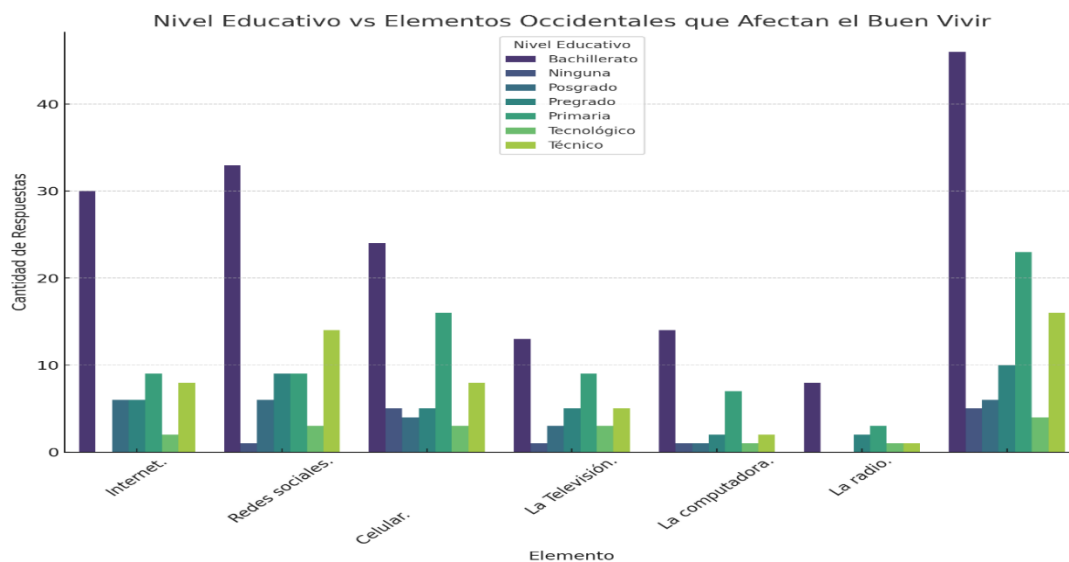
Distribución de las respuestas por sexo, edad y nivel educativo



Los hombres y mujeres tienen opiniones diversas sobre los elementos occidentales que afectan el Buen Vivir. Las respuestas muestran una distribución variada entre las diferentes opciones, reflejando diversas prioridades dentro de cada sexo.



Todos los grupos de edad muestran una variedad de respuestas sobre los elementos occidentales que afectan el buen vivir. Las respuestas están distribuidas de manera uniforme, indicando que no hay una única visión predominante en ningún grupo de edad específico.



Los encuestados en todos los niveles educativos también tienen opiniones diversas sobre los elementos occidentales que afectan el buen vivir. Las respuestas están repartidas entre diferentes opciones, reflejando una diversidad de perspectivas según el nivel educativo.

El análisis de las respuestas por sexo, grupo de edad y nivel educativo revela que hay una diversidad de opiniones sobre los elementos occidentales que afectan el buen vivir. La percepción y definición de los elementos más perjudiciales varían ampliamente, destacando la importancia de considerar múltiples perspectivas al abordar este tema dentro del resguardo..

4.2 Conclusiones Generales

Para los Integrantes del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga el Suma Kaugasai o Buen Vivir, representa un principio de vida, que direcciona el actuar individual, familiar y comunitario. Representa la relación armónica entre el territorio, la naturaleza y los seres humanos, desde lo material, pero también desde lo espiritual, para reconocer otras formas de saber, entender y de vida.

El Suma Kaugasai hace parte integral de la cosmovisión de los integrantes del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, que se transmite desde la misma concepción del ser humanos, pero también se enseña desde las diferentes acciones que se realizan en el diario vivir, en este orden, el Suma Kaugasai o buen vivir se “siembra, cosecha y recoge”.

Por otra parte, el Suma Kaugasai en relación con el contenido de los derechos humanos, encuentra puntos disímiles frente a sus orientaciones, en tanto, que los derechos humanos, yacen en lo individual el Suma Kaugasai, emerge en lo comunitario. En relación con la protección de la naturaleza desde el Suma Kaugasai es un factor fundamental para la vida y la existencia de todas las formas de vida, por el contrario, los derechos humanos, parte de la protección del hombre, sin que ello desconozca los avances que se han dado en la protección de los derechos

de la naturaleza. Por otra parte, el Suma Kaugasai no se reduce a la protección y cuidado de la dignidad humana sino de otras dignidades. Lo anterior, nos hace pensar que es necesario que los derechos humanos, se nutran desde lo local, regional, el resguardo, del pensamiento y filosofía de vida de los pueblos indígenas, para co-construir una visión de derechos humanos más incluyente.

Finalmente, dentro del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga, el Suma Kaugasai se ve afectado por factores occidentales, especialmente los relacionados con la Internet, redes sociales, celular, los que indirectamente transforman el pensamiento y cosmovisión del Pueblo Inga del Resguardo San Pedro, lo cual, pone en evidente riesgo su identidad. Por tal motivo, es fundamental que los Estados no solo reconozcan la diversidad cultural, de pensamiento, sino también de su protección efectiva.

4.3 Recomendaciones

Uno de los factores fundamentales para el Suma Kaugasai (Buen Vivir) es la protección de la naturaleza, sin embargo, el Estado Colombiano no contempla dentro de su marco normativo la protección de este derecho en estricto sentido. Desde la jurisprudencia constitucional se intenta avanzar en su protección, a través de la salvaguarda de ecosistemas estratégicos como los páramos y los ríos, pese a ello, no se ampara de manera integral. Esta situación, amenaza el Suma Kaugasai (Buen Vivir) de los pueblos indígenas, en especial del Pueblo Inga del Resguardo San Pedro, por cuanto uno de los factores fundamentales en su cosmovisión es el territorio, en este sentido, es importante que el Estado Colombiano reconozca, garantice y proteja la diversidad de modos de vida y pensamiento, como elemento fundamental en la co-construcción del significado de los derechos humanos, los cuales también deben avanzar en una concepción biocultural, que para este caso se puede alimentar desde el Suma Kaugasai.

Se hace necesario desarrollar estrategias pedagógicas del decálogo del buen vivir, teniendo como base la educación propia indígena y la lengua materna Inga.

Es necesario realizar un observatorio frente al decálogo co-construido para seguir afianzando los valores en el Pueblo Inga del resguardo San Pedro.

Referencias

- Acosta, A. (2014). El Buen Vivir, más allá del desarrollo. En Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (Ed.). *Buena vida, buen vivir: imaginarios alternativos para el bien común de la humanidad*, (pp. 20-60).
https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170503034423/pdf_1508.pdf
- Acosta, A. (2015). El Buen Vivir como alternativa al desarrollo Algunas reflexiones económicas y no tan económicas. *Revista Política y Sociedad*, 52 (2), 299-330.
<https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/45203/46113>
- Acosta, A. (2024). OCIO Y TRABAJO EN CLAVE DE BUEN VIVIR. REFLEXIONES PARA CONSTRUIR OTRO FUTURO. *Trabalhonecessário*, 22 (47), 1-25.
<https://doi.org/10.22409/tn.v21i47.61362>
- Agencia de la ONU para los refugiados ACNUR. (2023). *Tendencias Globales, desplazamiento forzado en 2023*. <https://www.acnur.org/sites/default/files/2024-06/Tendencias-Globales-2023-Extracto.pdf>
- Alcaldía Municipal de Colon. (2024). *Plan de Desarrollo Municipal Colon 2024-2027*.
“*Trabajemos Juntos Por Colon*”
https://colonputumayo.micolombiadigital.gov.co/sites/colonputumayo/content/files/000660/32996_pdm-colon-20242027_trabajemos-juntos-por-colon_aprobado.pdf
- Álvarez, Y. (2020). Pluralismo jurídico posdesarrollista en la Constitución de Montecristi. [Postdevelopmental legal pluralism in the Montecristi Constitution]. *Foro Revista De Derecho*, 34, 8-24. <https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.1>

- Añaños, K., Hernández, B. (2019). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Otra lectura, desde el Buen Vivir. *Revista de Paz y Conflicto*, 12 (1), 251-264.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/9507/7956>
- Arias, J. (2022). Diseño y metodología de la investigación: tipos, alcances y diseños de investigación. <https://blogs.ugto.mx/mdued/wp-content/uploads/sites/66/2022/10/Tipos-alcances-y-disenos-de-investigacion-paginas-66-79.pdf>
- Aroca, K. (2020). BUEN VIVIR: CRÍTICAS Y BALANCES DE UN PARADIGMA SOCIAL EN CONSTRUCCIÓN *DIÁLOGO ANDINO*, 62, 41-51. [HTTP://DX.DOI.ORG/10.4067/S0719-26812020000200041](http://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812020000200041)
- Asamblea General de la Organización de Estados Americano. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (AG/RES. 2888 XLVI-O/16).
<https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- Asamblea Nacional de la República de Ecuador. (2008). La Constitución de Montecristi, un sueño colectivo, el cambio hacia el buen vivir. Quito: Asamblea Nacional de la República de Ecuador, 2010.
https://issuu.com/direccion.comunicacion/docs/memorias_asamblea_constituyente.
- Batista, F. (2024). Dignidad humana: entre universalidad y diversidad cultural. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 66(167), 33–50.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2023.167.18535>
- Bonilla, V.D. (2019). *SIERVO DE DIOS Y AMO DE INDIOS. El Estado y la misión capuchina en el Putumayo* (3ª ed). Editorial Universidad del Cauca.
<https://ridap.org/files/critica/10/BONILLA-SIERVOS-DE-DIOS-AMOS-DE-INDIOS.pdf>

Cabildo Indígena del Resguardo de San Pedro, Pueblo Inga. (2021). Plan de Vida
 “NUKANCHIPA IUIAITA TUGTUCHISUNCHI ALLILLA PURINGAPA”, HAGAMOS
 FLORECER NUESTRO PENSAMIENTO PARA LA PERVIVENCIA.

Cantillo, J. (2021). Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales. [Legal Pluralism:
 Current Constitutional Developments] *Foro Revista De Derecho*, 36, 193-211.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.10>

Claudio, N. (2007). Cambiar la educación para cambiar el mundo.
https://www.claudionaranjo.net/pdf_files/education/cambiar_la_educacion_ch_4_spanish.pdf

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16a reunión. (2024).
 Programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j y otras disposiciones del Convenio
 sobre la Diversidad Biológica relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades
 locales. <https://www.cbd.int/doc/c/e81e/f8b6/b3549682c1f019900b03e1e7/cop-16-l-05-es.pdf>

Constitución Política del Estado de Bolivia [Const. P]. (2009).
<https://www.cervantesvirtual.com/obra/constitucion-politica-del-estado-plurinacional-de-bolivia-promulgada-el-9-de-febrero-2009/>

Corte Constitucional [CC], Sentencia C-035/2016, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 8 de marzo
 de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-035-16.htm>

Corte Constitucional [CC], Sentencia T 622/2016, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio; 10 de
 noviembre de 2016; <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], noviembre 28, 2012. M.P. E. Vio. Caso Artavia Murillo y otros Vs. Costa Rica.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala de Casación Civil. Sentencia STC-4360-2018, M. P. Luis Armando Tolosa; 25 de abril de 2018. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>

Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala de Casación laboral. Sentencia STL-10716-2020, M.P. Clara Cecilia Dueñas; 25 de noviembre de 2020. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2020/11/STL10716-2020.pdf>

Crespo, C., Oliveira, B. (2020). SUMAK KAWSAY / SUMA QAMAÑA: HORIZONTES ALTERNATIVOS DE SOCIEDAD Y CULTURA DESDE LOS IMAGINARIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ANDINOS. [SUMAK KAWSAY / SUMA QAMAÑA:]. *Revista Temas Em Educação*, 29(1), 1-23. DOI: 10.22478/ufpb.2359-7003.2020v29n1. 50868

Chirinos, L., Villasmil, E. (2016). Reflexiones sobre Derechos Humanos, multiculturalidad y diálogo intercultural. *Revista de Ciencias Humana y Sociales*, 79, 129-216. <https://www.redalyc.org/pdf/310/31046684012.pdf>

Decreto Unificado 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 26 de mayo de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76838>

Falds, B, Muelas, H. (1991). Informe Ponencia sobre PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS. Gaceta Constitucional No. 40 del 8 de abril de 1991. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3818>

Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe -FILAC-.

(2024). La COP16 APRUEBA ÓRGANO SUBSIDIARIO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE BIODIVERSIDAD. <https://www.filac.org/la-cop-16-aprueba-organo-subsidiario-durante-la-conferencia-de-las-partes-sobre-biodiversidad/>

Fonseca-Ortiz, T., Sierra-Zamora, P., Bermúdez-Tapia, M., Seminario-Hurtado, N. (2022). La percepción de los pueblos indígenas amazónicos sobre los derechos humanos y la ley. [The Perception of the Amazon Indigenous Peoples on Human Rights and the Law]. *Vniversitas*, 71, 1-15. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj71.ppia>

Galvis, J., Herrera, V., Medina, A., Quintero, S., Bravo, S. (2023). La naturaleza titular de derechos como mecanismo de protección integral. *Revista*, 53 (139), 1-22. <https://login.ezproxy.esap.edu.co/login?url=https%3A%2F%2Fwww.proquest.com%2Fscholarly-journals%2Fla-naturaleza-titular-de-derechos-como-mecanismo%2Fdocview%2F2860856675%2Fse-2%3Faccountid%3D163357>

Gavilán, D. A. (2019). El pueblo mapuche y la sociedad del buen vivir. *Mensaje*, 68, 36-40. <https://login.ezproxy.esap.edu.co/login?url=https%3A%2F%2Fwww.proquest.com%2Fmagazines%2Fel-pueblo-mapuche-y-la-sociedad-del-buen-vivir%2Fdocview%2F2325716093%2Fse-2%3Faccountid%3D163357>

Giammaria, M. (2020). Pluralismo jurídico e interculturalidad: un discurso sobre la diversidad. M. Restrepo (Ed). *Interculturalidad, protección de la naturaleza y construcción de paz*, 1- 522. Editorial Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/tj9789587844535>.

Gobernación del Putumayo. (2020). *PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO*.

<https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/PublishingImages/Paginas/PDEA/Putumayo.pdf>

Gobernación del Putumayo. (2024). *Plan de Desarrollo Departamental 2024/2027. “Somos el Gobierno de la Gente”*.

https://drive.google.com/file/d/1GG6vibRJNWqJzUJYQ_xea44Hyj5IFjL/view

Grupo Aspacia. Método de investigación deductivo.

<https://grupoaspacia.com/es/glosario/metodo-de-investigacion-deductivo/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20deductivo%20es%20un,de%20una%20serie%20de%20principios.>

Hernández, E.A. (2021). Interculturalidad y derecho. Hacia un derecho intercultural en México.

Revista de la Facultad de Derecho de México, 280, 412-4331. DOI:

<http://10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.75746>

Herrera, J. (2005). *Los derechos humanos como productos culturales: crítica del humanismo*

abstracto. Libros de la Catarata. [https://www.onic.org.co/canastadesaberes/113-](https://www.onic.org.co/canastadesaberes/113-cds/publicaciones/derechos/1884-los-derechos-humanos-como-productos-culturales)

[cds/publicaciones/derechos/1884-los-derechos-humanos-como-productos-culturales](https://www.onic.org.co/canastadesaberes/113-cds/publicaciones/derechos/1884-los-derechos-humanos-como-productos-culturales)

Herrera, J. (2008). *La reinención de los derechos humanos*. Sevilla: Ed. Atrapasueños.

<https://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-reinencion-de-los-derechos-humanos.pdf>

HUANACUNI, F. (2010). *Buen Vivir/Vivir Bien: Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas.

https://www.escrnet.org/sites/default/files/Libro%20Buen%20Vivir%20y%20Vivir%20Bien_0.pdf

Lagunas, M. (2023). Buen Vivir (Sumak Kawsay): pautas para una ética mundial civilizatoria, no extractivista y sostenible. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11 (2), 102-116. <http://scielo.sld.cu/pdf/reds/v11n2/2308-0132-reds-11-02-e37.pdf>

Ley 51 de 1911. Por la cual se ceden unos terrenos baldíos al Departamento de Nariño y se manda fundar una población. 18 de noviembre de 1911. D.O N° 14453. <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=1605066#:~:text=decreta%3A,con%20el%20nombre%20de%20Sucre>.

Martínez de Bringas, A. (2021). LOS COMUNES-INDÍGENAS ANTE LA GLOBALIZACIÓN. TRAMAS PARA ENTENDER LAS LUCHAS POR LA DESCOLONIZACIÓN. *Revista Internacional de Pensamiento Político -I Época*, 16, 65-89. <https://orcid.org/0000-0002-6867-8403>

Martínez, J. (2011). MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *Silogismo mas Más que conceptos 08* (1), 1-33. <https://www.studocu.com/co/document/universidad-el-bosque/medicina-interna/metodos-de-investigacion-cualitativa-martinez/23597329>

Martínez, J. S. (4 de septiembre de 2020). *Asamblea Nacional Constituyente-Archivo*. <https://www.banrepcultural.org/coleccion-bibliografica/especiales/asamblea-nacional-constituyente-archivo>.

Medina et al. (2017). *Metodología de la investigación: técnicas e instrumentos de investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>

Mignolo, W. (2010). *Desobediencia Epistémica: Retórica de la modernidad, lógica de la colonialidad y gramática de la descolonialidad*. Ediciones del Signo. https://monoskop.org/images/9/9b/Mignolo_Walter_Desobediencia_epistemica_retorica_

de_la_modernidad_logica_de_la_colonialidad_y_gramatica_de_la_descolonialidad_2010.pdf

Molano, M., Cárdenas, C. (2021). Estado del arte del método mixto en la investigación: método cualitativo y método cuantitativo. *Semillas del Saber*, 1(1), 28-35.

<https://revistas.unicatolica.edu.co/revista/index.php/semillas/article/view/317>

Morato, N. R. (2016). La resistencia y la sobrevivencia de la justicia especial indígena en Colombia. *Rev. Cient. Gen. José María Córdova* 14(17), 347-375.

<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/17>

Muelas-Hurtado, L. (1991). Exposición general del Constituyente Lorenzo Muelas Hurtado en la Plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente, del 19 de febrero de 1991. *Gaceta Constitucional*, 19. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3714>

Muelas-Hurtado, L. (1991). Proyecto de Acto Reformatorio de la Constitución Política de Colombia No. 83. *Gaceta Constitucional* No. 24.

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll28/id/373>

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio núm. 169)*.

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Palacios, L. (2023). La salud propia: fundamento para el Buen Vivir en los pueblos indígenas del Cauca Colombia. *PACHA. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global*, 4(11), 2-13. <https://doi.org/10.46652/pacha.v4i11.177>

Palmett, A. (2020). Métodos inductivos, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. *Revista Crítica Transdisciplinar*, 3(1).

<http://portal.amelica.org/ameli/journal/650/6503406006/html/>

Pari, I. (2020). El derecho al agua en el Perú y la crítica al antropocentrismo jurídico desde el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. *Revista Lex*, 26, 141-174.

<https://orcid.org/0000-0002-2078-3175>

Peña, A., Toca, A. (2021). Inserción homogénea: Constitución de 1991 e inclusión indígena en J.A. Wilches Tinjacá, O.A. Chaparro Rojas (eds). *Proponer la constitución de 1991 en clave de economía y sociedad civil*. Catálogo Editorial Politécnico Grancolombiano, 3, 149-164. <https://doi.org/10.15765/poli.v3i049.2817>

Propuesta Constitución Política de la República de Chile [Const]. Art. 8. 2022 (Chile).

<https://www.colegiodeprofesores.cl/wp-content/uploads/2022/07/Texto-Definitivo-CPR-2022-Tapas.pdf>

Proyecto de acto legislativo número 003 de 2022. (2022). Por el cual se modifican los artículos 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE (PRIMERA VUELTA) EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. 20 de octubre de 2022. Gaceta del Congreso No 1282. <https://camara.gov.co/derechos-de-la-naturaleza-1>

Quijano, A. (2014). *Cuestiones y Horizontes. De la Dependencia Histórico-Estructural a la Colonialidad/Descolonialidad del Poder*. CLACSO.

<https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140424014720/Cuestionesyhorizontes.pdf>

Redacción Semana. (16 de noviembre de 2012). Santos: “El modelo económico y político no está en discusión con las FARC”. *Revista Semana*. Obtenido de

<https://www.semana.com/nacion/articulo/santos-el-modelo-economico-politico-no-esta-discusion-farc/267919-3/>

Resolución 2017-102466 de 2017. Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 2.2.2.3.11 del Decreto 1084 de 2015 y el Decreto Ley 4633 de 2011. 30 de agosto de 2017.

Restrepo, A. (1991). ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA: ¿CONCLUIRA POR FIN EL FRENTE NACIONAL? *ANÁLISIS POLÍTICO*, 12.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/74537/67293>

Robles, J. (2015). Una mirada a los derechos humanos desde la interculturalidad y los diálogos interculturales: un punto de partida hacia la igualdad profunda. *Revista del posgrado en derecho de la UNAM nueva época*, 3, 248-300.
<https://doi.org/10.22201/fder.26831783e.2015.3.65>

Rodríguez, A., Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 179-200. <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>

Rojas, F. (1991). Proyecto de Acto Reformatorio de la Constitución Política de Colombia. No 119. Gaceta Constitucional No. 29.
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/3850>.

Sampaio Rossi A., Wolkmer, A., Pabón Mantilla, A., Herrera Larios, A., Gallegos Pazmiño, C., Gnecco Quintero, C., Pernía Rea, H., Carnero Arroyo, E., Gamboa Saavedra, E., Tusseau, G., Chajal Siwan, I., Allain Teixeira, J., Fernandes Gonçalves, J., Aguirre

- Román J., Balmant Emerique, L., Estupiñán Achury L., Garcia Tabuchi, M., Rosso-Gauta, M., Attard Bellido, M., Lopes Sparemberger, R. (2022). *Constitucionalismo en clave descolonial*. Liliana Estupiñán- Achury, Lilia Balmant Emerique, editoras académicas. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/22419>
- Sánchez, A. Murillo, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates por la historia*, 9(2), 147-181.
- Schulz, M. (2021). Derechos Humanos, Hermenéutica y Reconciliación Intercultural: reflexiones desde Fidel Tubino. *SEÇÃO: ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA*, 66, (1), 1-14.
<http://dx.doi.org/10.15448/1984-6746.2021.1.40255>
- Soledispa, J. (2022). La construcción de la sociedad del buen vivir en tiempos de globalización. *Foro Revista De Derecho*, 37, 97-116. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.5>
- Sousa Santos, B. (2002). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. *EL OTRO DERECHO*, 28, 60 -83. <https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/10/7.pdf>
- Sousa Santos, B. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Ediciones Trilce- Extensión universitaria. Universidad de la República.
https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Descolonizar%20el%20saber_final%20-%20C%C3%B3pia.pdf
- Storini, C. (2021). PLURALISMO Y BUEN VIVIR UN CAMINO HACIA OTRO CONSTITUCIONALISMO POSIBLE. *Revista Direitos Sociais E Políticas Públicas (UNIFAFIBE)*, 9(1), 839–856. <https://doi.org/10.25245/rdsp.v9i1.837>
- Tamayo, R. (2023). Los derechos de la naturaleza y el principio del buen vivir como un giro decolonial en la gobernanza ambiental internacional. *Revista Derecho del Estado*, 54, 19-54. <https://orcid.org/0000-0003-2767-6679>

- Torres, M., Ramírez, B. (2019). Buen vivir y vivir bien: alternativas al desarrollo en Latinoamérica. *Latinoamérica*, 2, 71-97.
<https://doi.org/10.22201/cialc.24486914e.2019.69.57106>
- Uprimny, R. (2011). Las transformaciones constitucionales recientes en América Latina: tendencias y desafíos en C. Rodríguez Garavito. *El derecho en América Latina: Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Siglo Veintiuno Editores (1ª ed.), 109–134. <https://doi.org/10.15174/cj.v4i2.157>
- Uprimny, R. (s.f.). LAS TRANSFORMACIONES CONSTITUCIONALES RECIENTES EN AMERICA LATINA: TENDENCIAS Y DESAFIOS.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/04/doctrina28469.pdf>
- Vega, F. (2019). Derechos Humanos y Buen Vivir en G. Loys (Compiladora). *DERECHOS HUMANOS BUEN VIVIR Y EDUCACIÓN*, pp. 29-62. Editorial de la Universidad Nacional de Educación. <https://unae.edu.ec/wpcontent/uploads/2020/03/DerechosHumanos.pdf>
- VIII Congreso Iberoamericano de *Educación Ambiental* “Culturas y territorios en paz con la naturaleza” (2024). Declaratoria Final 1-2. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/DECLARATORIA-VIII-CONGRESO_.pdf
- Villanueva, J. (2021). La voz de nuestra América: el Sumak kawsay y la crítica intercultural al desarrollo. *Campos En Ciencias Sociales*, 9(1) <https://doi.org/10.15332/25006681.6925>
- Viteri, C. (2002). Visión indígena del desarrollo en la Amazonía. *Polis Revista Latinoamericana*, 3, 1-6. <http://polis.revues.org/7678>

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

ANEXOS

Anexo A.

Información Tesis de Grado.

Facultad: posgrados.

Programa: Maestría en Derechos Humanos Gestión de la Transición y el Posconflicto.

Trabajo de grado: "Diseño del decálogo del *Buen Vivir* en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023".

Tesis para obtener el grado de: Magíster en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Posconflicto.

Presenta: DELSY YANIDIS JAJÓY JAJÓY

Tutor profesionalizante: Profesor, ANDRÉS GÓMEZ ROLDÁN.

Cetap: Popayán, junio. 2024

Pregunta Problema

¿Cómo el Buen Vivir o Suma Kaugasai en relación con los derechos, permite orientar a través del diseño de un decálogo de conducta comunitaria, el camino comportamental de experiencias exitosas y no exitosas, como resilientes, para salvaguardar la armonía del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga 2022-2023?

Objetivo general

Analizar el Buen Vivir o Suma Kaugasai, en relación con la teoría de los derechos humanos, como base para orientar el diseño de un decálogo de conducta comunitaria, que permita asociar los eventos conductuales que puedan afectar la convivencia, en el resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga 2022-2023.

Objetivos específicos

1. Co-construir el concepto del Buen Vivir o Suma Kaugasai del Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.
2. Identificar y describir los principales eventos conductuales que pueden afectar la armonía en el Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.
3. Diseñar un decálogo de conducta comunitaria basado en el Buen Vivir en relación con los Derechos humanos en el Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

METODOLOGÍA.

La presente investigación se adelantará con un método racional (método deductivo) con un enfoque mixto de carácter proyectivo

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Anexo B

CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Tesis de Grado: “Diseño del decálogo del *Buen Vivir* en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.

Objetivos.

Analizar el Buen Vivir o Suma Kaugasai, en relación con la teoría de los derechos humanos, como base para orientar el diseño de un decálogo de conducta comunitaria, que permita asociar los eventos conductuales que puedan afectar la convivencia, en el resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga 2022-2023

Metodología.

La presente investigación se adelantará con un método racional (método deductivo) con un enfoque mixto de carácter proyectivo.

Mi nombre es DELSY YANIDIS JAJAY JAJAY, Estudiante de Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Posconflicto de la Escuela Superior de Administración Pública, Cetap Papaya. Actualmente me encuentro desarrollando trabajo de investigación, el cual tiene por objetivo conocer sobre el Buen Vivir y la relación con los Derechos humanos en el Resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga Colon Putumayo, y el diseño de un decálogo del Buen Vivir de la comunidad. Para ello queremos pedirte que nos apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en realizar una encuesta que consta de 19 preguntas, las cuales se remiten vía WhatsApp a través de un link que se diseñe para tal fin.

Tu participación en el estudio es voluntaria, es decir, si eres menor de edad, aun cuando tus papá o mamá hayan dicho que puedes participar, si tú no quieres hacerlo puedes decir que no. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que nos proporciones/ las mediciones que realicemos nos ayudarán a obtener información que será de utilidad para desarrollar los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación.

Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas (O RESULTADOS DE MEDICIONES), sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓) ni escribas tu nombre.

☐ Sí quiero participar

Nombre: _____

Nombre y firma de la persona que obtiene el asentimiento:

Fecha: _____ de _____ de _____

Anexo C

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Instrumento recolección de Datos: Encuesta

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del <i>Buen Vivir</i> en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.		
Encuesta		
No	Preguntas	Traducción en Inga
1.	¿Ha oído hablar del Buen Vivir? Si () NO ()	
2.	De los siguientes elementos que definen el buen vivir, ¿cuál considera usted que es el más importante? Ordénelos del uno al cinco, asigne cinco al más importante y uno al menos importante. • Vivir en comunidad • Vivienda rural indígena • Educación propia indígena • Salud propia indígena • Territorio	
3.	El buen vivir ha ayudado: • A su armonía interior. Si () NO () • A su armonía familiar. Si () NO () • A su armonía comunitaria. Si () NO ()	
4.	¿El Buen Vivir es símbolo de armonía y unión con otros pueblos? Si () NO ()	
5.	¿Usted como persona conoce de sus derechos humanos? Si () NO ()	
6.	¿El Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos? Si () NO ()	
7.	¿El buen vivir puede ser objeto de amenaza? Si () NO ()	
8.	¿Conoce alguna ruta de atención cuando se ve afectado el buen vivir? Si () NO ()	
9.	Selecciones tres factores que usted considere puedan alterar o afectar el buen vivir. • Desastres Naturales • Costumbres occidentales • Explotación Minera • Problemas de seguridad • Problemas sociales • Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.	
10	Considera que los seres sintientes, es decir los animales, también tienen un buen vivir.	

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

	Si () NO ()	
11	La Constitución Política de 1991, incluye otras formas del buen vivir. Si () NO ()	
12	Si la Constitución Política de 1991, incluye otras formas del buen vivir, de las siguientes opciones seleccione las dos más importantes: • Agua • Territorio • Residuos solidos • Derechos de la naturaleza • Derechos de los animales	
13	Es buen Vivir: • El tejido Inga. Si () NO () • La Tulpa (Fuego). Si () NO () • La Minga. Si () NO () • El Territorio. Si () NO () • La Chagra. Si () NO () • El Atun Puncha. Si () NO () • El Animas Puncha. Si () NO () • El Ambi Waska. Si () NO () • La Lengua Materna Inga. Si () NO () • Los Juegos Tradicionales. Si () NO () • Tomar Chicha. Si () NO () • Sembrar Respetado las fases lunares. Si () NO ()	
14	De los siguientes elementos occidentales, cuáles consideran que afectan el buen vivir. • Internet. • Celular. • Redes sociales. • La radio.	

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

	• La Televisión. • La computadora.	
--	--	--

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Anexo D

CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Tesis de Grado: “Diseño del decálogo del *Buen Vivir* en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.

Objetivos.

Analizar el Buen Vivir o Suma Kaugasai, en relación con la teoría de los derechos humanos, como base para orientar el diseño de un decálogo de conducta comunitaria, que permita asociar los eventos conductuales que puedan afectar la convivencia, en el resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga 2022-2023

Metodología.

La presente investigación se adelantará con un método racional (método deductivo) con un enfoque mixto de carácter proyectivo.

Mi nombre es DELSY YANIDIS JAJÓY JAJÓY, Estudiante de Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Posconflicto de la Escuela Superior de Administración Pública, Cetap Papaya. Actualmente me encuentro desarrollando trabajo de investigación, el cual tiene por objetivo conocer sobre el Buen Vivir y la relación con los Derechos humanos en el Resguardo de San Pedro, del Pueblo Inga Colon Putumayo, y el diseño de un decálogo del Buen Vivir de la comunidad. Para ello queremos pedirte que nos apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en realizar una entrevista estructurada que consta de 9 preguntas, las cuales se realizarán de manera presencial, por parte de la estudiante. Las respuestas serán grabadas y posteriormente transcritas en el formato que se diseñe para tal fin.

Tu participación en el estudio es voluntaria, es decir, si eres menor de edad, aun cuando tus papá o mamá hayan dicho que puedes participar, si tú no quieres hacerlo puedes decir que no. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Toda la información que nos proporciones/ las mediciones que realicemos nos ayudarán a obtener información que será de utilidad para desarrollar los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación.

Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas (O RESULTADOS DE MEDICIONES), sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓) ni escribas tu nombre.

☐ Sí quiero participar

Nombre: _____

Nombre y firma de la persona que obtiene el asentimiento:

Fecha: _____ de _____ de _____

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Anexo E

Instrumento recolección de datos: entrevista.

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del <i>Buen Vivir</i> en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.		
No	Preguntas	Traducción en Inga
1.	¿Qué es el Buen Vivir o Suma Kaugsaí?	
2.	¿Cuándo escuchó sobre el Buen Vivir?	
3.	¿Considera que el Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?	
4.	¿Qué amenazas pueden afectar el buen vivir?	
5.	Señale tres palabras que para usted signifique el Buen Vivir.	
6.	¿Cuál es la importancia del Buen Vivir?	
7.	¿Cree usted, que hay alguna relación con la Constitución Política y el Buen Vivir?	
8.	¿Qué recomendaría para alcanzar el Buen Vivir?	

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP
Anexo F.

Sistematización entrevistas

Instrumento Recolección de Datos: entrevista.

Nombre de la participante: Ernestina Quinchoa Jajoy

Fecha: 20 de julio de 2024

Lugar: resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del <i>Buen Vivir</i> en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.		
No	Preguntas	Traducción en Inga
1.	¿Qué es el Buen Vivir o Suma Kaugasai?	
El Suma Kaugasai, pues en primer lugar nosotros como ingas tenemos que pensar o tener primer lugar para eso la tierrita, el alpita; entonces ahí sí podemos decir Suma Kaugasai el Buen Vivir para poder nosotros tener la chagrita, la chagra tradicional, la medicina y también con los usos y costumbres que nuestros abuelos nos han enseñado.		
2.	¿Cuándo escuchó sobre el Buen Vivir?	
No eso si del Suma Kaugasai eso ya desde que los abuelos existían por lo menos ellos nos hablaban para poder uno vivir bien toca tener la tierrita primero decían, después hay que tener la chagra, la chagrita hay que mantener no hay que olvidarse y también sin químicos no hay que fumigar con los químicos, hay que sembrar las plantas medicinales, cuando usted tenga cualquier enfermedad, usted salga a la huerta, ósea que haya podía salir coger las plantitas preparar sus remedios y tomar y en la chagra se encuentra, se encuentra muchas comidas: el frijol tranca, la arracacha, el tumaqueño, la achira, el maíz, además el maíz, digamos que el maíz es un alimento y también es como la medicina porque el maíz se le hace aco se lo tuesta y para el parto eso es muy medicinal el maíz, y por lo menos mis abuelos decían hacer envuelto de achira y es muy delicioso también el ñame, el ñame también es que ahora es donde ya no se miran esas cosas, pero nuestros abuelos pues toda la vida mantenían con nuestra chagra, yo creo que nosotros, yo por mi parte no he perdido la costumbre de tener esas maticas, yo las tengo esas maticas de ñame, achira, tumaqueño, la cuna, las arracachas, frijol tranca o las coles, la col también es una verdura y también es una planta medicinal porque eso usted la col por lo menos es la col lo puede preparar para el corazón, , para los hinchazones todas esa cositas así como es la comida pero también eso sirve para la medicina.		
3.	¿Considera que el Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?	

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Los derechos humanos si no, porque de los derechos por lo menos nosotros, todos nosotros como comunidad pues, y como uno cultiva las plantitas medicinales, eso nos deben de respetarnos a nosotros los derechos a nosotros como comunidad, porque nosotros tenemos las propias medicinas.	
4. ¿Qué amenazas pueden afectar el buen vivir?	
Pues también no, yo creo que, si en el Suma Kaugasai hay veces si no, si por lo menos hay veces a la comunidad indígena a veces de pronto en alguna cosa, en alguna cosa que nosotros defendemos lo derechos también pues también de la otra parte nos van a perjudicar, nos van a mirar mal.	
5. Señale tres palabras que para usted signifique el Buen Vivir.	
El buen vivir para nosotros en primer lugar la tierra, la salud y la chagra.	
6. ¿Cuál es la importancia del Buen Vivir?	
El Suma Kaugasai, el buen vivir pues si nosotros tenemos todas las cositas nosotros nos estamos cuidando con salud, también nos estamos cuidando nuestra naturaleza, nuestra tierrita y ahí tenemos todas las cosas y tenemos todas las cosas pues también vivimos con salud.	
7. ¿Cree usted, que hay alguna relación con la Constitución Política y el Buen Vivir?	
Pues alguna parte no todo, todo no, en alguna parte no, dependiendo quienes entren a los mandatos que porque si no nos ayudan en nada así de pronto tengamos esos derechos de la constitución, pero también hay partes que nos violan los derechos a nosotros.	
8. ¿Qué recomendaría para alcanzar el buen vivir?	
Pues uno mantener todo lo que yo más adelante dije y otra también en las políticas que de pronto como las comunidades miremos que vaya alguien a representarnos a allá de la misma comunidad, a representar a nivel nacional no, porque ellos son los únicos que van a defender los derechos no, de nosotros para la comunidad.	

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP
Instrumento Recolección de Datos: entrevista.

Nombre del participante: Florentino Jajoy

Fecha: 20 de julio de 2024

Lugar: Resguardo San Pedro. del Pueblo Inga

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del *Buen Vivir* en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.

No	Preguntas	Traducción en Inga
----	-----------	--------------------

1.	¿Qué es el Buen Vivir o Suma Kaugasai?	
Para mí el Suma Kaugasai, el buen vivir es empezando primeramente el buen vivir en la comunidad, con el buen comportamiento, con la humildad, sencillez, el respeto de la comunidad y en esa parte para uno tener humildad, respeto habría que empezar tomando la medicina lo que nuestros mayores nos dejaron como herencia que es el ambecito o el sagrado yagé.		

2.	¿Cuándo escuchó sobre el Buen Vivir?	
Eso para mi es desde el tiempo de lo que yo recuerdo y desde los mayores que hablaban, que lo más bonito que podía haber en la vida es el buen vivir o el respeto o la humildad ante la sociedad, que decimos ahora o ante la comunidad.		

3.	¿Considera que el Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?	
En los derechos humanos tiene que ver empezando por lo que decía yo, nosotros como seres humanos nos merecemos el respeto de los demás.		

4.	¿Qué Amenazas pueden afectar el buen vivir?	
Para nosotros sería que nos afecte, el cómo decir nosotros estamos reclamando nuestros derechos y los demás no nos quieren aceptar a nosotros.		

5.	Señale tres palabras que para Usted signifique el Buen Vivir.	
----	---	--

Uno empezando en la parte para el Buen Vivir, empezando que no debemos dejar la tradición o lo que los mayores nos dejaron como herencia, empezando por nuestra fiesta y el empezar de nuestra fiesta esta que nosotros en ese tiempo empezamos el nuevo año y que nos		
--	--	--

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

disculpamos ante los demás, ante la comunidad; como decir que si nosotros fuera en el primero de enero que siempre se habla del año nuevo y el pedir disculpas ante los demás, ante cualquier falta que de pronto uno cometa, entonces nosotros en el día del carnaval, el día del perdón ese día de la fiesta.

Otro sería en la parte de que nosotros también para el buen vivir cultivando la madre tierra, nuestro padre bendito nos ha dejado en esta tierra, la madre naturaleza, sembrar y cosechar para que nosotros poder vivir y estar en el Buen Vivir.

6.	¿Cuál es la importancia del Buen Vivir?	
----	---	--

7.	¿Cree usted, que hay alguna relación con la Constitución Política y el Buen Vivir?	
----	--	--

Hay parte de que si la constitución política, porque hay alguna parte de que si se relaciona porque hay parte de que es favorable y también otras cosas es desfavorables, porque algunas partes no permite la ley, pues que de pronto hablen a nuestro favor; por lo menos empezando, digamos que hay la parte del territorio, que primero que no quieren pues que nosotros no seamos los beneficiarios de la parte del, cómo decir la parte del resguardo y en otras cosas más.

8.	¿Qué recomendaría para alcanzar el Buen Vivir?	
----	--	--

Sobre todo, en la parte del cabildo, sí que un gobernador llegue al cabildo, y de la plata que llegue se haga un buen eso, para que se beneficie la comunidad.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP
Instrumento Recolección de Datos: entrevista.

Nombre del participante: Florentino Quinchoa Mujanajinsoy

Fecha: 20 de julio de 2024

Lugar: Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del <i>Buen Vivir</i> en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.		
No	Preguntas	Traducción en Inga
1.	¿Qué es el Buen Vivir o Suma Kaugasai?	
El buen vivir se compartía en respeto, con la familia, con los vecinos, no pelear, había otros taitas los invitaban y ahí ya le explicaban o lo aconsejaban que como debía de vivir para que Dios le guste ese manejo o el buen comportamiento.		
2.	¿Cuándo escuchó sobre el Buen Vivir?	
Pues, eso pues de menos, talvez cuando yo tenía por ahí unos 12 años, nos decían que teníamos que vivir bonito, decían porque si no taita Dios, decían, Taita Dios nos castiga decían no, y enseñaban pues a hacer la oración, también toda esa parte ellos, los mayores habían aprendido la idioma de latina, habían aprendido ellos hacían la oración, hacían en latín, yo pues algunas cositas medio se me habían grabado, pero a pesar de uno no manejarlo uno se olvida, pero yo aproximadamente de unos 12 años, porque yo me fui de la casa por ahí de 10 años, me fui a trabajar a otro lado y ya regrese más jovencito; entonces ya les escuchaba que se sentaban entre mayores y decían hay que vivir bonito, hay que manejar nuestras costumbres, decían por ejemplo, tanto en el carnaval le comentaban del atún iaia decían no, pues que el atún iaia venia bien vestido y venía a las 12 de la noche y venía a hacer sus bailes y enseñaba a la comunidad y se iba, que era un viento; pues eso comentaban ellos, entonces yo les escuchaba porque ellos sentándose, pero siempre era con una tasita de chicha, lo calentaban la tasita de chicha para tomar y se compartían así en maticitos pequeños.		
3.	¿Considera que el Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?	
Que le digo pues, por ejemplo, el Suma Kaugasai es muy diferente una cosa es los derechos humanos no, pues posiblemente ya es en lengua ajena, pero en nosotros no sería no, no sería eso lo que se dice en la parte de derechos humanos, pues acá ya no se estaría enseñando lo no indígena, pero acá entre nuestra comunidad ha sido más diferente la causa; en nuestro compartir, el respeto porque más antes no había necesidad de decir vea por ejemplo, como dice la constitución no, que nosotros pues debemos de ver en la 246 bueno pues que dice, ustedes tienen sus sanciones pero no se pase de la cuestión de la ley, entonces no se puede, sea colgarlos o atropellarlos, más antes si, era unos castigos muy duras entonces así mismo la gente respetaba no, y desde niño pues lo iban enseñando a		

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

trabajar y pues había respeto, había orden y no había estos artículos para que diga, bueno ustedes tienen que obedecer eso, no, aplicaban los taitas no, los taita nombraban el taita que primero le decían el caporal y bueno después el caporal tenía que dirigirlos a toda la comunidad, pero nadie se pagaba era gratuito, tenía que estar prestando servicio a la gente.

4. ¿Qué amenazas pueden afectar el Buen Vivir?

La verdad, pues haber en esa parte por ejemplo dentro del Buen Vivir ha traído dificultados, porque las dificultados que hay en este momento es el licor, por ejemplo hay personas al momento se van al vicio, al licor, al alcoholismo y se soporta que eso lo lleva al mal manejo y el dos por ejemplo, el bienestar, hablemoslo por el bienestar o por ejemplo más antes los niños aprendíamos a trabajar desde un principio, los papas nos enseñaban para poder tener el buen vivir, aprender a trabajar y a la lucha, y ahora en esta época si lo ven a un padre de familia haciéndolo trabajar o enseñándolo, ya pues dicen, no usted ya está ósea como atropellándolo al niño, dicen no a usted toca sancionarlo, tocara echarlo a la cárcel, no tiene derecho de hacerlo trabajar al niño por menor de edad, entonces ahí si no se siente que es el buen vivir, entonces ahí es donde no hay respeto y a los hijos cogen y se salen de la orden, ya no lo respetan al papá, no lo respetan a la mamá; entonces ahí en esa parte el bienestar ha traído como la mala imagen para no poderlo corregir uno, en vez de acomodarse desde niño, crecer rectico, pues posiblemente con una vagancia no, que es decir, es ser alcahueta de la vagancia no lo dejan aprender a trabajar; entonces en eso si se siente uno ofendido.

5. Señale tres palabras que para usted signifique el Buen Vivir.

Aquí hay artas que recogerlas, pero, yo digo que con esto siempre se debe tener con nuestros remedios para con nuestros remedios vivir con buena armonización, para ir aprendiendo no, endurando desde la niñez, ojalá hasta la última edad, entonces hace que el mismo remedio a nosotros nos va enseñando a compartir la humildad y el respeto, pero si nosotros nos olvidamos del remedio ya posiblemente la juventud puede decir no me gusta, o no me gusta estos remedios todo eso no, entonces por ejemplo se necesita desde un principio que nuestra medicina o culto, nuestro yagesito nos dé una buena enseñanza; para mí sería eso no. Nuestra lengua nukanchi rimai, porque es importantísimo nuestro nukanchi rimai, no olvidarse nuestro idioma, entonces eso es importante que no se vaya a perder ojalá desde nuestra escuela bilingüe que se de esas enseñanzas bien bonito porque a pesar de los tiempos los mayores podemos ir terminando, entonces que haya unos reemplazos de los niños que van creciendo.

6. ¿Cuál es la importancia del Buen Vivir?

Es importante el Buen Vivir el respeto de cada persona, desde niño uno aprende a respetar, a saludar, a compartir las ideas no, a fortalecer la idea; pues entonces es decir que nosotros estamos fortaleciendo y tenemos que manejar el Buen Vivir por medio de eso.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

7.	¿Cree usted, que hay alguna relación con la Constitución Política y el Buen Vivir?	
Claro, si porque por ejemplo en toda la constitución, por ejemplo, todo está dentro reglamentado, tanto como los 246 el 330 todo eso, pero hay veces que nos sé, si no hay quien colabore, supongamos que nuestro cabildo no haya personal capacitado todo eso para poder que eso se cumpla, entonces al no haber un profesional entonces no se cumple, se queda así, en palabras quedaría no.		
8.	¿Qué recomendaría para alcanzar el Buen Vivir?	
Nosotros como más mayores, pues nosotros nos toca decirle a la juventud ojalá salgan adelante preparasen para que en más días la situación, la vida va a estar más dura entre más días como más tecnología, entonces se quiere que nuestra comunidad se prepare salga adelante entonces eso porque ya nosotros, ya los que no se pudo estudiar nada de eso quedamos en el alfabetismo ya toca cumplir la orden, la orden de Dios que hasta esta fecha nos limita nos toca salir de aquí de este planeta. Claro, si porque pues el territorio como nosotros, ósea que los taitas nos dirigimos lo que hablábamos ahorita, por ejemplo del taita Salvador, por eso nosotros más antes nuestros mayores siempre se dirigían al trabajo pues se iban a la selva, pues porque era retirado de la gente extraña que venía, entonces ellos nuestros mayores decían vámonos de aquí vámonos más allá lejos no le hagamos estorbo a ese personal, entonces se iban a la montaña a hacer los trabajos a elaborar los trabajos allá y ahí era el buen vivir porque nadie lo molestaban, allá tenían sus huertas, col, ollucos, cebolla todas esas cositas, mantenían cuyes, pollos pero eso no eran para negocio si no para el consumo de la misma familia.		

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP
Instrumento Recolección de Datos: entrevista.

Nombre del participante: José Joaquín Jajoy Mujanajinsoy

Fecha: 20 de julio de 2024

Lugar: Resguardo San Pedro, del Pueblo Inga.

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del <i>Buen Vivir</i> en el resguardo San Pedro, Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.		
No	Preguntas	Traducción en Inga
1.	¿Qué es el Buen Vivir o Suma Kaugasai?	
El Suma Kaugasai o buen vivir significa más que todo comportamiento y armonía con la sociedad y con los deberes y derechos que tiene la gente y el respeto al otro por la forma de ver y pensar en el mundo.		
2.	¿Cuándo escuchó sobre el Buen Vivir?	
El Suma Kaugasai el buen vivir ha venido de una oralidad de tradición y de herencia de los mayores, porque en esas épocas no se fundamentaban las cuestiones de orientación de códigos, si no era más que todo que caían hacia el consejo y por eso ellos poco pronunciaban el caso de en sí el buen vivir, pero era el camino que concluían como debía de ser la persona dentro de su vida que tenía que cruzar lo que es el hombre y la naturaleza.		
3.	¿Considera que el Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?	
Si tiene una relación directa, porque el buen vivir es como el sinónimo en nuestro pueblo el Suma Kaugasai, porque si eso no hubiera los derechos humanos no se darían, así como se comenzó diciendo que el comportamiento y el respeto al otro por su forma de pensar y ver el mundo, entonces atrae una acción de un trabajo conjunto para dialogar o compartir saberes y dar soluciones para una mejor orientación y una calidad de vida colectiva, como también puede ser sobre los otros que conviven con la gente en el territorio.		
4.	¿Qué amenazas pueden afectar el buen vivir?	
En el objeto de amenazas se puede ver más en cuestiones más que todo, la mayoría nacional, internacional y también por los actores, porque muchos no piensan en esos casos y por eso violentan a la colectividad o al individuo, por falta de conocimiento o de capacidades o de la formación del individuo, entonces hoy en día, se puede decir que en el mundo hay muchas amenazas, en el caso de lo que nos corresponde a los pueblos indígenas como el territorio, los principios fundamentales de los derechos universales o poco les importa y para ellos pronunciarse en el caso como para estar armónicos es una dificultad y es una visión como negativa, porque de pronto no se ha posicionado también la parte del saber, como piensa el ser humano dentro de la diversidad.		

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

5.	Señale tres palabras que para Usted signifique el Buen Vivir.	
Tres palabras pueden ser componentes reales para el Suma Kaugasai: es principios, la identidad y la cosmovisión. Porque en los principios, nosotros tenemos el concepto fundamental que es no robe, no sea perezoso, no sea mentiroso, que eso no solo significa material, si no que tiene que verse con el sentir y el comportamiento de la persona. La identidad. Tiene que ver con los valores, que es la persona, porque el mundo de hoy muy poco piensan porque es indígena o lo que sea, que lo que uno es, es otro individuo que no cabe dentro de las normas de los derechos humanos, de la constitución que tiene el país, se salen, y a veces también tenemos un poco de dificultad porque también no nos identificamos no, una cosa es tener el nombre, el apellido, su número de quien es el ciudadano, pero de fondo la identificación tiene que ver mucho con valores culturales, las políticas, la sociedad, la economía, la ambiental. La cosmovisión. Este caso pues es muy distante porque no es porque uno tiene la vista para ver igual dentro de lo que es un territorio o la naturaleza, uno tiene que entender lo que la naturaleza tiene, lo que otras personas no siendo de nuestro conglomerado también saben y entienden y que se mueven su forma para vivir, lo único que a veces no hay ese entendimiento, comprensión; más que todo por las bases educativas de formación que aún lo han sectorizado en la universidad, en los colegios, en las mismas formaciones de la base, de donde uno es, y todo esto tiene que ver para concluir la formación espiritual de la persona.		
6.	¿Cuál es la importancia del Buen Vivir?	
La importancia del buen vivir, se fundamenta más que todo en entrar a descifrar el estado espiritual de la gente; entenderlo, porque desde ahí arranca el sentido, una sensibilidad y una forma de entenderle al otro para vivir en respeto.		
7.	¿Cree usted, que hay alguna relación con la Constitución Política y el Buen Vivir?	
Pues dentro de la carta magna del 91 si existe alguna relación con la Constitución, primero porque se reconoce la diversidad, la multiculturalidad, también algunos artículos resaltan el deber, el derecho, la interpretación de la gobernabilidad, la construcción de políticas propias, pero que hay un rezago que de pronto por las administraciones que han tenido, pues no han dado la oportunidad que corresponde hacerle hacia lo que la gente indígena le merece, los derechos donde deben trabajar, para hacer sus propios papeles, desde la oralidad hasta lo físico.		
8.	¿Qué recomendaría para alcanzar el Buen Vivir?	

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Para alcanzar el Suma Kaugasai o el Buen Vivir, creo que es importante que la gobernanza indígena coloque el medio humano al servicio de la juventud y de los niños, así formar la propia identidad y poder respetar también a los demás actores que hay en nuestro pueblo.

Instrumento Recolección de Datos: entrevista.

Nombre del participante: Manuel Jajoy

Fecha: 24 de julio de 2024

Lugar: Resguardo San Pedro del Pueblo Inga.

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del *Buen Vivir* en el resguardo San Pedro Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.

No	Preguntas	Traducción en Inga
1.	¿Qué es el Buen Vivir o Suma Kaugasai?	
Pues de Igual manera yo creo que no, para nosotros siempre dentro de la comunidad se ha venido, pues hablando del Suma Kaugasai o buen vivir, no, y a veces nosotros pues, para mí el buen vivir en si es como estar bien uno, significa estar uno como en armonía con uno mismo; de igual manera, no sé si vengan otras preguntas, pero podría complementar un poquito con el proceso de la vida que se ha llevado dentro de esa respuesta a veces venimos entendiéndolo, a veces de que cada vez que nosotros hablamos del buen vivir dentro de una comunidad, o dentro de las familia, lo que sea; y según nos ha venido enseñando como el pensamiento occidental no, a veces pensamos que decimos no, es buen vivir el Suma Kaugasai, pues decimos no; de pronto es el buen vivir es tener, decir soy empleado, tengo una buena casa, tener un buen televisor, tener un buen equipo, tener todo eso de pronto como eso a veces nosotros lo entendemos también, como a veces como indígenas a veces cuando no tenemos suficiente visión de como ingas que somos. De igual manera dentro del proceso he aprendido, ya con la edad, con el caminar se ha aprendido que el Suma Kaugasai sencillamente es vivir en armonía con todo, con todo. No solo es tener las cosas materiales, si no vivir en armonía con uno mismo, con la naturaleza, estar tranquilo en todo estado, no estar como en ese estrés que viven todas las demás personas al nivel del mundo, no sentir como ese estrés si no que totalmente saber convivir con el espacio que nosotros estamos, no más vivir dentro del espacio y de el tener todo, decir del vamos a sembrar, en el vamos a tener más que todo nuestro espacio para movernos, que no estemos encerrados dentro de unas cuatro paredes, si no que podamos movernos, podamos tener nuestros animales, podamos salir a tomar el aire, poder caminar no, pero que no estemos limitados a las cosas,		

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

esos sería no más que todo como en resumen, tener esa armonía con todo, con todo, sencillamente tener esa armonía; que te digo, espiritual, también sabemos decir no, que no sentimos ese estrés como hoy en día, si no que vivir con lo que la naturaleza nos da.	
2.	¿Cuándo escuchó sobre el Buen Vivir?
De igual manera yo creo que, mejor dicho, por ser parte y pertenecer a la comunidad, yo creo que ese ha sido como esa, desde que yo me acuerdo desde que tengo mi edad siempre hemos buscado como pueblo indígena y dentro de eso siempre se ha venido repitiendo no, es que nosotros tenemos que buscar nuestro Suma Kaugasai y eso es que yo creo que es uno de los mandamientos que tenemos dentro de nuestro origen como pueblo inga, siempre se dice no, el Suma Kaugasai, si no que a veces realmente por la forma de vida que llevamos ha sido difícil no, y eso es como le digo ya tanto nos venimos imponiendo cosas, que realmente no logramos encontrar ese sentido lo que realmente es el Suma Kaugasai.	
3.	¿Considera que el Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?
Podría decir que no se, me queda como un poquito difícil poder decir porque a nivel de los derechos humanos de pronto se defiende como la integridad de una persona, cómo defenderlo de que no se le haga ningún tipo de daño de pronto a nivel físico, pero a nivel del Suma Kaugasai yo creo que es como a nivel espiritual me parece más que todo, a nivel de pensamiento si, en donde nosotros podamos hacer; en si el Suma Kaugasai podría ser nuestra forma de pensamiento con libertad, me parece que de pronto dentro de los derechos como que no abarcan bien en totalidad lo que es el Suma Kaugasai.	
4.	¿Qué Amenazas pueden afectar el Buen Vivir?
Sencillamente yo creo que el buen vivir lo amenaza todo, todo el sistema que se maneja dentro del país, no, sencillamente te digo la forma de educación, la forma como lleva el sistema, la manera económica sencillamente, por lo menos imagínese el buen vivir de qué manera se puede desarmonizar no, dentro de la comunidad, por lo menos pongo un ejemplo, nosotros podemos decir bueno vivo en mi espacio, vivo tranquilo sencillamente con que venga; no se pondría un ejemplo, venga una empresa y empiece a construir o empiece a explotar un río, todo eso ya ahí daña, ahí de una vez desarmoniza el espacio en donde nosotros vivimos y desde ahí sigue todo el daño y ya no hay una armonía para tener nuestro Suma Kaugasai.	
5.	Señale tres palabras que para usted signifique el Buen Vivir.
Una sería la paz espiritual, la armonía y tener la libertad de hacer nuestras cosas; no sé, la libertad que tengamos para desarrollar lo que nosotros queremos.	

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

6.	¿Cuál es la importancia del Buen Vivir?	
	La importancia del Buen Vivir a veces digo dentro de la comunidad, dentro de la comunidad podríamos decir que con todo lo que se ha venido pues hemos aprendido nosotros como familia todos, que cuando uno vive bien uno puede ayudar a las demás personas a vivir bien si, y si uno vive bien también va a estar armonizado todo el sitio en donde nosotros vivimos, ósea, si yo vivo sencillamente pongo un ejemplo, si yo vivo estresado voy a vivir mal con el vecino, o de pronto con la familia y si uno pues vive en esas carreras como que no va a pensar hacer las cosas, como con esa paciencia y cuando nosotros tenemos un buen vivir desde nuestra tranquilidad, desde nuestra armonía, nosotros todo va a ser mejor, mejor para vivir con los demás.	
7.	¿Cree usted, que hay alguna relación con la Constitución Política y el Buen Vivir?	
	Pues, hay partes que uno pues, mejor dicho, del poco conocimiento que uno de igual manera tiene dentro de la Constitución si hay derechos que de igual manera no defienden, como también ese libre pensamiento que dice, libre pensamiento y por ahí un artículo que dice no, que las comunidades se respeten tanto las costumbres, o creencias que tengan más que todo, todo eso, pero no abarca todo lo que realmente dentro de nosotros es como el Suma Kaugasai.	
8.	¿Qué recomendaría para alcanzar el buen vivir?	
	Dentro de eso de pronto hablaría como parte de la comunidad no, tomaría como parte de la comunidad, yo creo que dentro de eso nosotros llevamos un proceso, mejor dicho con los mayores donde uno aprende de ellos, entonces siempre uno como que a veces, como se decía no, a veces uno no entiende lo que es el Suma Kaugasai, mientras es joven y todo eso no se entiende lo que es el Suma Kaugasai, todo no, pero después uno en el proceso de la vida, en las carreras que nos trae el mundo, uno después ya tiene que ir buscando un espacio de tranquilidad, entonces es ahí en donde uno va viendo como uno va a aplicar las cosas que uno va obteniendo de los mayores; y algo que nos han enseñado de lo que nosotros tenemos que aplicar, que digo como podemos llegar al Suma Kaugasai, es una respetando el espacio en el que nosotros estamos, así un poquito de más como educación, que la educación que nos brindan realmente sea propia no, no sea tanto lo occidental, si no que nos haga entender el mundo en el que vivimos si, eso que la educación sea como para entender que en el lugar como vivimos y como tenemos que vivir en este sitio. Y otro en resumen yo diría algo que tenemos muy bonito, que nosotros como comunidades indígenas es la medicina, el día en el	



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

que empecemos a aplicar la medicina y entendamos la medicina es creo que realmente donde vamos a lograr el Suma Kausai si, eso sería más que todo.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP
Instrumento Recolección de Datos: entrevista.

Nombre del participante: Segundo Benito Jajoy Mujanajinsoy

Fecha: 20 de julio de 2024

Lugar: Resguardo San Pedro, Pueblo Inga.

Trabajo de grado: “Diseño del decálogo del <i>Buen Vivir</i> en resguardo San Pedro Pueblo Inga Putumayo 2022 -2023”.		
No	Preguntas	Traducción en Inga
1.	¿Qué es el Buen Vivir o Suma Kaugasai?	
El Suma Kaugasai es revivir, rescatar las buenas orientaciones, las buenas costumbres de nuestros ancestros, la dignidad de la palabra desde la familia, en la familia, en la comunidad y la sociedad en general, para como dice la palabra, para vivir en armonía con la sociedad con la naturaleza y con el cosmos.		
2.	¿Cuándo escuchó sobre el Buen Vivir?	
Específicamente no puedo decir que en tal momento escuché no, eso como lo dije al principio que esto es recapitular, revivir las buenas costumbres, entonces uno eso del buen vivir, el buen vivir ahorita uno cae en cuenta que eso desde que yo nací, desde que yo caí en mi razón, ya conocí que desde ahí ese es el buen vivir. Eso no podemos decir yo creo que sea solamente en mi vida si no eso son tantos centenares de vida que ya se daban en los mayores, eso es buen vivir.		
3.	¿Considera que el Buen Vivir se relaciona con los Derechos Humanos?	
Claro, lo que dice claro los derechos humanos, desde derechos particulares, los derechos colectivos, los derechos comunitarios, ósea apuntan así allá y lo que le dije entonces lo que decía anteriormente, tiene estrecha relación con las normas nacionales internacionales, los convenios, todo eso se habla de la dignidad para una dignidad de una persona el buen vivir. Entonces Suma Kaugasai, el Suma Kaugasai para nosotros pues, es eso desde tiempos inmemoriales Suma Kaugasai. Por lo tanto, tiene una estrecha relación, pues gracias a los pensadores digamos, también a los no indígenas de otros espacios, también tienen esa visión de defender los derechos humanos y nosotros como comunidad indígena pues nuestros ancestros también, también tenemos nuestros, lo que sabían decir; que quiero decir ahí nuestros mayores decían hay que pensar para hablar, esa palabra debe ser sagrado desde la familia, en la comunidad para que así tengamos digamos vivir en sí, se referían el decir para vivir y defender nuestra cultura como ingas revivir eso.		
4.	¿Qué Amenazas pueden afectar el Buen Vivir?	

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Pues en la actualidad sí, existen tantas digamos barreras, existen artas barreras; uno que pueden darse muy específico por ejemplo la aculturación no, en las intervenciones, las políticas del Estado que pueden estar escritos en la defensa, en la Constitución, todo eso pero no se los lleva a práctica, en verdad no se los coloca en práctica, que entonces en la parte de la educación propia, en la salud propia, en los espacios, en los territorios, en la justicia propia parece que lo nuestro es como algo secundario y entonces todo siempre está en el poder de la mayoría, entonces lo nuestro pues no es muy imparcial, digamos muy parcial, muy, con muchas barreras para nosotros tener una verdadera autonomía no, y desarrollar nuestras propias políticas, de hecho que articuladamente pero las bases los pilares, los pilares, el cimiento debe partir de lo nuestro fortalecer eso, entonces por eso a veces no permiten que se desarrolle nuestros propias políticas, nuestros propios pensamientos sin dejar de lado la interculturalidad.

5. Señale tres palabras que para usted signifique el Buen Vivir.

Tres palabras por ejemplo en si no. uno es seria para mi seria por ejemplo el desde que uno ha sido fecundado, es uno no; luego cuando uno ya nace no, entonces y cuando ya se sigue el desarrollo progresivo en la vida, son los tres pilarcitos entonces, en un principio nuestros mayores desde el momento de la fecundación el pequeño desde allí empieza a crecer acorde a nuestros propios procesos, desde el vientre de la madre no, ya sea en los cuidados en los remedios, en los pensamientos que la mamá o el papá se desarrolla durante el tiempo y cuando ya nace es una alegría más, porque ya se desarrollan desde ahí traen otro proceso en el cual se va implementando ya ese afectado más directo de la familia, mire que se va fortaleciendo los valores y posteriormente en el transcurso, cuando ya a medida que el niño crece empezamos ya no de cero en ese momento el niño desde la espalda cuando la mamita lo cargue todo eso y cómo anda con la familia y con la mamá en todos los eventos, el solamente lo que está haciendo es esta es lo que ya sintió, lo que se dio en los procesos anteriores, lo que hace es ya es como a ponerlo a empezar a ponerlo en práctica, a fortalecer esos valores del crecimiento, la amabilidad, la unidad, el trabajo, el idioma propio, la defensa a la naturaleza, mire es toda esas tres etapas que se den, ese ya es el producto del buen vivir del Suma Kaugasai, del Suma Kaugasai, sí.

6. ¿Cuál es la importancia del Buen Vivir?

Pues como dicen nuestras achalas no, lo que estoy diciendo desde pequeño escuchar, poner atención, vivirlo y desarrollarlo no, ante la sociedad, ante primero del hogar, la familia, la comunidad y la sociedad a ejercer los buenos valores, desde allí.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

7.	¿Cree usted, que hay alguna relación con la Constitución Política y el Buen Vivir?	
Claro, también existe la Constitución, por eso decía al principio a veces están por eso ahí están escritos como dice el artículo 7 de la Constitución Política no, que Colombia ¿es que?, un estado multicultural y multiétnico y ¿debe qué?, debe que, debe de proteger, debe de proteger y desarrollar cierto, entonces mire que existe y hay los otros artículos de la gobernabilidad, de la educación, de la salud, entonces existe la estrecha relación, lo que es la Constitución Política, pero; el pero, es que no se ejerce las políticas de los; que le digo de los decretos, de las reglamentaciones son las que a veces no se desarrollan como deben ser.		
8.	¿Qué recomendaría para alcanzar el Buen Vivir?	
Pues primero, para el Suma Kaugasai tenemos que recomendar desde nuestra comunidad hacer una profunda reflexión no, hacer una profunda reflexión a ver si esos pilar, tres pilares grandes de la familia, como es el de la en el momento de la fecundación, en el momento de nacer y el desarrollo del crecer, a ver si hemos retomado los aspectos que nos orientan, los caminos, que nos orientan para que nosotros siempre vivamos fortalecidos en la unidad, entonces eso toca hacer primero la reflexión y posteriormente tenemos que, tenemos que es poner en práctica estos derechos constitucionales, derechos internacionales, tenemos que socializar en la comunidad que derechos tenemos, porque a veces carecemos de la una información y entonces a veces parece que no tenemos ninguna herramienta, ningunos derechos constitucionales o internacionales, entonces eso es, entonces hay que desarrollarlos.		